



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE HUMANIDADES

LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR: UN ESTUDIO DESDE LA
INTERSECCIONALIDAD Y LA IDEOLOGÍA DE LA MATERNIDAD

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRA EN HUMANIDADES: **ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

PRESENTA:

SANDRA GARCÍA GUTIÉRREZ

DRA. NORMA BACA TAVIRA

DIRECTORA DE TESIS

DRA. M. ANGÉLICA PEÑAS DEFAGO

CO-DIRECTORA DE TESIS

DRA. PATRICIA ROMÁN REYES

TUTORA ADJUNTA INTERNA



FEBRERO 2022

Índice

Agradecimientos.....	4
Introducción.....	5
Sobre la forma en que se ha estructurado esta investigación.....	10
1 Núcleo de las perspectivas teóricas: la ideología y la interseccionalidad.....	12
1.1 Introducción.....	12
1.2 La metodología de la emancipación es una propuesta teórica y práctica	14
1.3 Sobre el concepto de ideología.....	20
1.4 Sobre la ideología de la maternidad	25
1.5 La interseccionalidad y los sistemas de opresión	30
2 Núcleo contextual: antecedentes y condiciones actuales en El Salvador	35
2.1 Estado: formación y caracterización social.....	35
2.2 Los acuerdos de paz y el nuevo Código Penal: el aborto en disputa	40
2.3 La justicia penal frente a un problema social y de salud pública.....	44
a) Los patrones de criminalización.....	45
b) La criminalización del aborto ante problemas estructurales.....	51
c) Procesos médicos y jurídicos, una presentación desde lo cualitativo	54
2.4 Movimientos conservadores y movimientos en contra de la criminalización	58
a) El conservadurismo en El Salvador	58
b) Feminismos y resistencias, los colectivos de mujeres contra la penalización	60
3 Núcleo práctico: análisis de las sentencias.....	66
¿Quiénes son las 17?	69
3.1 Análisis ideológico de las sentencias.....	72

a) Ocultar el embarazo.....	72
b) Descuidos prenatales.....	75
c) Estigmas sobre el aborto	79
d) Desenganche de la madre tras el parto	81
e) Culpar por embarazos previos	84
f) Atribución a un motivo del delito	86
g) Los códigos institucionales.....	88
h) Reflexiones ante el análisis ideológico.....	90
3.2 La interseccionalidad de las sentencias.....	92
a) Estado civil	95
b) Edad	95
c) Escolaridad.....	97
d) Desigualdades y condición de clase	99
Conclusiones	104
Referencias	110

Agradecimientos

A las personas que con dedicación, alegría y compromiso conforman esta institución. A quienes se ubican en los pies y los vértices de la Universidad Autónoma del Estado de México. Mi amor y respeto por esta casa de estudios no se reducen a mi formación profesional, siendo el espacio de transformación que entrecruza mi historia personal, la de mi familia y mi comunidad.

En especial a la Dra. Norma Baca por la confianza que me brindó aún sin conocerme, sus valiosos comentarios y apoyo desinteresado me ayudaron a no doblegarme en los momentos más difíciles.

A la Dra. Patricia Román por aportar y señalar aspectos de la investigación que permitieron articular lo metodológico y lo teórico en esta propuesta.

A la Dra. Angélica Peñas quien siempre optimista y directa me ayudó a replantearme la idea general del problema en El Salvador y a posicionarme éticamente sin olvidar los límites académicos.

A Bertha y Carmen, dos mujeres a quienes admiro y respeto, por estar siempre atentas y apoyarnos a los estudiantes en el camino, muchas veces complicado, del posgrado.

A las mujeres que conocí en El Salvador, a las integrantes de la Agrupación Ciudadana, su labor y empeño para navegar contra la corriente es admirable.

Introducción

La presente investigación está inscrita en el contexto de la discusión política sobre la legalización del aborto en América Latina. Un debate que, aunque está extendido, ha dado pocos frutos en la transformación de las normas escritas. Es decir, en esta región son pocos los países donde la interrupción del embarazo es un servicio de salud prestado a voluntad de las mujeres¹ gestantes, en la mayoría, el servicio sólo está disponible bajo acotadas circunstancias, como puede ser por riesgo a la salud o porque el embarazo es producto de una violación.

Conviene decir, al frente de esta discusión están los movimientos feministas, como el movimiento Marea Verde, desde el cual se concentran intereses regionales para la legalización del aborto apoyándose de varios frentes y consolidándose cada vez más. Gracias a ello se ha logrado “visibilizar un escenario restrictivo compartido en materia de acceso a derechos sexuales y reproductivos plenos y un movimiento feminista dispuesto a cambiar esa situación” (Felitti y Ramírez, 2020, p. 129). Así, gracias a la integración de resistencias y fuerzas de oposición sabemos que la demanda por una modificación de la ley está latente, empujando por el cambio de prácticas y normas que oprimen hoy a las mujeres de América Latina.

Lo antes mencionado es la antesala de nuestra investigación. En estas páginas se ve reflejado un esfuerzo por abonar al análisis de la situación legal, cultural y política del aborto, entendiéndolo como un acto que se entrecruza con la maternidad. Para tal propósito, nuestra investigación está centrada en la significación y valorización de criminalidad asociadas a las mujeres–madres que “fallan” en la tarea de maternar, ya sea por rechazar el rol, como se suele considerar el aborto, o por no responder a la figura de la madre idealizada que vive por y para el cuidado de los hijos, como en el caso de los partos fuera del hospital en letrinas o fosas sépticas.

El objetivo de señalar este problema usando la palabra criminalización es reflexionar y visibilizar los efectos de la regulación normativa que penaliza y castiga a las mujeres por actuar en contra del “mandato” maternal, el cual guía y prescribe su conducta ante los embarazos y los hijos.

Consideramos este planteamiento relevante porque las políticas y las leyes actuales e imperantes en América Latina señalan a las mujeres como criminales por negarse a maternar,

¹ A lo largo de esta tesis hemos utilizado el término mujer para referirnos al conjunto de personas que en la mayoría de los casos tiene la capacidad de gestar y que coincide también con su identidad de género, eso no quiere decir que no reconocemos a otras identidades que también tienen la capacidad de gestar, por ejemplo hombres trans, así pues en la medida de lo posible no pretendemos caer en lo que Olivia Nichols identifica como “proyecto feminista para los derechos de las mujeres a expensas de lxs que viven en los márgenes de la diferencia sexual binaria” (Nichols, 2018, p. 16).

por tomar una decisión de no hacerlo. Es decir, en esta región la mayoría de los países penaliza el aborto voluntario, lo cual implica, en muchos casos, pena de encarcelamiento, yendo desde algunos meses hasta varios años.

Para ejemplificar, tenemos países como Chile donde el Código Penal establece una pena de tres a cinco años, en Perú ronda los dos años, y en Guatemala se penaliza con encarcelamiento entre tres y seis años (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, s.f.). En estos casos hablamos de penas por el aborto realizado premeditadamente, con consentimiento y de manera voluntaria.

Aunque, en la práctica, únicamente un reducido número de casos son judicializados, no debemos perder de vista que, por ley, en la mayoría de los países de la región,² el aborto es considerado un delito, “las mujeres que desean interrumpir un embarazo no sólo ponen en riesgo su salud, sino su propia libertad” (Chiapparrone, 2018, p. 192).

Así, mientras el castigo es la prisión, al menos según indica la ley, la relevancia de la criminalización es mayor, porque se ubica por encima de otros delitos menores, cumpliendo no sólo una función punitiva sino también simbólica sobre el acto de abortar y sobre las mujeres que lo practican. De hecho, al utilizar el término criminalización, pensamos en éste como un concepto no limitado al proceso institucional o penal, sino que explica posturas y prácticas más allá de las jurídicas, es decir, que se insertan en la cotidianidad y en la cultura, involucrando otros actores sociales, entre ellos los medios de comunicación, las iglesias, las escuelas, personal de salud, entre muchos otros.

Según las autoras Cook y Erdman “las leyes que criminalizan el aborto se reconocen como inherentemente discriminatorias debido a los prejuicios sexuales y de género inscritos en su estructura y propósito” (2020, p. 19), un problema que vincula al derecho penal, la igualdad y la discriminación por género con los códigos y las prácticas culturales que las determinan.

Además, hemos identificado que los argumentos en favor de la legalización de la interrupción del embarazo lo reclaman como parte de la libertad, la igualdad y la autonomía del género femenino, involucrando a los derechos sexuales, el derecho a la salud, derechos reproductivos y derechos humanos (Cook y Erdman, 2020; Chiapparrone, 2018; Bohórquez, 2015). Visto de ese modo, las leyes sobre el aborto no deberían ser pensadas en términos de un

² Para 2017 solamente cuatro países de la región, Cuba, Guyana, Puerto Rico y Uruguay, habían despenalizado el aborto para ser practicado sin una causal que lo justificase. A este grupo se le sumó Argentina en 2021. Por otro lado, países como República Dominicana, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y Suriname tienen una ley de absoluta criminalización sin causales. El resto, Chile, Dominica, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Venezuela, Bahamas, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Perú, Colombia, Trinidad y Tobago, Barbados y Belice mantienen un esquema que criminaliza el aborto voluntario, pero permite algunas excepciones (Singh *et al.*, 2018).

problema moral, sino de justicia social, el cual visibiliza la urgencia de transformar las leyes que hasta ahora han servido para oprimir a las mujeres, usando el derecho como herramienta de liberación no de subordinación.

Por lo anterior, consideramos prudente explicar bajo qué términos y en qué sentido se ha criminalizado a las mujeres por cometer delitos que se relacionan con la práctica de la maternidad, en cuestiones como el aborto y el infanticidio. Con ello, nos preguntamos cómo es que al señalar y recriminar conductas desde la ley, la sociedad justifica la criminalización simbólica, imponiendo el rol de madres, las actividades de cuidado y del ser para los hijos y para los otros.

Ante ello, hemos decidido plantear e indagar lo que ocurre cuando el aborto es considerado un crimen, cabe aclarar, no para alimentar esta postura sino para descomponerla, es decir, en el sentido de identificar mecanismos, efectos y consecuencias de la aplicación de estas leyes. Específicamente queremos identificar cómo veladamente proyectan una noción de maternidad que construye y direcciona roles de género en la sociedad. Para ello nos hemos centrado en un país en donde la criminalización es imperante y absoluta: El Salvador.

En este texto veremos lo que sucede cuando conductas que atentan contra la maternidad, como abortar, negar el embarazo, descuidar el embarazo o negar un parto son criminalizadas. Un aspecto fundamental asociado a ello es que estos actos son susceptibles de culpabilidad solamente para las mujeres, al ser los cuerpos sexuados femeninos el territorio de la gestación, sobre ellos se ejerce, se escribe y legisla, legitimando la desigualdad y normalizando la opresión.

Delimitamos el caso de estudio a El Salvador porque a que a finales de la década de los noventa hubo una transformación legal que llevó al endurecimiento de las leyes, criminalizando el aborto de forma intransigente. Con dichas reformas, los años de prisión aumentaron hasta ocho como condena máxima para el delito de aborto consentido y propio, también el personal de salud que lo practique debe ser castigado con la pérdida de la licencia e incluso la cárcel, además eliminaron todas las excepciones legales que desde la década de los setenta habían permitido el aborto como servicio de salud. Todo ello establecido en el Código Penal vigente desde 1997 hasta la fecha.

Estas reformas se complementaron con una modificación constitucional al artículo primero, bajo la cual se le otorgó el derecho a la vida al producto del embarazo desde la fecundación y en las posteriores etapas de desarrollo. Esta figura a pesar de ser legal tiene un sustento moral que en la práctica ha funcionado como un “blindaje constitucional” (Feusier, 2015, p. 56) que bloquea propuestas e incluso debates sobre posibles modificaciones al Código Penal.

Asimismo, el conjunto de estas reformas legales condujo a que hoy en día y desde las últimas dos décadas El Salvador sea uno de los países más restrictivos de América Latina para

que las mujeres tomen decisiones libremente sobre su cuerpo y sobre la práctica de la maternidad.

Esto es, grupos civiles feministas y otras organizaciones internacionales han denunciado que durante las últimas dos décadas han sido encarceladas mujeres por emergencias obstétricas. Este proceso ha operado bajo ciertos patrones de penalización desiguales, además se contraponen a otras leyes, mostrando que las mujeres fueron acusadas y encarceladas bajo el delito de homicidio agravado, aunque los casos presentan características de una emergencia de salud en el contexto del embarazo y el parto.

Asimismo, denuncian que judicializar a las mujeres por complicaciones durante el embarazo y el parto es un acto de injusticia y grave falta a los derechos, argumento respaldado por organizaciones como Amnistía Internacional (2014).

En esta investigación nos hemos enfocado en diecisiete casos que responden a este patrón de enjuiciamiento. Los procesos penales se resolvieron como homicidio agravado, sin embargo, los hechos, en todos los casos, ocurrieron entre el embarazo, la emergencia obstétrica, el parto y posparto. Al ser etapas claves en la gestación marcan puntos de inflexión conocidos y recurrentes en el simbolismo de la maternidad, por ello son etapas vigiladas con recelo y susceptibles para decir que una mujer está rechazando, negando o anulando la maternidad.

Para tal propósito, nos apoyamos de los documentos legales que respaldaron y construyeron la figura del criminal, o sea de las mujeres que “con dolo destruyeron o acabaron” con la vida de sus hijos: las sentencias. Un material escrito que permitió indagar en los discursos que justificaron y legitimaron tanto la culpa como el castigo.

Cabe decir que elegimos sentencias ya revisadas desde una mirada legal y del derecho penal. Dichas revisiones se centraban en identificar violaciones a los derechos de las inculpadas demostrando que en los procesos penales realmente no llegaron a comprobar la voluntad criminal que les adjudicaron fiscales y jueces. También concluyeron y demostraron que los juicios se condujeron con estigma y prejuicios morales por el tipo de evento ocurrido, interpretado así, de manera rápida y unilateral, por peritos, jueces, médicos y testigos, asignando la condena sin una investigación integral que contemplase la multilateralidad del fenómeno (Guardado y Viterna, 2014).

Según lo dicho, nos enfocamos en la relación existente entre, la criminalización de mujeres por atentar contra el producto del embarazo, relación legitimada en leyes que restringen la libre elección de matinar, y la proyección socio-cultural (ideológica) de las actitudes de la “buena madre” proyectadas en las sentencias.

En otras palabras, en estas páginas hablaremos de diecisiete casos donde mujeres fueron culpadas y castigadas por homicidio agravado por hechos ocurridos en el contexto del embarazo, parto o puerperio. Sostenemos que esto ocurrió por la naturalización del vínculo mujer–madre proyectado a través de simbolismos como el instinto materno. Además, este problema fue pensado desde la práctica de la criminalización, en la cual el conjunto de opresiones sociales, económicas y culturales afectaron las identidades de quienes vivieron los procesos judiciales.

Esta matriz de investigación está desarrollada a través de dos perspectivas teóricas, siendo la ideología de la maternidad y la interseccionalidad. Con la primera sugerimos que los argumentos articulados en las sentencias se basan en una identidad naturalizada (que no depende de la historia o el contexto social) de la “buena madre”, lo cual conduce a la invisibilización de las condiciones y experiencias individuales, es decir, que con el lenguaje se apoderaron de conceptos que permitieron exaltar el rol materno mientras se olvidaron del sujeto sobre el cual se proyectaba ese rol. La segunda permite reconocer que el aparato de justicia se despliega desigualmente entre las personas, pues sólo algunas de las mujeres son sentenciadas por un delito como éste.

La ideología de la maternidad es un concepto que nos ayuda a explicar a la criminalización desde una perspectiva que traza y define al rol materno, es decir, como una forma que proyecta y expone una figura abstracta de “la madre” a partir de principios que fundamentan la realidad con deberes que son propios de todas las mujeres–madres. Principios dados por la construcción socio–cultural–patriarcal del contrato de género. Este ejercicio interpretativo nos ha permitido resaltar características cualitativas que conforman la ideología de la maternidad, sobre la cual están legitimadas las normas que regulan el comportamiento femenino, entre ello, pero no limitado a la penalización del aborto.

A su vez, nacido de las corrientes feministas en el abordaje de las desigualdades sociales, el enfoque interseccional nos ha llevado a indagar de que manera se entrelazan dentro de los patrones de subordinación las categorías de identidad como clase, edad, género, entre otras. Según las autoras Patricia Hill Collins y Sirma Bilge, la interseccionalidad investiga cómo las relaciones de poder repercuten en las experiencias del día a día, tanto individuales como grupales, lo que a su vez incide en cómo se configuran las relaciones sociales (Bilge y Hill, 2020).

Apoyándonos de esta perspectiva, exponemos cómo las características compartidas por las mujeres se entrelazaron condicionando la experiencia de criminalización, en otras palabras, nos dimos a la tarea de identificar diferencias y similitudes en sus identidades para entender cómo intervinieron en el proceso judicial.

Sobre la forma en que se ha estructurado esta investigación

Este documento está articulado en tres grandes núcleos o capítulos. En el primero de ellos presentamos las perspectivas teóricas: ideología de la maternidad e interseccionalidad. Además, incluimos un espacio para dialogar con el texto *Metodología de la emancipación* de la autora Chela Sandoval (2015), el cual sugiere un método para el abordaje y superación de diferentes formas de dominación, dicha propuesta fue valiosa en la construcción metodológica conceptual e interpretativa de esta tesis.

En el segundo núcleo, de tipo contextual, abordamos desde aspectos de la historia política de El Salvador hasta los movimientos de liberación feministas contemporáneos, con un enfoque en la forma de legislar el aborto. También explicamos cómo se llevaron a cabo las modificaciones al Código Penal y la Constitución en la década de los noventa, siendo el momento que marcó la pauta para los eventos estudiados.

A su vez, también en el capítulo contextual encontramos la respuesta de grupos de la sociedad civil salvadoreña, quienes enfrentaron y siguen enfrentando a las instituciones de justicia reclamando la libertad para las acusadas y el alto a la persecución. Estos grupos son fundamentales para entender las acciones de intervención en El Salvador que configuran el panorama actual de la lucha política por los derechos.

Dedicamos una parte del núcleo contextual para el caso de estudio de esta tesis, el cual se trata de un grupo de diecisiete mujeres aprendidas por el delito de homicidio agravado o por tentativa de éste, todas ellas fueron sentenciadas culpables con penas entre doce y cuarenta años. En el año 2014 fue solicitado un indulto colectivo, con esta intervención jurídica se pretendía la liberación en conjunto de las diecisiete. Al contextualizar buscamos describir la importancia social y política del indulto, así como ubicar acciones tomadas para romper la inercia de la criminalización y ampliar derechos, especialmente en lo que refiere a la salud, la sexualidad y la reproducción para las mujeres en El Salvador.

Finalmente, en nuestro tercer núcleo, uno de carácter práctico, indagamos de manera experimental en la ideología de la maternidad, para ello nos apoyamos de las sentencias de Las 17, explorando y desmenuzando los argumentos que mostraron proyecciones idealizadas sobre las mujeres–madres. Este ejercicio nos permitió examinar, a partir de la figura de las “malas madres”, cómo los hechos alrededor del parto fueron interpretados como transgresores del comportamiento “natural”, “lógicamente” reprochables y susceptibles de penalización.

Sumando a este abordaje, también presentamos cómo se desdibujaron y menospreciaron aspectos económicos, sociales, familiares y culturales que rodeaban la historia personal de las

acusadas. Vimos que su identidad acabó exacerbando la culpa, por y desde las situaciones de vulnerabilidad que vivían, incluso donde se reconocía la violencia y la opresión éstas fueron ignoradas o utilizadas como recurso para apoyar su criminalización.

Como antecedente en la construcción del último núcleo utilizamos el planteamiento de María Fernández, dicha autora identificó el uso de la violencia punitiva y sistemática dirigida hacia las mujeres, la cual consiste en la exigencia y el cumplimiento de un modelo de conducta riguroso en su rol materno (Fernández, 2019). Partiendo de esto, sostenemos que hay influencia de ideologías sobre la maternidad en los procesos judiciales, que a su vez la autora señala como reflejo de la relación de dominación patriarcal extrapolada al espacio judicial y penal (Fernández, 2019).

Por lo anterior, hallamos valor y riqueza metodológica al aplicar la técnica del análisis del discurso en la sentencia, siendo una evidencia escrita de lo dicho en el proceso de enjuiciamiento. Así, su contenido refleja cómo es pensada la maternidad en el contexto social y cultural que la creó, describiendo bajo qué razonamientos se validó el rechazo o la des-configuración del rol materno.

En suma, esta propuesta fue pensada desde la interdisciplina que conforma a los Estudios Latinoamericanos del programa de Maestría en Humanidades, de manera que encuentra su sentido y justificación en la complejidad de las sociedades, donde actores y grupos no son uniformes ni unilineales. Por tanto, la vida social y con ello, cualquier fenómeno que desee pensarse en torno a ella, demanda una reflexión dinámica con sentido multicausal, sensible y respetuoso de la diversidad humana.

1 Núcleo de las perspectivas teóricas: la ideología y la interseccionalidad

En este capítulo presentamos las herramientas de interpretación del problema de estudio, siendo la ideología de la maternidad y la interseccionalidad. Elegimos estas perspectivas debido a una reflexión personal y colectiva sobre los argumentos que se utilizan para criminalizar el aborto, ambos conceptos ayudan a dar una explicación a la opresión que se genera en el proceso de criminalización de las mujeres, enfocándonos en cuestiones simbólicas y de opresión directa, a la vez hacemos un esfuerzo por identificar el cruce entre éstas.

1.1 Introducción

En este apartado desarrollamos una noción que sobre la ideología de la maternidad aplicamos en esta tesis, se trata de una explicación práctica más que una discusión teórica. En primer lugar, se encuentra la ideología por si misma, exponemos cómo opera y funciona adentrándonos en su articulación mediante el lenguaje. Además, damos cuenta de cómo existen “lectores” que reconocen en el discurso ideológico una verdad no histórica sino natural sobre la realidad que se les presenta.

Retomando los razonamientos de Barthes, la ideología funciona como un compromiso encargado de disfrazar un concepto intencional por medio de su naturalización, liquidado el propio carácter reflexivo del concepto. La ideología tiene como principio transformar la historia en naturaleza (Barthes, 1986, pp. 222–223).

En un segundo momento, nos dedicamos a caracterizar a la ideología de la maternidad, una propuesta elaborada a partir de que identificamos la frecuencia en el discurso sobre los comportamientos asociados a lo “propio”, lo “correcto” y lo “natural” en la maternidad, discurso que se manifiesta en espacios públicos y privados, por ejemplo, en los medios de comunicación, en la televisión, en las redes sociales, en las iglesias o en las sentencias judiciales.

Finalmente, la otra perspectiva es la de interseccionalidad, la cual nos ayuda a explicar sobre quienes es ejercida la ley, ya que la opresión y la violencia de la criminalización del aborto, no es, en la práctica, “aplicable para todos”; dicha afirmación nos lleva a pensar en las características de las personas sobre las cuales se han lanzado los procesos de judicialización. Así, el uso de la interseccionalidad, en esta investigación, permite reconocer a las opresiones en su sentido cualitativo, estableciendo cómo entre ellas se conjugan para exacerbar las desigualdades por género, clase o identidad.

Por lo anterior, para explicar el objetivo del núcleo conceptual debemos recuperar el siguiente principio: las mujeres son criminalizadas por aborto debido a que existe una condición

subjetiva y colectiva que motiva a ciertos sujetos a ejecutar el encarcelamiento y a castigarlas. Esta condición subjetiva está legitimada por ley y no se limita a ser adoptada por quienes están involucrados en los procesos judiciales, sino que su alcance es masivo e individual tanto para quienes la padecen como para quienes no. A esta condición subjetiva y colectiva la nombraremos ideología de la maternidad.

Entonces, dicha ideología está presente en lo que social y culturalmente se piensa, dice y ejecuta respecto a la reproducción humana, la gestación, el cuidado de niños y niñas, así como los roles de género involucrados en esas funciones. De manera que, en ese conjunto de elementos también se regulan los significados asociados a las faltas de las mujeres–madres, los cuales consideramos sostienen la criminalización.

La mirada interseccional se utiliza porque ayuda a explicar la lógica con la que opera, en términos prácticos, la criminalización del aborto. Dicho en otras palabras, partiendo de la hipótesis de que la criminalización del aborto tiene un regulador ideológico centrado en cierta concepción de la maternidad y de quienes por su género deben asumirla. Nuestro interés está en la ideología no para explicarla por sí misma, o a modo de definición de diccionario, sino para reconocer sus mecanismos prácticos.

Esta propuesta no podría estar completa sin antes explicar cómo se complementan ambas perspectivas (ideología de la maternidad e interseccionalidad), pues, por sí solas parecen ser dos rutas diferentes. Nosotras hemos identificado que para que una mujer vaya presa en El Salvador acusada de aborto u homicidio agravado ante una emergencia obstétrica, partiendo inclusive del hecho de que ellas hubieran cometido el delito, no se explicarían del mismo modo sólo con alguno de los dos conceptos.

Según lo dicho, las mujeres están encarceladas primero porque existe una ley y una ideología que criminaliza el acto transgresor señalado como “homicida”, pero esto no necesariamente explica porque solamente algunas de ellas van a prisión, sino que es la conjugación de esta ley con otros patrones de opresión lo que explica por qué los casos que llegan a juicio son de quienes que se encuentran en la intersección de diferentes violencias. Lo cual se determina a partir de desigualdades relacionadas no sólo con la maternidad y el género sino con otras condiciones económicas y sociales, como la marginalidad, la discriminación y la estigmatización de la pobreza.

La interseccionalidad sí explica como estas desigualdades sociales, económicas o culturales se hacen presentes entre la población carcelaria, de hecho, son quienes están atravesadas por estas desigualdades y opresiones las que mayormente ocupan las celdas de América Latina “las mujeres en prisión provienen de un entorno marginal y han experimentado

múltiples formas de exclusión social anteriores a su encarcelamiento” (Stranoff y Trivassi, 2017, p. 8). Sin embargo, se necesita el componente ideológico–legal para que sea el delito de aborto/homicidio el motivo de su pena.

1.2 *La metodología de la emancipación es una propuesta teórica y práctica*

Con este apartado abrimos un paréntesis para explicar cómo el libro *Metodología de la emancipación* de la autora Chela Sandoval, publicado en español en 2015, ha sido importante para la construcción de esta investigación. El objetivo de este apartado es compartir una lectura que nos lleva a pensar nuestro problema en términos de opresión y emancipación, sirviendo para explorar las relaciones de dominación que acompañan la criminalización del aborto.

En el libro *Metodología de la emancipación* de Chela Sandoval, teórica feminista estadounidense del movimiento chicano en Estados Unidos, encontramos una propuesta y estrategia de intervención, de movimiento y liberación. El título original del libro escrito en inglés es *Methodology of the oppressed*, publicado por primera vez en el año 2000. El objetivo de este texto, según nos dice la autora, es “Consolidar y extender lo que podríamos llamar manifiestos para la liberación” (Sandoval, 2015, p. 36).

Su propuesta para la emancipación está compuesta por tecnologías, las cuales podemos pensar como pasos no secuenciados que se complementan entre sí para alcanzar el objetivo de enfrentar y superar la opresión.

En este sentido, la autora fomentaría la formación de resistencias diversas, construyendo bloques de emancipación entre quienes se enfrentan a múltiples formas de opresión. Una propuesta interesante ante el contexto actual en el que las líneas trazadas por la clásica relación opresor/oprimido heredadas del modernismo se han desdibujado (aquí encontraríamos a la burguesía y el proletariado, al negro y el blanco, al hombre y la mujer, etcétera); también ante la cultura de masas que constantemente bombardea y se manifiesta en las sociedades de consumo, o ante el hecho de que las fronteras para la construcción de las resistencias ya no coinciden con las fronteras políticas ni territoriales.

A continuación, describiremos cuales son las tecnologías a las que la autora se refiere. La primera tecnología es nombrada semiología, basada en el texto, *Mitologías* de Roland Barthes (1986). La semiología es entendida como la ciencia de los signos, podemos decir que resulta particularmente útil para la lectura de los signos en las culturas de masas, esto se debe a que posibilita el diagnóstico del bombardeo de mensajes producidos por sociedades altamente mediatizadas. Entonces, según Barthes, las lecturas rápidas que hacemos de películas, revistas,

periódicos, comerciales y espectaculares son las más efectivas para la reproducción del signo ideológico y para producir el efecto naturalizador en el lector.

Esta tecnología se podría utilizar como un descifrador de ideologías, ubicando, analizando y develando los lenguajes descompuestos y colonizados. ¿Pero a que se refiere con un lenguaje colonizado? El lenguaje colonizado sería aquel que se apropia de un concepto para cargarlo de significados que le son convenientes. En otras palabras, nos dice la ideología “es siempre un robo del lenguaje” (Barthes, 1986, p. 225), lo que vuelve esta relación como colonización radica en la intención, donde no se trata de ocultar una intencionalidad, sino de naturalizarla. La ideología se disfraza de inocencia (Barthes, 1986, p. 224).

¿Cómo nos ayuda reconocer, identificar y develar el lenguaje colonizado en el proceso de emancipación? Según Chela Sandoval, estos lenguajes están presentes en todo proceso de dominación, pues como efecto de ello, el oprimido acepta (a veces con cierta satisfacción) su condición, se moldea un tipo de vida que “es así”, o sea se transmite un sentido sobre la vida donde las condiciones de sumisión y dominación son naturales, haciéndonos creer que siempre han estado ahí y que no existe otro modo de vivir–existir en este mundo, que su condición es inmutable.

Por lo tanto, para lograr la emancipación de una condición de opresión es importante liberar la conciencia al identificar cómo operan los lenguajes colonizados, develarlos, reconocerlos, establecer una nueva forma de lectura sobre el mensaje, lo cual ya es una forma de mutación sobre la relación de dominación. Así, Chela Sandoval se basa en Barthes para formular algunos principios metodológicos en la lectura de las ideologías y nos dice que Barthes formuló “un esbozo comprensible que paso a paso examina la conciencia occidental tal como se expresa en sus formas supremacistas, colonizadas y reificadas, y un conjunto de prescripciones para revivir estas formas” (Sandoval, 2015, p. 169)

Esta primera tecnología es importante para la investigación porque nos lleva a mirar el problema en los tribunales, pero también fuera de ellos, a pensar en las cuestiones culturales donde también se reproducen los lenguajes de dominación, desde donde se ejerce el poder, donde se potencializa y sustenta la opresión. Además, reflexionamos cómo desde la cultura, específicamente en el uso del lenguaje, se fomenta y reproduce un tipo de conciencia que valida y naturaliza la desigualdad.

Nosotras hemos decidido aprovechar este principio aplicándolo en la criminalización de las mujeres por aborto en El Salvador, ubicando y nombrando la ideología imperante que sustenta la criminalización desde su manifestación cultural. Una vez ubicada nos podemos dedicar a

encontrar y desmenuzar sus símbolos, es decir, a develarla y así revelar la relación forma–signo de la que se vale para reproducirse.

La segunda tecnología, en estrecha relación con la primera, es nombrada mitología, la cual busca el desafío con las formas ideológicas imperantes, se trata de cambiar la relación con los lenguajes colonizados para que sean contrapuestos y contradichos. Esta tecnología arremete contra la ideología al cuestionarla, al desmontar su estructura y develar los significados impuestos y naturalizados. Para Sandoval es necesario identificarse uno mismo ante el lenguaje colonizado, pues éste produce una conciencia que nos conduce a la asimilación e incluso a la reproducción de la ideología. Entonces, esta segunda tecnología implica la intervención sobre uno mismo, de manera que se consolide una conciencia que elimine de la nuestra mente la idea de que la opresión es “natural” (Sandoval, 2015, pp. 173–184).

Sandoval nos dice que, sin la intervención de la semiología y la mitología, nuestra conciencia observaría a la ideología como verdad incuestionable y natural, lo que genera un cierto placer, el placer de no cuestionar y de aceptar la realidad como ajena e inamovible. Sin embargo, cuando se aplica la semiología y la mitología, la conciencia y la subjetividad se transforman, ya no hay más placer sino incomodidad por la falsedad del mensaje. “El proceso de la semiología, de la mitología–semiótica, permite que la misma conciencia que busca los componentes de su placer descubra la estructura misma de la ‘significación’ para identificar el sistema de sentido culturalmente producido” (Sandoval, 2015, p. 175).

Ambas tecnologías sustentan y dan sentido a la propuesta de investigación que aquí hemos elaborado, es decir, sabemos que existe un proceso de dominación por género que conduce a la criminalización del aborto en El Salvador, por lo que hemos propuesto que esta dominación está sustentada en la ideología de la maternidad, la cual al ser una colonización del lenguaje se apropia de los significados asociados a la maternidad, el aborto, la reproducción, las mujeres, etc. Símbolos que al ser colonizados naturalizan la opresión y producen la inmovilidad del sistema que las mantiene sujetas.

Entonces, intentamos aplicar sobre la ideología de la maternidad dos formas de intervención descritas, así, no solamente se trata de ejercitar el proceso subjetivo de identificación y descomposición, sino pensamos en ir más allá, sobre el proceso mismo de emancipación.

Al aplicar ambas tecnologías nos hemos mantenido en un plano subjetivo, por decirlo de algún modo, en la conciencia, algo que no ocurre con las siguientes tres. De acuerdo con la *Metodología de la emancipación* las otras tecnologías cobran sentido en la práctica, sobre la realidad, escapando de hecho, de los límites de esta tesis.

Aún así las mencionamos porque son importantes para nosotras ya que nos permiten articular en el contexto de la criminalización, los procesos y acciones de oposición que ya ocurren en El Salvador, es decir, las otras tecnologías nos ayudan a ubicar acciones en contra de la criminalización de las mujeres, así como a las y los actores que hacen contrapeso a los poderes que sostienen la ley.

La tercera tecnología es nombrada “metaideologización en honor de su actividad: la operación de apropiarse de formas ideológicas dominantes y usarlas completas para transformarlas” (Sandoval, 2015, p. 155), aquí entrarían las técnicas de intervención aplicadas sobre la realidad. Un ejemplo de quienes utilizaron estas técnicas está en el movimiento feminista afroamericano de Estados Unidos, el cual se convirtió en un “modelo para la conciencia y la actividad política opositora en el mundo posmoderno” (Sandoval, 2015, p. 94).

La cuarta tecnología se nombra “*democratrics*” (Sandoval, 2015, p. 155) es una forma de pensar la emancipación que va más allá de la sobrevivencia, una forma de emancipación que expande sus límites y propósitos colectivos. Con ella se quieren lograr relaciones igualitarias, para la redistribución del poder, independientemente de la forma de dominación (Sandoval, 2015, p. 156).

La quinta tecnología es el movimiento diferencial, funciona como un director o coordinador encargado de indicar el paso entre de las cuatro tecnologías anteriores (Sandoval, 2015, pp. 155–156).

De este modo, La *Metodología de la emancipación* ayudó en este trabajo como una guía hacia ciertas corrientes teóricas, pero también para integrar acciones de resistencia que se generan ante los sistemas de opresión. Con ello encontramos que en escenarios donde pareciera apabullante la dominación, ampliando la mirada para descubrir expresiones de la inconformidad, encontraremos manifestaciones desde simples hasta complejas.

Así, Sandoval ofrece una propuesta emancipadora ante el carácter múltiple de la opresión. Esta propuesta está construida a partir de las experiencias que los grupos subyugados han puesto en práctica, es decir este método, aunque sistematizado en el libro, no es un manual riguroso, sino un conjunto de acciones que han sido pensadas y experimentadas por individuos en la búsqueda de la emancipación a lo largo de la historia.

En función de lo planteado, la propuesta no busca un público riguroso ni mucho menos delimitado a los espacios académicos, este método se ofrece a todo aquel que desee apropiarlo, repensarlo y/o practicarlo. Así, aunque las mujeres que son oprimidas por los sistemas de criminalización desconozcan este método, una o más de sus características son practicadas por ellas o por los grupos que las acompañan. Por decirlo de otro modo, la emancipación que nos

expone Sandoval no es unilineal, es decir no se puede plantear en términos dicotómicos de libertad–opresión. La emancipación sería, poco a poco, alcanzada con cada tecnología.

Su propuesta está inspirada, como ella misma señala, en autores que han tenido una ruptura cultural con occidente, donde ubica a Foucault, Derrida, Haraway, Fanon, Audre Lorde, Gloria Anzaldua, entre otros. Para Sandoval al explorar las propuestas de estos autores es posible “descubrir nuevas maneras de leer, pensar, comportarnos, imaginar desde la actividad más sencilla hasta la más obtusa” (Sandoval, 2015, p. 53). Uno de los planteamientos del libro es justamente trazar los puntos de encuentro entre ellos por y desde el ejercicio de la emancipación. Además, Sandoval creó un modelo y un sistema para la descodificación de artefactos culturales, identificables en el mundo social, estético, literario, teórico, entre otros.

De tal forma que, este modelo fue creado a partir del estudio de movimientos sociales del pasado, por ejemplo, el feminismo negro nacido en Estados Unidos, nombrado como “Feminismo estadounidense tercermundista”. El cual se caracteriza por estar conformado por una “generación de feministas de color separadas por sus identificaciones de género, sexo, clase, raza o cultura, que se aliaron por sus posicionamientos semejantes en relación con sus subordinaciones de raza, género, sexo y cultura” (Sandoval, 2015, p. 93). Según la autora ellas realizaron “un mapa cognitivo de formas opositoras de teoría, práctica, identidad y estética” (Sandoval, 2015, p. 37), el cual es ilustrativo de los principios señalados en la *Metodología de la emancipación*.

De este modo, la propuesta nos parece de utilidad en la comprensión de procesos de dominación contemporáneos, sin embargo, esta metodología es aplicable y tiene sentido no solamente por ese propósito, sino en función de que permite ampliar las posibilidades de emancipación para los sujetos y los grupos oprimidos al ser la emancipación un camino que se construye al paso, resistiendo y oponiéndose desde las trincheras individuales y colectivas.

La metodología como función de emancipación y resistencia es el objetivo principal de la autora, planteándolo en los siguientes términos, “Mis análisis del posmodernismo, el feminismo estadounidense tercermundista, la metodología de la emancipación y la conciencia opositora me han permitido identificar una forma mutante de resistencia” (Sandoval, 2015, p. 266).

Asimismo, el término metodología es amplio porque si bien está estrechamente relacionado a un contexto académico, implica en sí un proceso de análisis apegado al mundo de la investigación, que supone una metodología práctica de la emancipación. Así, este método ha sido implementado por individuos oprimidos en constante resistencia, como las feministas afroamericanas.

Es decir, ellas fueron incluidas pero, al mismo tiempo, rechazadas de dos movimientos de emancipación hegemónicos en Estados Unidos, el movimiento feminista blanco y el movimiento

de liberación de los hombres de color. Ellas eran el sujeto incómodo de ambos, pues no veían representadas sus particularidades entre los hombres de color, ni como mujeres de color entre las mujeres blancas, sin embargo, formaban parte de ambos. Esta relación de inclusión–exclusión entre los movimientos emancipatorios dio pie para que se apropiasen de las técnicas, aprendiendo e incorporando elementos de ambos movimientos, pero utilizando una conciencia distinta sobre ambos, una “conciencia diferencial” (Sandoval, 2015, p. 123).

La cuestión diferencial es una parte importante de la *Metodología de la emancipación*, debido a que se usa la palabra “diferencial” en varios momentos del texto, pero viene acompañada de otros conceptos para darle distintos sentidos. En el caso explícitamente de la *conciencia diferencial*, dice que “con la aplicación de la conciencia diferencial se generan bases para crear coaliciones con movimientos decolonizadores en lucha por la emancipación mediante asociaciones y afinidades globales” (Sandoval, 2015, p. 98). Este tipo de conciencia da sentido a las luchas y los proyectos de emancipación a la vez que genera empatía entre grupos oprimidos, acabando incluso con el individualismo de los movimientos, pues esta conciencia es compartida por diferentes poblaciones.

El uso de la conciencia diferencial permite apoyarse de diferentes técnicas de intervención, moviéndose entre una y otra para mantener, construir y recrear un movimiento de liberación, “En este sentido, el modo diferencial de conciencia funciona como el embrague de un automóvil, mecanismo que permite a quien conduce que elija y cambie la velocidad en un sistema de transmisión” (Sandoval, 2015, p. 119). Bajo la conciencia diferencial, es posible moverse entre técnicas de intervención como las que han utilizado los movimientos feministas.

Aquí cabe una aclaración, la autora reconoce ciertas técnicas de intervención, lo cual puede llegar a confundirnos con las propias tecnologías que conforman la *Metodología de la emancipación*, no obstante, no son lo mismo. Las técnicas de intervención fueron las que utilizaron las feministas de color en su proceso de emancipación, estas técnicas son: la forma de igualdad de derechos, la forma revolucionaria, la forma supremacista, la forma separatista y la forma diferencial de conciencia y de movimiento social (Sandoval, 2015). Estas técnicas se explican de la mano de la evolución del movimiento feminista, para Sandoval cuando se posee una conciencia diferencial, es posible utilizar una u otra técnica sin recelo, dado que el objetivo final es la emancipación, la igualdad o la democratización del poder, no la aplicación de la técnica por sí misma.

Por otro lado, las tecnologías de la *Metodología de la emancipación* son algo más complejo, son las raíces de la lucha social, y valga decirlo, de la formación del individuo o del

grupo que opera sobre sí mismo y sobre la realidad para la búsqueda de una distribución igualitaria del poder.

Entonces, hasta aquí vimos que Chela Sandoval ha propuesto una forma de emancipación compuesta por cinco tecnologías de intervención. Las dos primeras nos parecen importantes, en tanto que su objetivo es revelar y desarmar lenguajes ideológicos, es decir lenguajes colonizados como herramientas de dominación. De este modo, lo dicho de estas dos tecnologías es la base y la guía de la perspectiva teórica a ser desarrollada en las páginas siguientes.

Finalmente, vale decir, consideramos necesaria la intervención directa para alcanzar relaciones más equitativas. Es decir, para redistribuir el poder es necesario responder/actuar sobre y contra la ideología, creando y proponiendo un abanico de posibilidades hacia nuevas formas de relacionarse. De este aspecto hablaremos nuevamente en el capítulo dos, donde analizaremos las acciones emprendidas por el movimiento civil feminista para la liberación de las mujeres en El Salvador.

1.3 Sobre el concepto de ideología

En este apartado hemos colocado aquello que nos parece significativo en el abordaje del concepto de ideología, para ello nos auxiliamos de los análisis de Chela Sandoval (2015) y Roland Barthes (1986), éstos son la base para la construcción de la noción de ideología a la que nos referimos en esta tesis.

Primeramente, tratemos de explicar qué se entiende por ideología. Podemos decir llanamente que la ideología es un “*patrón* estructurado de significado, de sentimiento y de la conciencia misma” (Sandoval, 2015, p. 168). Este patrón está cargado de relaciones arbitrarias, las cuales son atribuidas a los signos. La ideología es entonces un sistema de signos colonizados. Pondremos un ejemplo, al enunciar la palabra oso, hacemos referencia a un animal, sin embargo, por el simple hecho de enunciar esta palabra, y por las referencias que sobre los osos haya en nuestra cultura, iremos cargando el símbolo “oso” de otros significados, por ejemplo, el oso puede ser asociado al polo norte, al calentamiento global, o si lo pensamos como personaje de algún cuento, el oso será asociado a la fuerza, la energía, la sabiduría, o quizá con la ternura. Esta variedad de asociaciones ocurre con el lenguaje constantemente. Barthes utiliza el ejemplo de las rosas que se cargan con el símbolo de la pasión “En el plano del análisis existen efectivamente tres términos: esas rosas cargadas de pasión se dejan descomponer perfectamente en rosas y en pasión; unas y otras existían antes de unirse y formar ese tercer objeto que es el signo” (Barthes, 1986, pp. 203–204).

Ahora, este ejemplo no es aún la colonización del lenguaje. La colonización del símbolo ocurre cuando arbitrariamente el oso y sus significados son apoderados para producir un efecto. Digamos, una famosa marca productora de pan industrializado toma un oso blanco como logotipo de sus productos, además le pone un nombre, lo viste de panadero con gorro y mandil y lo pone en espectaculares, comerciales de televisión, y en sus mismos productos. En ese caso el oso está transformado, ya no es un animal, dejó de ser la forma “simple” de una especie del mundo animal, ahora el oso simboliza otra cosa, ahora está cargado de otros signos.

Por ejemplo, la suavidad del pan se asemeja a la suavidad del oso, naturalizando, de este modo, el hecho de que un pan industrial, al cual le han sido arrebatados los nutrientes en su proceso de elaboración, se le considere saludable. El pan blanco es como el oso, por lo cual no es cuestionado el color extremadamente blanco del pan. Este es el proceso de naturalización que se logra con la apropiación símbolo.

Lo interesante de esta imagen, es que la empresa multinacional productora de pan industrializado ya no habla más de un oso, habla de otras cosas, pero, ocupa al oso, necesita su forma, se vale de él para expresar su mensaje, ahí es donde encontramos el robo del lenguaje, la colonización y la arbitrariedad. La arbitrariedad recae sobre la relación oso–pan. Es decir, sobre propiedades que dan la apariencia y sensación de ser objetivamente “naturales” a ella, desposeídos de poder y de historia (Sandoval, 2015, p. 173).

Por decirlo de otra manera, la ideología es una forma. En cuanto forma, se le puede percibir, distinguir y reproducir. Así, la ideología debe pensarse en su carácter práctico, una vez que nos hemos decidido a encontrarla, según Roland Barthes, no será difícil identificar cómo se manifiesta, dado que una ideología en su carácter dominante tiende a la repetición constante “la insistencia de una conducta es la que muestra su intención” (Barthes, 1986, p. 212).

La ideología es retratada por Roland Barthes como mitología. Sandoval aprovecha casi por completo el planteamiento de Barthes, aunque, tiene divergencias en el nombre. Lo que Barthes reconoce como “mito”, para Chela Sandoval no es más que una ideología, pues ese concepto sería el que mejor se acopla a la explicación de Barthes sobre un mito, tratándose de una cuestión semántica más que de una divergencia profunda. “Puedo identificar los significados comúnmente entendidos de estos términos barthesianos al decir que en su análisis el término “mito” se refiere a “ideología”, mientras que “mitologías” se refiere a cualquier ideología que se analiza” (Sandoval, 2015, p. 165).

Por nuestra parte hemos decidido mantener concordancia con Sandoval, sin dejar de reconocer que, ideología es entendida en el sentido que Barthes entiende al mito, y que es reapropiado por Sandoval, con otro nombre.

Entonces, ¿De qué habla Barthes que parece tan importante al planteamiento de Sandoval? Vayamos poco a poco para exponer este análisis. En primer lugar, debemos pensar que la ideología para Barthes es una apropiación de símbolos en el lenguaje, es decir una deformación, o más bien una colonización. ¿Cómo funcionaría dicha colonización? Barthes nos ofrece un gran ejemplo, la imagen de la portada de una revista, en la cual aparece un joven soldado, de rasgos físicos afrodescendientes, haciendo el gesto de saludar a una bandera, por las imágenes de la revista se trata de la bandera francesa. Para Barthes este joven que saluda a la bandera es un ejemplo de apropiación de un símbolo que produce la “sensación” natural de la ideología. Entonces ¿de qué ideología se estará hablando con un joven saludando a la bandera francesa? Para Barthes se trata de “La imperialidad francesa”, pues que mejor forma de exaltar al imperio que mostrar a un joven de color, feliz y orgulloso del efecto de la colonización, una manera de engrandecer el imperialismo a través del respeto y la sumisión manifestada por éste, quien acepta la colonialidad y la venera.

Ante este planteamiento cabe preguntarnos, ¿cómo se logra ese efecto, esa “sensación” natural de imperialidad? La respuesta es justamente con la colonización de los símbolos, el joven negro es despojado de su identidad (nombre, historia de vida, origen) para convertirse en un símbolo, éste pasa a ser retratado y colocado en la portada de una revista donde es exhibido ante miles de lectores.

Por otro lado, vale preguntarse ¿será que la “imperialidad francesa” se vale solamente de ese joven y esa revista para mostrar su mensaje? La respuesta sería no, pues de hecho la ideología se apodera de tantos símbolos como el lenguaje lo permite, de hecho, busca su producción y reproducción ampliamente.

En ese sentido el joven es tan desechable para la ideología como lo podrían ser otro tipo de mensajes, anuncios publicitarios, notas de periódico, mensajes políticos y libros completos, todos ellos pueden ser colonizados por la ideología para reproducir la naturalidad de la imperialidad francesa (Barthes, 1986, pp. 211–212).

Ahora bien, vimos cómo una imagen o una palabra es colonizada, pero, qué ocurre con el lector, ¿acaso este mensaje produce tipos de lectores?, Barthes nos dice que para un lector el mensaje de la ideología se vuelve efectivo en la medida que cuenta con referencias contextuales que le permiten descifrarlo, esto quiere decir que el sentido sólo puede ser comprendido cuando el lector cuenta con experiencias y conocimientos previos que le permiten asumir el mensaje, sensibilizarse y aceptar la naturalidad que se le presenta en cierta forma particular, “para el lector de mito [...] todo sucede como si la imagen provocara naturalmente al concepto [...] el mito existe

a partir del momento preciso en que la imperialidad francesa pasa al estado de naturaleza: el mito es un habla excesivamente justificada” (Barthes, 1986, p. 223).

Ante ello, es posible preguntarse, ¿entonces que hay del creador del mensaje? claro, como en todo circuito de lenguaje, existe un emisor, siendo éste el reproductor de la ideología. Para Barthes éste se posiciona frente a un símbolo e intencionalmente lo toma para producir el efecto naturalizador, esta persona no mira de la misma manera ni a la forma que coloniza ni al mensaje que envía, existe un cierto aire depredador que lo aparta del lector quien no se detendrá a mirar y analizar el mensaje de la misma forma que él o ella lo ha hecho. Esto se debe porque conscientemente tomó la decisión de usar la forma (imagen o escrita) para mandar un mensaje y producir efectos al lector. Por eso, para Barthes, uno de los primeros señalados como productores de ideología es el periodista quien “parte de un concepto y le busca una forma” (Barthes, 1986, p. 221).

Con esto no se está insinuando que el lenguaje ideológico sea único de los medios o de la cultura de masas manifestada en notas y encabezados de periódicos, por el contrario, la ideología no tiene límites, se puede extender tanto como el lenguaje lo permita, pero, la publicidad y las notas de los medios de comunicación de masas, por su efecto inmediato, son ejemplos contundentes de expresiones ideológicas, quienes se aprovechan de la brevedad y la efectividad con la que suelen difundirse.

Otra pregunta que valdría hacerse es, ¿se puede estar fuera del mensaje ideológico? Para Barthes es claro que sí, la tarea de un mitólogo sería justamente develar el lenguaje, nombrar la ideología y encontrar la relación colonizadora sobre las formas presentadas, para Barthes el mitólogo descompone el lenguaje develando su fragilidad ante una lectura a profundidad, el mitólogo “descifra el mito, comprende una deformación” (Barthes, 1986, p. 221).

De allí que para Chela Sandoval la semiología de Roland Barthes sea entendida como “sensibilidad y acto técnico”, “modo de percepción y decodificación”. De esta manera, la semiología sirve para discernir, distinguir o apreciar la forma que adopta la ideología.

También podemos preguntar ¿el lenguaje ideológico es una mentira? La respuesta sería que no, para Barthes la ideología no hace más que deformar el sentido, apoderándose de una forma, esto no quiere decir, mentir sin descaro, sino transgredir un símbolo para conseguir un efecto.

La ideología actúa sobre los signos de manera colonizadora, colonizando los sentidos anteriores, su historia y usos sociales (Sandoval, 2015, p. 172). Así desde la conciencia ideologizada se hace creer que el “vínculo históricamente producido entre significados y significantes emana de la naturaleza, y que no es una producción humana, histórica y cultural”

(Sandoval, 2015, p. 170). La ideología nos dice, tiene un nivel “mítico”, en este nivel la conciencia se dispone en una vida social “falsa” y alienada (Sandoval, 2015, p. 172). La ideología se puede explicar también como un atraco perpetrado por la colonización; en este atraco, se difunden asociaciones de sentido, las cuales son presentadas como naturales, históricas y verdaderas (Sandoval, 2015, pp. 171–176).

La colonización de los símbolos efectuada por la ideología es efectiva porque logra instaurarse en el “espíritu” al grado de generar su propia conciencia, así los sujetos de la ideología cumplen funciones como lectores, reproductores y recriminadores de ella. ¿Qué efecto tiene, por lo tanto, una ideología dominante? El efecto sería sostener, desde la subjetividad, relaciones de explotación o sumisión. Esta ligadura con la ideología puede identificarse y expresarse tanto para quienes se benefician de la ideología, como para quienes están afectados por ella.

En estas páginas hemos tratado de exponer que una ideología imperante busca producir un efecto en la conciencia de los sujetos y en su comportamiento, el efecto final esperado es sostener o mantener condiciones de subordinación. Ahora bien, esta ideología funciona y se hace evidente a través de los lenguajes; lenguajes en un sentido amplio, desde las imágenes publicitarias, los textos políticos y legales, hasta un encabezado de periódico, entre otros. Todos ellos usan el lenguaje para emitir el mensaje ideológico. De este modo, la arbitrariedad de una ideología se produce sobre los símbolos del lenguaje, los cuales son mostrados de manera deformada.

El lector del símbolo, es decir el sujeto de la ideología, asimila el mensaje, lo reconoce, adopta y asume; si el mensaje es captado como la ideología lo desea, producirá un efecto en la conciencia de este sujeto, quien se manifestará y comportará de acuerdo con ella. Habrá quienes adopten el papel de reproductor de ideología, del buen sujeto y habrá también, quienes, por la posición que ocupan socialmente, tomarán el papel del represor y moldeador del comportamiento; dicha persona podrá señalar con cierto grado de autoridad a “los otros”, a quienes no acatan la “normalidad”.

Identificar la existencia material de la ideología es un aspecto fundamental para esta investigación, justamente porque ayuda a ver concretamente cuales son los símbolos utilizados para reproducir la opresión. Con ello, la materialidad se busca primero en el lenguaje y luego en las prácticas.

Por lo anterior, basándonos en la metodología de la emancipación articulamos esta perspectiva teórica bajo el concepto de la ideología de la maternidad. Decidimos nombrarla así porque ayuda a entender a la maternidad desde una mirada ideológica, esto la separa de su

condición práctica y vivencial para recalcar que hay un plano subjetivo en donde se le han de asocial símbolos y significados, los cuales desde una conciencia alienada son normalizados.

1.4 Sobre la ideología de la maternidad

En esta sección explicamos en qué sentido la ideología se aplica sobre el concepto de maternidad. Para lo cual hemos elaborado una pequeña discusión sobre éste, entendiendo su relevancia desde las dinámicas patriarcales bajo las cuales las responsabilidades en la reproducción, el cuidado, la educación y la crianza son asignadas en función del género.

Hemos usado la ideología de la maternidad como categoría porque permite encajar varios elementos del comportamiento esperado en las mujeres en función de los hijos e hijas y de los otros. Aquí no sólo cabe la actitud asociada a la gestación y el parto, sino también se extrapone a otras etapas en su vida, mismas que nos llevan a entender las exigencias que se les han impuesto por ser asumidas como madres.

En el texto de Adrienne Rich titulado *Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución* (2019), la autora piensa y propone a la maternidad desde la lupa de una institución, la cual funciona como una forma de poder “intocable e invisible”, bajo esta institución culturalmente se configuran aspectos emocionales, legales, sociales, que marcan todo aquello que solemos asociar a la maternidad, además remarca que, la institución ha sido utilizada históricamente como medio para mantener, otorgar y ejercer poder sobre las mujeres (Rich, 2019, p. 351).

Marcela Lagarde en su libro, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, aporta varios elementos para visibilizar la maternidad en su rol político. Explicando que ésta “se sitúa en las relaciones sociales, es decir en la sociedad y en el Estado –o en cualquier forma de superestructura jurídico política– y en la cultura” (Lagarde, 2015, p. 202). Por ello, está circunscrita a una multiplicidad de relaciones, entre ellas la que se da con el Estado.

Según lo dicho, la prohibición, criminalización o legalización del aborto son reguladas por el Estado ante una noción de maternidad imperante, en los primeros dos casos desde la obligación de maternar y en el tercero permitiendo tomar la decisión libremente, en los tres se usa como medio las leyes y políticas. La criminalización de los partos fuera de casa, el infanticidio, entre otros crímenes circunscritos a esta relación también son explicados desde la función política de la maternidad. Aspectos culturales y sociales también moldean a la maternidad hegemónica la cual es gestionada, vigilada y delimitada por diversas instituciones. Reiterando que lo privado es político.

Bajo dichas premisas diremos que los contenidos de la maternidad son variados, además, no han sido los mismos ni histórica ni espacialmente, por lo tanto, las funciones de las mujeres–madres son cambiantes. Según Marcela Lagarde ello es definido por:

Las formas sociales de producción, de obtención de la energía y de reproducción, y por la relación entre dichos ámbitos; por la sexualidad, en ella por la división genérica de la reproducción, y también la relación entre reproducción privada materna y la reproducción pública institucional. (Lagarde, 2015, p. 204)

Entonces, sus contenidos y regulaciones son cambiantes, determinándose cultural, temporal y espacialmente, ello explicaría porque las normas en torno al aborto no han sido las mismas a lo largo de la historia, y que incluso hoy convivan en el mundo posturas diversas y contrarias entre sí. “Todas las culturas incluyen concepciones (representaciones, teorías, normas, creencias, valoración) dominantes sobre la maternidad, y en todas las sociedades se desarrollan políticas hegemónicas de maternidad” (Lagarde, 2015, p. 204).

Ante esto direccionamos el análisis hacia la ideología, porque en este concepto vemos contenidos los significados hegemónicos que la determinan. Ya sea para exaltar el papel de la mujer–madre en la sociedad, o cómo ocurre en El Salvador para engendrar repulsión sobre quienes fallan o niegan el rol, detrás de ello estaría la sumisión y la dominación, la consumación de las relaciones de desigualdad.

De acuerdo con Juan Vaggione en América Latina se puede hablar de una presencia del “derecho secular el cual “transmuta” las normas religiosas en normas sociales, la familia católica en familia nacional y el pecado en delito” (2016, p. 27). Esta influencia e injerencia religiosa además sustenta y promueve “sistemas de control patriarcal y heteronormativo” (2016, p. 30), bajo una supuesta “universalidad y objetividad de las normas legales” (2016, p. 30). Además, este autor señala que el derecho secular se vale de discursos ideológicos sobre el estado y sobre el derecho (2016, p. 28).

En esta lógica se explica que haya una ley de criminalización del aborto y otros delitos del mismo orden. Debido a que la ley funge como un regulador autoritario que castiga comportamientos no aceptados. Esta ley además se acompaña y sustenta de la ideología de la maternidad, la cual cumple la función de formar y “educar” a la sociedad bajo un patrón y una visión de la relación entre la gestación y el género. Esto conduce a la normalización, aceptación y legitimación de la criminalización.

Para ahondar diremos que, entre los aspectos ideológicos de la maternidad, encontramos que ser madre es un mandato. Una imposición sobre los cuerpos femeninos definitivo incluso de su género; por lo tanto, todas tienen la obligación de buscarse ahí. Esto permite alcanzar un

estado de realización, de satisfacción personal y social, dicho de otro modo, la ideología de la maternidad configura las conciencias de las mujeres para buscarse, encontrarse y realizarse a través de la maternidad.

La ley, de hecho, debe entenderse como un recurso más de la ideología para hacer cumplir ese propósito, en el caso salvadoreño, la ley sería un arma de represión que cobra sentido porque la ideología de la maternidad la sostiene, pero al mismo tiempo ésta impulsa su reproducción como mecanismo de legitimidad.

Cabe resaltar, deseamos enfocarnos en los significados asociados a las mujeres a partir de actos como abortar o fallar en el rol de madre, es decir, un aborto voluntario puede significar tanto el rompimiento con la maternidad hegemónica como puede serlo una madre que abandona a sus hijos o que tiene un parto en una fosa. Éstas entre otras conductas, desde la mirada ideológica, no cumplen con lo “normal” o lo “natural”. Por esta razón, casi de forma sistemática, se les asigna una culpa. Lo cual podría, como ocurre en El Salvador, materializarse en un proceso judicial, pasando por el rechazo y la violencia social e institucional.

Para ejemplificar, si cabe la mención, en los casos analizados identificamos cómo algunas mujeres fueron aprendidas por aborto, pero, la fiscalía cambió las acusaciones argumentando que se trataba de homicidios agravados por el vínculo (Guardado y Viterna, 2014, p. 24). Esto implicó, entre otras cosas, un cambio en el tiempo y tipo de condena que se le aplicó a las acusadas, pero también un cambio simbólico dado sobre el delito. En todos los casos el cambio fue establecido por principios de la práctica médica pero simbólicamente para muchos de los involucrados la transgresión era la misma.

Por lo tanto, es importante que se reconozca la hostilidad institucional por el “acto criminal” desencadenado durante el periodo del embarazo y el parto. Así, mientras para la medicina hay una marcada diferencia entre cigoto, embrión o feto, para la ideología no importa en que etapa del embarazo es interrumpido, ya que materner se vincula con el género no con la gestación. Por lo anterior, vemos la importancia de problematizar la cuestión en términos de maternidad e ideología, porque desde esta mirada juzgaron su comportamiento.

En conclusión, ya sea que se nombre homicidio o aborto en sí lo que se está criminalizando es el acto de transgredir a la maternidad, como consecuencia de no seguir el mandato impuesto por “naturaleza” ni las reglas asociadas por la condición de género. La transgresión es entendida como quebrantamiento de la imposición, convirtiéndolas consecuentemente en culpables.

En las sentencias, como veremos más adelante, recurrentemente encontramos alusiones al “correcto comportamiento maternal”, el cual en realidad está basado en una concepción que subordina a las mujeres en función del cuidado de los otros (hijos, esposo, etc.) como podemos

ver en el siguiente ejemplo extraído de una sentencia del año 2002: “se lesionó el bien jurídico “vida” a un recién nacido el cual por el hecho de haber nacido vivo tenía el derecho a existir y a ser protegido desde su nacimiento, especialmente por su madre” (Tribunal de sentencia San Francisco Gotera, 2002). La acusada, como puede leerse, fue condenada por no cumplir la prescripción socialmente impuesta y aceptada de su deber de maternar.

La lógica sería que ella falló en su tarea, de acuerdo con Lagarde “La maternidad es el conjunto de procesos que mantiene a los sujetos en la vida e impide su muerte” (Lagarde, 2015, p. 206). Por lo tanto, sí, la falta que se está juzgando es el fracaso en evitar la muerte pero, al decir “especialmente por su madre” es evidente que dieron por sentado que la responsabilidad de esta tarea recae invariablemente en las mujeres–madre. Convendría preguntarnos ¿en quién o quienes debe estar la responsabilidad de la tarea de maternar?

En otro orden de ideas, si bien iremos explicando a lo largo del texto de que forma lo ideológico influye y repercute en las experiencias de las mujeres–madre, hay un aspecto a subrayar que es determinante, “las maternidades socialmente vividas, no son idénticas a las concepciones que la reproducen; adquieren particularidades definidas por características de la sociedad y de quienes participan directamente en ella” (Lagarde, 2015, p. 204). Es decir, las maternidades ya como experiencia real, son vividas según las características de quienes participan en ella, no de la forma en la que son difundidas por la ideología.

Esto es relevante, en el contexto de nuestro trabajo, por las experiencias de vida de quienes están siendo inculpadas. Siendo vivencias distintas entre sí, donde a pesar de identificar patrones de subordinación no pretendemos señalar un esquema que las defina a ellas como mujeres o como madres, sin esta experiencia o por ésta.

Respecto a la ideología en El Salvador, según la economista salvadoreña Julia Martínez, hay una fuerte influencia del catolicismo y de la cosmovisión religiosa. Impera, así, una maternidad hegemónica, construida por figuras religiosas como la de María de Nazaret, donde se le impone como modelo a seguir (2014). ¿Qué se esperaría con ello? Que las mujeres den a luz desde edades muy tempranas, que a su vez el embarazo, sin importar el origen, sea aceptado con resignación, una especie de comportamiento que coloca al hijo por encima de la madre sin cuestionamiento. La autora recalca esto porque dicha figura religiosa tuvo un parto en condiciones adversas, después arriesgando su vida y salud emprendió la misión de salvación,

Deberían seguir el ejemplo de María de Nazaret, quien después de parir en un establo en condiciones insalubres, tuvo la serenidad y la fuerza física necesaria para salvar a su hijo de la masacre ordenada por el rey Herodes, y no dudó en emprender un largo y tortuoso viaje desde Palestina hasta Egipto a los cuatro días de haber parido. (Martínez, 2014)

Así, mientras las actitudes de sumisión, cuidado y sacrificio son exaltadas y veneradas, aquellas que, por alguna razón, a veces involuntaria, no conducen a este tipo de comportamientos entre madre-hijo son duramente estigmatizados y castigados.

Además, nos dice la autora, esta visión es difundida por las familias, en las escuelas, en la Iglesia y otras entidades socializadoras, dirigiéndose a niñas y adolescentes, por tanto, buscan delimitar su proyecto de vida según el momento en que se convertirán en madres. En consecuencia, se socializa el aborto desde una mirada negativa y de rechazo. Pero, no solamente eso, también influye en cómo son vividas las maternidades y los proyectos de vida, en lo que se espera de las mujeres para el cuidado de los otros, la vida privada y pública. Sin dejar de señalar de que se infunde el miedo al rechazo y a ser señaladas por no cumplir estas funciones.

Cerramos este apartado señalando que, dentro de la categoría ideología de la maternidad, encontraremos una serie de aspectos asociados con una visión hegemónica sobre lo que concebimos como la relación de las mujeres con hijos e hijas, dicha visión es condicionada en el tiempo y el espacio, por lo que de ella debemos identificar las características cualitativas que la conforman. En el caso salvadoreño como lo menciona Julia Martínez (2014) las figuras religiosas juegan un papel fundamental para la construcción de la ideología, lo cual es contrastado en el trabajo de campo.

Con esto, tenemos en El Salvador una situación contextual compleja y fuertemente influenciada por las condiciones sociales del país. Puesto que, El Salvador ha vivenciado en las últimas tres décadas la injerencia de iglesias evangelistas y pentecostales, éstas con el tiempo han logrado expandirse teniendo cada vez un mayor número de seguidores. Dichas iglesias se localizan en comunidades marginadas pobres y de alta violencia, logrando, además de un alto número de seguidores, influir sobre las aspiraciones personales y políticas de la comunidad (Herrera, 2019).

Así, entre los principios que este tipo de iglesias profesan, el que nos interesa es el providencialismo que “al considerar que todo lo que ocurre en el mundo y a cada persona es designio de la divinidad, genera una actitud de resignación a la hora de interpretar cualquier problema social, personal o desastre de origen socio natural” (Herrera, 2019, p. 149). Este precepto nos parece relevante ya que, como hemos dicho, la ideología de la maternidad tiene un sustento religioso; pero al mismo tiempo porque ofrece una lógica del encarcelamiento de las mujeres en función de mandatos y designios divinos, lo que invisibiliza que el ejercicio de la maternidad pasa por regulaciones institucionales.

A lo anterior, podemos sumar que según Herrera la expansión y el éxito de las iglesias y de la cultura conservadora se debe a la ausencia o falta de sentido de la vida entre la población,

la pérdida de la confianza en la política por todos los procesos históricos del país han permitido la germinación de estos grupos conservadores quienes incentivan la des-politización de la sociedad ante problemáticas sociales, pero procurando expandir e imponer sus principios morales a través de leyes que son acordes con su ideología (Herrera, 2019).

Así, a los principios del providencialismo y la ideología de la maternidad, se suma la ideología individualista que “promovida por las políticas neoliberales ha contribuido a profundizar la erosión de otros entramados sociales y a debilitar los rasgos de solidaridad de otras épocas” (Herrera, 2019, p. 144). Con ello, podemos argumentar que el fenómeno de El Salvador responde a procesos históricos y culturales heredados por la colonización, como la imposición del cristianismo, y a procesos recientes que se entrecruzan con las dinámicas económicas, culturales y políticas en tiempos recientes.

1.5 La interseccionalidad y los sistemas de opresión

Hasta aquí hemos establecido que la ideología de la maternidad impone en el cuerpo de las mujeres la procreación. La ideología, de este modo funciona y se reproduce a través de diversos mecanismos culturales, políticos, sociales, económicos, entre otros. Uno de estos mecanismos es la propia ley.

Por otro lado, dado que hay un patrón de criminalización, la ley no es aplicada indiscriminadamente sobre el grueso de la población, quienes han sido criminalizadas son principalmente aquellas personas que viven en condiciones de vulnerabilidad, por lo que, de hecho, podemos decir que la criminalización en El Salvador es discriminatoria o selectiva. Dada esta condición, recurrimos a la interseccionalidad para comprender de qué forma se despliega sobre el conjunto de la sociedad. Para lo cual revisaremos a qué se refiere esta perspectiva, tratando de enfatizar elementos útiles para esta investigación.

El concepto de interseccionalidad fue acuñado por Kimberlé Crenshaw en 1989, ella pensaba que el movimiento de liberación de mujeres y la lucha antirracista habían olvidado los problemas de las afroamericanas, quienes excluidas informalmente de ambos grupos estaban relegadas de los procesos de emancipación que proclamaban ambos movimientos (2012).

Crenshaw creó su propuesta a partir de experiencias que observó en un centro de atención para víctimas de violencia y maltrato familiar, ahí descubrió que las instituciones ignoraban las condiciones y particularidades de la violencia experimentada por mujeres de color o inmigrantes, debido a que dichas condiciones eran cualitativamente distintas respecto a las de las americanas blancas. De hecho, en la práctica, no se consideraban las diferencias de muchas otras (las de

color, las indígenas o las migrantes) quienes no podían ayudarse de estos servicios y no llegaban realmente a ser auxiliadas ante la violencia de la que eran víctimas (Crenshaw, 2012).

Crenshaw reconocía que la opresión de raza y clase se conjugaban, generando patrones de mayor subordinación. Dicho lo anterior, señaló que los sistemas de opresión convergen de manera distinta sobre los individuos; generando formas de subordinación difícilmente transformables cuando solamente se considera un eje de opresión. Una consecuencia política de esto fue que los movimientos de emancipación, feministas blancos y de hombres de color, ignoraron a sujetos ubicados en las intersecciones (2012, p. 98).

Así, el feminismo blanco no se preguntó por las implicaciones raciales, reforzando la subordinación por color, pero, el antirracismo tampoco se preguntó por las implicaciones del patriarcado, así que frecuentemente redundaba en la reproducción de la subordinación por género (Crenshaw, 2012, p. 98).

Entonces, la interseccionalidad funciona como una perspectiva en la que son visibilizados los problemas de los individuos viviendo diferentes experiencias de opresión, permitiendo sensibilizar la mirada a la multiplicidad de categorías sociales, culturales, económicas, de identidad u otras. Esto nos lleva a pensar, no en la suma éstas incrementándose o traslapándose una tras otra, sino, en la interrelación que existe entre ellas y cómo a su vez esa interrelación puede generar un patrón de subordinación mayor.

Por ello, utilizar la interseccionalidad potencializa la explicación sobre las formas y las dinámicas de desigualdad, situadas en un contexto cultural que las determina. Éstas se integran unas con otras de manera constante y cambiante; ante tiempos y espacios distintos (Else-Quest y Hyde, 2016).

De este modo, la interseccionalidad conduce a un análisis de la opresión no sólo por la condición de género sino en la multiplicidad de relaciones que le rodean. Esto supone que “las mujeres se constituyen como sujetos dentro y a través de las estructuras” (Mahanty, 1988, como se citó en La Barbera, 2016, p. 110). Al aplicarla a los análisis de las problemáticas sociales, estamos permitiendo que se identifiquen mejor los procesos de desigualdad para atenderlos de manera multicausal.

Al mismo tiempo, hemos de reconocer que la propuesta interseccional no fue la primera en traer a discusión la interacción entre sistemas de opresión. Sin embargo, de acuerdo con La Barbera, existen tres aportes que remarcar de esta propuesta: el primero es el enfoque en el sujeto, esto es no mirar solamente las estructuras sino a los individuos; el segundo es la acentuación en la multiplicidad, es decir el reconocimiento de más de un sistema de opresión; el tercero es la atención puesta sobre los efectos paradójicos de intervenciones y políticas públicas

que atendían únicamente un eje de discriminación, como el género o la raza (La Barbera, 2016, p. 113).

Por lo anterior, es comprensible que, la interseccionalidad se haya posicionado como concepto y marco teórico crítico con amplios usos. Hay investigaciones con este enfoque en varios campos de las ciencias sociales como la psicología, la pedagogía, la antropología, entre otros (Else-Quest y Hyde, 2016). También se han ampliado las temáticas respecto a otros sujetos atravesados interseccionalmente, más allá de las mujeres de color en Estados Unidos, mirando a quienes viven vulnerabilidades y opresiones como la discapacidad, la clase, la orientación sexual, la nacionalidad, entre muchos otros.

La introducción del concepto en el mundo académico y su aporte para la intervención política han ampliado su discusión, logrando capturar un importante debate dentro y fuera del feminismo académico sobre la desigualdad y la discriminación.

Además, al ser una teoría crítica busca ir más allá de la explicación de los fenómenos sociales, pretendiendo aportar en la transformación de las relaciones de poder para encarar la injusticia y buscar nuevas formas de resistencia. Como consecuencia, se posiciona epistémicamente en contraposición a otras corrientes que asumen al conocimiento, el método y la investigación científicas como la mirada imparcial de la realidad. Como efecto, la investigación crítica no busca la neutralidad sino la transformación y la intervención en las relaciones (Else-Quest y Hyde, 2016).

Asimismo, uno de los retos de la interseccionalidad es usar las categorías de identidad sin una carga esencialista. Evitando, en la medida de lo posible, decir “mujer” como llegaron a enunciar los movimientos feministas de Estados Unidos y Europa quienes sólo consideraban a las que eran de raza blanca y clase media.

Es cierto, un enfoque interseccional se apoya de términos como raza, género o clase, pero siempre bajo la idea de estas palabras se usan como estrategia, como categoría política (Cruells, 2015, p. 49). Tomar en cuenta este aspecto ayuda a prevenir la exclusión y el encajonamiento de sujetos, permitiendo entender que al nombrarlos así no se busca excluir a otros.

En dicha lógica, sería menester de la investigación encontrar y explicar los valores atribuidos a aquello que configura las experiencias e identidades, contextualizar y entender para superar, esto es, evitamos encasillar a los individuos al trazar las dinámicas de intersección que se producen por la multiplicidad de factores de opresión. Asimismo, “a través de una conciencia interseccional, podemos encontrar y reconocer mejor la base de las diferencias existentes entre la gente y negociar como se expresan estas diferencias cuando se construyen políticas grupales” (Crenshaw, 2012, p. 120).

Por otro lado, en esta perspectiva evidenciamos que las relaciones están sujetas a un contexto histórico y cultural que de algún modo limita, reconstruye o intensifica el poder entre sus integrantes. Cuando se habla de caminos de intersección se habla también de relaciones de opresión, las cuales no son necesariamente acumulativas y sí cualitativamente complejas dado que se circunscriben al contexto en donde se despliegan.

De hecho, el uso del enfoque interseccional en la investigación académica ha permitido rebasar la noción sobre el traslape de opresión, para pensar y estudiar cómo se representan dinámicas y relaciones de poder ante un contexto, un tiempo y un espacio determinado (Cho *et al.*, 2013). Con su uso se contribuye en la generación de conocimiento sobre las relaciones de poder, las cuales son determinantes a las características de identidad individuales y grupales.

En el debate sobre la interseccionalidad retomado por Crenshaw, en conjunto con Sumi Cho y Leslie Mccall, veinte años después de la introducción del término, las autoras reflexionan sobre la discusión epistémica y ontológica de aquello que nombran estudios interseccionales; las autoras mencionan que para su uso resulta más efectivo indagar en función de su practicidad que en función de su definición (Cho *et al.*, 2013, p. 795).

En el caso de El Salvador diversas investigaciones que abordan la problemática de esta tesis demuestran que, además de la característica común de haber estado embarazadas, las incriminadas comparten una precaria situación económica, baja escolaridad, siendo muy jóvenes o adolescentes (Guardado y Viterna, 2014; Tornay, 2015; Moran, 2020; Herrera, 2015; Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico, 2013). Gracias a que se subraya esta cuestión sobre los perfiles en común, llegamos a cuestionarnos, ¿por qué son ellas a quienes se encarcela?, ¿por qué el uso de la violencia del estado a través de las instituciones de justicia se ha desplegado sobre un grupo altamente vulnerado? Por usar otros términos ¿qué otras formas de poder están en juego en la criminalización de las mujeres además de su rol de madres? y ¿cómo se conjugan entre ellas en el contexto salvadoreño?

De igual manera sostenemos que la represión es simbólica e indirecta sobre el grueso de la población, pero violenta y directa sobre aquellas que por sus características sociales y su posición en la configuración de las estructuras son, lo que podríamos llamar, la “presa fácil” de la criminalización.

Por lo tanto, como principio de investigación sostenemos que la criminalización se aplica de manera discriminatoria, explicable a través de una propuesta interseccional. Operar de este modo no sería exclusivo de El Salvador por lo que debemos centrarnos en sus particularidades culturales e históricas, asimismo desarrollar cómo operan las categorías determinadas por la estructura social en este grupo.

En suma, pasaremos a la explicación contextual de esta investigación. Con ello esperamos trazar el mapa en donde se presentan los acontecimientos que rodean a nuestro problema de estudio, acercando el trabajo práctico sobre las sentencias, cuerpo y base de este texto.

2 Núcleo contextual: antecedentes y condiciones actuales en El Salvador

El presente apartado histórico y contextual tiene la función de ilustrar el escenario político, económico y social sobre el cual la criminalización se ha desplegado. Explicamos en qué condiciones y porqué se logró el cambio de ley, así como los primeros efectos y consecuencias. Posteriormente, damos énfasis a las condiciones en las cuales las mujeres han ido presas por delitos de homicidio agravado en el contexto del embarazo, también hablamos de los actores políticos involucrados, describiendo quienes son los que se mantienen a favor del proyecto actual y quienes están en contra.

Comenzamos con los procesos políticos, económicos y sociales que han marcado la historia de El Salvador del siglo XX para explicar la conformación del Estado salvadoreño contemporáneo. El punto de quiebre, en nuestro tema de estudio y sobre el pasado reciente, es la guerra civil de la década del ochenta, de ella hemos de abordar causas, desarrollo y consecuencias. Posteriormente, describimos el contexto social que llevó al cambio normativo y las prácticas institucionales que han marcado a los procesos de criminalización. Buscamos, a modo de descripción, explicar cómo cambió y cómo opera en este siglo el sistema penal en lo que respecta al aborto y otros delitos relacionados.

Finalmente, hicimos un recuento de lo ocurrido después de la modificación de la ley, a veinte años de vigencia, intentando resaltar procesos institucionales desde una perspectiva interseccional, es decir, tratamos de mostrar cómo la criminalización es vista como un proceso jurídico que se ejerce sobre ciertos sujetos, en este caso mujeres que están atravesadas por múltiples sistemas de opresión, lo cual las coloca en una posición de vulnerabilidad ante estos procesos jurídicos y sociales.

2.1 Estado: formación y caracterización social

El Salvador es un país centroamericano ubicado al sur de Guatemala, con una población aproximada de entre seis y siete millones de personas, llegando a ser de las entidades más densamente pobladas de la región; en 2016 habitaban alrededor de trescientas diez personas por cada kilómetro cuadrado (Asociación Equipo Maíz, 2017).

Así, el pasado reciente de El Salvador está marcado por la guerra civil de los años ochenta, la cual dio paso a las transformaciones políticas, económicas y sociales que configuran gran parte de las condiciones actuales del país. La culminación oficial fue en 1992 con la firma de los acuerdos de paz en Chapultepec en la ciudad de México, pactada entre los líderes guerrilleros y el entonces presidente de El Salvador, Alfredo Cristiani. Este acuerdo es el principal referente

para entender la discusión sobre un nuevo Código Penal que conduciría a las reformas sobre las leyes del aborto en este país.

En lo que atañe al proceso histórico, previo a la guerra civil, tenemos la masacre perpetrada en contra de población campesina e indígena de 1932; este episodio, conocido como *La matanza*, ocurrió tras el levantamiento de carácter comunista de los trabajadores de los cafetales, en ese momento el gobernante del país era el General Maximiliano Hernández Martínez, quien había asumido la presidencia vía golpe militar (Navarrete, 2014, p. 2). Este episodio es considerado uno de los más violentos de principios del siglo XX en toda América Latina, aproximadamente fueron asesinadas 30,000 personas.

Entonces, el motivo del levantamiento ha sido asociado a la disminución de salarios y a la sobre explotación de los campesinos, quienes debían cumplir largas jornadas de trabajo. Ambas medidas fueron tomadas por los cafetaleros ante la crisis económica de 1929, la cual impactó negativamente en los precios del café (Velásquez, 2011; Hume, 2009). Para Grenier, estos hechos marcaron el inicio en la forma de operar del Estado moderno salvadoreño (1999, p. 1), caracterizado por el uso de la violencia como forma de “solucionar” los problemas sociales:

La masacre también sirvió como el evento inaugural que ancló la “alianza estratégica” entre la oligarquía y los militares, alianza que gobernó el país por casi 50 años: la oligarquía cafetera mantuvo su poder económico y su estatus como la clase dominante, mientras que los militares fueron asignados como la nueva clase gobernante en la protección de los primeros. (Velásquez, 2011, p. 6)

Así, vemos expresados dos aspectos que han acompañado la historia de este país: la desigualdad y la pobreza (Grenier, 1999, p. 1). Prácticamente desde finales del siglo XIX y hasta los años ochenta el país dependía económicamente de la exportación de café, un negocio que era manejado por las oligarquías terratenientes, conformada por un reducido número de familias históricamente posicionadas a la cabeza de la agronomía de exportación. Esta oligarquía influyó en la transformación de la posesión de la tierra colectiva y comunal de los indígenas para su privatización y concentración (Velásquez, 2011, p. 3).

Estos procesos marcaron la interacción entre los dueños de las tierras, quienes obtenían los beneficios económicos de la exportación de café, y la clase política a la cabeza del gobierno, concentrada en un reducido grupo de la clase militar, quienes se caracterizaban por el autoritarismo como forma de control social. Esta relación entre oligarquías y militares marcó gran parte de las relaciones económicas, políticas y sociales del siglo XX, generando dinámicas que exacerbaban la pobreza y el deterioro socioeconómico de las mayorías (Velásquez, 2011).

Debe señalarse sobre esta época, específicamente la década de los setenta, la aprobación del Código Penal del 73, en dicho texto se regulaba de manera amplia el aborto. Puntalmente el artículo 169 versaba sobre los abortos no punibles, siendo los siguientes: el aborto culposo, el realizado por médico con el objetivo de salvar la vida de la madre, también el que, realizado por un médico, se solicitara ante un embarazo producto de una violación o de estupro, y finalmente el cuarto cuyo propósito era prevenir una deformidad grave en el producto (Zelaya, 2013, p. 5). Esta regulación es paradójica, ya que fue aceptada en un escenario donde imperaba un ambiente de violencia política, represión y autoritarismo, característico de los gobiernos militares, en comparación con el contexto de los noventa que en el momento de las reformas democráticas se aprobó el Código Penal vigente.

Antes del inicio del conflicto armado, o guerra civil, ocurrieron algunos eventos que ayudan a entender el panorama sobre el cual se desató la guerra. Desde los años cincuenta operaban los escuadrones de la muerte, grupos paramilitares encargados de “sembrar terror entre la población civil” (Molinari, 2009, p. 96). Éstos surgieron con el objetivo de dismantelar cualquier tipo de insurgencia, rebelión o incluso organización en contra del régimen político, sirviendo así para reprimir a la sociedad y de ese modo evitar cambios en las relaciones de dominación social y política (Molinari, 2009).

Como respuesta a este régimen autoritario que venía imponiéndose desde principios del siglo fue surgiendo el movimiento revolucionario en El Salvador. La contrainsurgencia guerrillera se gestó desde la década de los setenta, logrando posteriormente unificar fuerzas bajo un solo grupo guerrillero llamado Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), “en octubre de 1980 ocurrió la unificación de las cinco fuerzas revolucionarias más grandes del país lanzando una ofensiva militar” (Velásquez, 2011, p. 8). La alianza formal de un frente guerrillero fue lo que marcó el inicio de la guerra (Velásquez, 2011; Villavicencio y Valdés, 2013).

De hecho, podemos decir que el escenario para una guerrilla y un movimiento armado en El Salvador estaba dispuesto tanto por el ambiente político internacional, como por los procesos al interior del país. “Además de estas condiciones estructurales y coyunturales, hubo otros factores que nutrieron la efervescencia y radicalización política, entre ellos, un contexto marcado por la existencia de luchas de liberación nacional y movimientos revolucionarios en América Latina” (Garzón, 2016, p. 45).

En el periodo de guerra se constituyó el partido político Alianza Republicana Nacionalista ARENA, el cual quedó al frente del poder ejecutivo y gran parte del legislativo durante la década de los noventa y la primera década del siglo XXI (Villacorta, 2011). También fue relevante la osada intervención del gobierno de los Estados Unidos tanto en cuestiones militares como

administrativas, las cuales sirvieron para el financiamiento de la guerra (Molinari, 2009). Finalmente, queremos mencionar a las 75,000 víctimas mortales de la guerra, apenas un reflejo de la violencia política de la época, donde se presentaron olas de furia y terror, no sólo por asesinatos, también hubo violaciones, desapariciones, desplazamientos forzados, siendo “experiencias de horror que marcaron profundamente a la sociedad salvadoreña y dejaron una serie de secuelas que marcaron la historia reciente” (Garzón, 2016, p. 43).

De acuerdo con Ramírez y otros, el partido político Alianza Republicana Nacionalista, mejor conocido como ARENA nació como parte de la organización de diferentes grupos pertenecientes a la oligarquía salvadoreña; conformado por los cafetaleros, sus esposas y segundas generaciones de las mismas familias (Ramírez *et al.*, 1987). Esto coincide con el análisis de Irene Lungo quien ubica a este partido como un “proyecto político”, perteneciente a las elites empresariales, quienes se posicionaron como fuerza política nacional, abiertamente en contra del revolucionario grupo guerrillero FMLN y de cualquier manifestación de insurgencia comunista (Lungo, 2009, p. 251).

El proyecto político del partido logró alcances sociales y culturales empleando la ideología del combate al comunismo y al terrorismo, defendiendo como contraparte la importancia de los valores liberales y la pacificación del país. Su intervención se ubica más allá de los espacios de la política, de hecho, sus mandatos presidenciales se caracterizaron por dirigir la economía del país hacia el modelo neoliberal (Lungo, 2009; Villacorta, 2011; Velásquez, 2011); esto fue apenas un elemento de su proyecto, ya que consiguieron la consolidación como partido y la implementación de acciones de carácter económicas, sociales, e ideológicas; acciones encabezadas desde la presidencia del país, de la cual estuvieron al frente desde 1989 y hasta 2009 (Lungo, 2009). Fue justamente a la mitad de este periodo administrativo que cambió la ley del aborto, apoyada y motivada por integrantes de ARENA, dentro y fuera del congreso.

El interés político y económico de Estados Unidos en territorio centroamericano se puede rastrear desde el siglo XIX, sin embargo, ante la insurgencia guerrillera en América Latina y en el contexto de la guerra fría, hubo mayor presencia en la región en general y en El Salvador en particular. Ronald Reagan, presidente del país norteamericano en los ochenta, impulsó “agresivas medidas contra las erupciones de protesta y las luchas de liberación nacional que se libraron durante la década de los ochenta [...] Reivindicó el discurso de pro de la democracia electoral para deslegitimar ideológicamente a los procesos revolucionarios” (Villacorta, 2011, p. 407). La influencia fue desde entrenamiento militar para acabar con la insurgencia, hasta la formación de los nuevos líderes políticos para introducir las políticas neoliberales y definir el nuevo rumbo nacional (Villacorta, 2011, pp. 408–410).

Por lo anterior, para la década de los noventa, antes de la esperada pacificación política del país, ya se había puesto en marcha un plan de reconstrucción, el cual no tenía el objetivo de terminar con la crisis que había desatado la guerra, ni conseguir mayor bienestar social, sino implementar una forma de administración económica de acuerdo con el orden económico neoliberal (Villacorta, 2011).

Asimismo, la violencia es un aspecto que no debemos perder de vista, el saldo aproximado de la guerra civil fue de 75,000 muertes –un promedio de 800 por mes–, siendo tan revelador como el hecho de que la mayoría de esas víctimas fueron civiles (Bourgois, como se citó en Villavicencio y Valdés, 2013). Además, las prácticas de los militares y los escuadrones de la muerte, e incluso el FMLN, dejaron huella en las relaciones sociales, deteriorando el tejido social. Un ejemplo de esta violencia es la matanza en la comunidad rural de El Mozote, en la cual fueron asesinadas más de 1,200 personas, incluyendo niños, niñas y mujeres (Amaya *et al.*, 2017).

En relación con este aspecto, según nos dice Mo Hume (2009) sobre las dinámicas sociales dentro de las comunidades, las relaciones se vieron afectadas por el terror, generando desconfianza y polarización en la sociedad, surgiendo hostilidad entre los integrantes de las comunidades por el miedo que se esparcía entre ellas. Este miedo fue generado ante el discurso estatal y mediático sobre los buenos y malos ciudadanos, los buenos eran aquellos que estaban en contra de la guerrilla y los malos eran los rebeldes.

Otra repercusión es que derivado de los procesos políticos y económicos de la guerra miles de ciudadanos se han volcado hacia actividades ilegales y de crimen, así los “representantes del Estado y los medios han sensacionalizado el problema de la violencia y la han clasificado de acuerdo con los intereses de los poderes hegemónicos [...] La discusión se ha enfocado en las formas altamente visibles de la violencia, reflejando tanto las discusiones del Estado como las nociones populares” (Hume, 2009, p. 80). Por ello, estas violencias predominan en la política mientras que otras, como las que se dan en los espacios privados, son despreciadas y silenciadas, vistas como un problema de menor importancia, especialmente las ejercidas en contra de mujeres, adolescentes y niñas (Hume, 2009).

Hasta aquí hemos mostrado elementos de la política de El Salvador que marcaron su historia durante el siglo XX. Un periodo en el que el Estado recurrió a la represión para confrontar los movimientos sociales, trayendo consigo una importante desigualdad entre los pequeños grupos de oligarcas y militares que controlaban el país y la mayoría de la población, como los trabajadores campesinos en las fincas de café.

Por otro lado, la intervención de Estados Unidos fue clave para la conformación del nuevo proyecto democrático y neoliberal del país, el cual incluía el fortalecimiento político de grupos

oligárquicos bajo el partido político ARENA (Villacorta, 2011). Este grupo político es importante en nuestro análisis por el proyecto económico que sostenía la ideología conservadora, la cual fomentaba el libre mercado, la democracia y los valores familiares, y también despreciaba cualquier otro indicio de rebelión, ya sea de carácter político como de carácter social. Es decir, la conveniencia política de la tregua y el pase a un modelo democrático también estaba acompañado del fortalecimiento de una cultura conservadora que manifestaba un rechazo a transformaciones sociales drásticas, lo cual en su momento permitió el cambio legislativo en contra del aborto. Inclusive que éste se diera bajo la perspectiva de la democracia, la legitimidad política y el reforzamiento de valores de la moralidad religiosa.

2.2 *Los acuerdos de paz y el nuevo Código Penal: el aborto en disputa*

La desigualdad y la pobreza se exacerbaron durante el contexto de la guerra, pero la violencia entre la población civil por la presencia de diferentes grupos armados, entre militares, escuadrones de la muerte e insurgencia guerrillera hicieron que el alto a la violencia fuese la prioridad de los acuerdos de paz. De este modo lo que buscaban los mediadores era el cese al fuego, el respeto a los derechos humanos, entre otras cuestiones políticas:

Los negociadores cubrieron una serie de temas, a menudo bajo plazos apremiantes: desmilitarización; transformación de la seguridad pública; derechos humanos y fin de la impunidad; reforma electoral y judicial; la reconstrucción de una nación afectada por la guerra; y la transición del grupo armado a partido político y de sus miembros a la vida civil. (Buchanan y Chávez, 2008, p. 5)

En cierta medida, dichos elementos se cumplieron con los Acuerdos de Chapultepec, entre ellos la transformación del combate guerrillero protagonizado por el FMLN, quienes “tras doce años de lucha en 1992, después de los acuerdos de paz, pasaría a formar parte como partido político” (Fuentes, 2019, p. 12). Sin embargo, las reformas en materia económica, necesarias para la transformación de las condiciones sociales de las mayorías, quedaron relegadas.

Así, los acuerdos de paz se firmaron en México el 16 de enero de 1992. Con este evento se esperaba marcar un antes y después para la sociedad salvadoreña. Una de las medidas que se proyectaron en el nuevo modelo democrático, cuyo objetivo era ayudar a frenar la represión y la violencia política, fue la revisión del Código Penal existente (Viterna *et al.*, 2017, p. 4).

El nuevo Código Penal formaba parte del proyecto de reconstrucción del país, considerándolo una herramienta valiosa para reestablecer el orden social por vía jurídica; en él se delimitaron comportamientos no permitidos socialmente, es decir aquellos que deberían estar

penalizados; este cuerpo normativo, se pensaba, encontraría mejores maneras de regular y castigar la violencia. El comienzo del Código Penal dice lo siguiente:

Que los Estados Democráticos de Derecho, se han visto en la necesidad de adecuar sus normativas penales a la nueva orientación doctrinaria, que considera el Derecho Penal como último recurso para resolver los conflictos sociales y el instrumento más efectivo para lograr la paz y seguridad jurídica de los pueblos, lo cual El Salvador comparte plenamente. (Código Penal [CP], s/f, República de El Salvador)

En la lógica de establecimiento de paz nacional, la creación de este nuevo texto no parecía fuera de lugar sino una reforma oportuna al contexto de la posguerra. Por lo anterior modificar las leyes donde se regulaba el aborto no era parte de la agenda, de hecho, en el anteproyecto de 1994 no hubo modificaciones a lo que decía el anterior Código Penal (Feusier, 2012). Sin embargo, sostener el mismo modelo de los años setenta se fue transformando, ya que en 1997 los integrantes de la Asamblea Legislativa votaron a favor de un cambio hacia un modelo más condenatorio (Feusier, 2012).

De acuerdo con Viterna y otros, en su artículo “*Governance and the reversal of women’s rights*” (2017), proponen una explicación sobre este retroceso, afirmando que en El Salvador hubo un fenómeno conocido como pánico moral. El concepto lo retomaron del sociólogo sudafricano Stanley Cohen quien lo describe como un tipo de histeria colectiva, la cual puede aparecer especialmente después de que las sociedades pasan por un periodo de cambios políticos. En este caso sería la guerra. La histeria colectiva se desata sobre ciertos sujetos quienes son apuntados y rechazados socialmente como “villanos”; por lo cual, tras este lapso de histeria, los gobiernos suelen responder con leyes altamente punitivas y el endurecimiento de las normas (Viterna *et al.*, 2017, p. 4).

Así, esta investigación apunta que, en El Salvador, la histeria colectiva se centró sobre las mujeres y el aborto, señalando a las “madres asesinas” como la figura del villano, sobre quienes recaía el discurso de odio (Viterna *et al.*, 2017). Así, la estigmatización pública y mediática de la discusión logró importantes efectos políticos y legislativos.

El prejuicio en contra de quienes abortan, las villanas, es referente para esta investigación, ya que nos ayudó a señalar cómo fue pensada y desplegada la ideología de la maternidad durante el cambio del Código Penal, normalizando, desde los medios, la imposición de mecanismos de control y de violencia sobre los cuerpos gestantes.

Por poner un ejemplo, cuando en 1994 fue organizada la Conferencia de Población Mundial en El Cairo y en 1995 la Conferencia de las Mujeres en Beijing “El Salvador eligió como su representante a la nueva primera dama, Elizabeth Calderón del Sol. Una miembro de la élite

económica, perteneciente del partido de derecha ARENA, y una oponente abiertamente en contra del aborto” (Viterna *et al.*, 2017, p. 5). Con esto se mediatizó el propósito de estas conferencias en función de los intereses que ella representaba. Éstas tuvieron un efecto paradójico en El Salvador, generando reacciones negativas. Aunque en estos eventos se hablaba de la importancia de defender los derechos de las mujeres como derechos humanos, incluyendo aquellos relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, en El Salvador los medios se encargaron de deformar la idea desacreditando a las Naciones Unidas.

Entre los argumentos que se utilizaron se decía que estas conferencias pretendían a través de un “plan oculto”, legalizar el aborto para exterminar a las poblaciones pobres; también se decía que había que defender la soberanía nacional rechazando estas políticas internacionales, se resaltaba que el Papa Juan Pablo II había rechazado las conferencias y felicitado al movimiento antiaborto de El Salvador (Viterna *et al.*, 2017, p. 5).

Ya en 1997, el movimiento antiaborto había alcanzado gran audiencia y apoyo político, integrantes de una fundación llamada Sí a la Vida presentó una solicitud a la Asamblea Legislativa que eliminaba del Código Penal las causales, incluyendo aquellas que se usan como tratamiento ante riesgo de muerte en caso de inviabilidad de la vida fuera del útero y violación.

La mencionada fundación representaba, y sigue representando, parte del activismo salvadoreño en contra de los derechos de las mujeres, de grupos minoritarios, entre otras reformas que impactan en el modelo tradicional–patriarcal de familia. En ese momento lanzaron una campaña mediática para “educar” a la sociedad salvadoreña en los “horrores del aborto”, también movilizaron a cientos de niños de escuelas parroquiales presentándose en la Asamblea Legislativa. Cabe señalar que esta fundación ha sido vinculada con una organización estadounidense de nombre Vida Humana Internacional, la cual fue fundada en 1984 en Estados Unidos (Peñas, 2018a).

Con todo esto, el movimiento antiaborto fue difundido no solamente en los medios de comunicación sino desde otros espacios públicos y privados, incluidos espacios religiosos, el apoyo de la iglesia católica estuvo presente desde el inicio de la campaña. El arzobispo Lacalle de San Salvador llegó a relacionar públicamente el aborto con los campos de concentración nazi y algunos funcionarios de las instituciones de salud dijeron que nunca realizarían abortos en sus hospitales si es que la asamblea aprobaba la ley (Viterna *et al.*, 2017, p. 5).

El autor Oswaldo Feusier señala que uno de los noticieros “más conservadores y leídos de El Salvador, El Diario de Hoy [...] realizó un aproximado de 27 publicaciones relacionadas al delito de aborto, entre noticias y opiniones editoriales” (2012, p. 12), siendo un ejemplo de la visibilidad del tema desde de la derecha política.

De este modo ganó en abril de 1997 la propuesta para la eliminación de las causales asentadas en los años setenta, votada por la Asamblea Legislativa:

El sábado 26 de abril de 1997, mismo en el cual se hizo la votación definitiva aproximadamente a las cinco de la tarde, aprobándose nuestro código penal vigente, pero desapareciendo el artículo que generaba discordia, el 137 del proyecto original de código penal, y con el mismo, cualquier rastro de las indicaciones abortivas que se venían regulando desde décadas atrás. (Feusier, 2012, p. 23)

De hecho, la discusión no se quedó en esos términos, posteriormente el arzobispo Lacalle envió una solicitud a la Asamblea Legislativa para modificar la Constitución Nacional y así reforzar la ley para prevenir un futuro cambio. La estrategia fue solicitar que se insertase un párrafo para la protección del producto de la gestación con un “reconocimiento de la vida desde el instante mismo de la concepción” (Feusier, 2012, p. 24–25). Esta modificación es señalada por Feusier como una forma de “blindaje constitucional” que ha frenado propuestas y discusiones de reforma (2012, p. 24).

La Asamblea Legislativa aprobó el cambio en abril de 1997, luego fue ratificada por la de 1999 logrando completa aprobación (los cambios en la Constitución requieren ser aprobados por dos asambleas distintas). Así, el proceso que arrancó en 1994 por los grupos derechistas conservadores del país, con la campaña antiaborto y el activismo autodenominado “pro-vida”, condujo a que integrantes del FMLN aprobasen el cambio constitucional; anteriormente éstos habían fungido como promotores de los derechos de las mujeres, apoyando una posición laxa en temas sexuales y reproductivos.

En 1999 el momento de la ratificación había llegado, siendo necesaria una mayoría de votos para su aprobación, sin embargo, “sorpresivamente, los diputados del principal partido político de oposición (FMLN) dividieron su voto, lográndose finalmente la aprobación del acuerdo de reforma con una amplia mayoría” (Feusier, 2012, p. 27).

Basándose en el análisis de los códigos penales de El Salvador, Oswaldo Feusier interpreta todo este movimiento legal como un cambio de paradigma, el cual se explica por la presencia e influencia de los medios de comunicación como motor para la manipulación de la opinión pública, de acuerdo a su análisis lo ocurrido responde a un apresurado y antidemocrático debate, ya que no hubo participación de expertas y expertos, como podrían ser profesionales de la medicina, de la psicología o el derecho; además se explica también por las tensiones e intereses electorales (Feusier, 2012).

Sin duda, las tensiones electorales ante la disputa política entre el FMLN y ARENA fueron fundamentales para que los dos proyectos de cambio de ley avanzaran, especialmente el cambio

constitucional. Dado el efecto mediático que cobró la campaña de las “madres asesinas” varios grupos conservadores, incluso algunos de izquierda, buscaron usar la penalización del aborto como forma de incidir en las elecciones.

En este sentido, varias investigaciones señalan el cambio del FMLN hacia una postura antiaborto como una acción que demuestra como la ley sobre el aborto no era un tema de preocupación social sino un tema de preocupación electoral (Peñas, 2018a; Feusier, 2012; Viterna *et al.*, 2017).

Este cambio legislativo ha tenido consecuencias sociales por la desigualdad y la violencia contra las mujeres. A más de veinte años de vigencia se ha evidenciado cómo algunas han padecido el cambio, de hecho, los efectos se hicieron evidentes desde el comienzo. Presentamos a continuación qué fue lo que pasó en los hospitales, los juzgados, las prisiones y otros espacios institucionales donde ocurren los actos de criminalización.

2.3 *La justicia penal frente a un problema social y de salud pública*

Entre lo estipulado en el Código Penal y la Constitución, la ley pena absolutamente el aborto y lo criminaliza severamente. Esta restricción ha tenido consecuencias graves como el hecho de que su acceso está supeditado a las prácticas clandestinas, las cuales van desde pagar un médico particular hasta recurrir a métodos caseros y altamente peligrosos para la vida.

Sin embargo, las consecuencias van más allá de los abortos voluntarios, por ejemplo: el aborto utilizado como tratamiento por el riesgo de perder la vida. Este escenario puede ocurrir cuando hay problemas de salud que se intensifican con el embarazo, entre ellos están las anomalías cardiovasculares, las enfermedades renales, algunos tipos de diabetes, entre muchos otros.

Este tipo de abortos, los que competen e involucran a las instituciones de salud, tienen una repercusión directa sobre la vida de las mujeres, quedando fuera de la administración institucional con la ley actual. Así, El Salvador se convirtió en un caso particular y de interés internacional, un ejemplo de ello quedó expresado en el artículo titulado *El Salvador una nación “pro-vida”* (Hitt, 2006) de un reconocido periódico estadounidense.

Ante la multiplicidad de coyunturas desatadas tras el cambio legislativo, como hemos dicho anteriormente, nuestro enfoque está en la práctica de criminalizar a mujeres vulnerables, en el hecho de que algunas de ellas corren mayor riesgo de ser reprimidas.

Por ello es necesario entender eventos relacionados con la forma sistemática de violentar adoptado por las instituciones en el último par de décadas. En este apartado mostramos un

resumen de lo ocurrido, apoyándonos en diversos informes que dan cuenta de las estadísticas sobre los procesos penales, los patrones de criminalización y el perfil de quienes la han padecido.

Al mismo tiempo, rescatamos aspectos vinculados con otros problemas estructurales del país, mismos que contribuyen a entender el fenómeno más allá de los casos individuales y de las coyunturas.

Finalmente abordamos cómo han operado las instituciones desde un punto de vista cualitativo, nos referimos específicamente a instituciones de justicia y de salud, ambas estrechamente relacionadas, con esto pretendemos ver las prácticas como respuestas del Estado.

a) Los patrones de criminalización

Según la última investigación del 2019 emprendida por la Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto en El Salvador, el número de carpetas abiertas en contra de mujeres por aborto u homicidio agravado desde el año 2000 hasta el 2019 llegó a 181, esto incluye a las que llegaron a sentencia y a las que no (ACDES, 2019, p. 15). Ante ello cabe hacer algunas aclaraciones y preguntas.

Primeramente, cabe cuestionar ¿han sido todas juzgadas por aborto? Para responder a ello, deseamos primero definir un aborto, así que veamos lo que aparece publicado por la *Revista médica de Chile*, donde encontramos lo siguiente: “La Organización Mundial de la Salud define el aborto como la interrupción del embarazo cuando el embrión o feto todavía no es viable fuera del vientre materno” (Astete *et al.*, 2014, p. 1450). En el mismo texto se menciona que “después de la viabilidad, la interrupción del embarazo se considera inducción de parto prematuro” (Astete *et al.*, 2014, p. 1450). Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud han llegado a enunciar que el aborto es una “expulsión o extracción del producto de la concepción fuera del útero materno, con un peso igual o inferior a 500 gramos o antes de las 22 semanas” (Fescina *et al.*, 2011, p. 277), esta misma organización señala que “todo nacimiento que se produce a partir de las 22 y antes de las 37 semanas, se considera un parto prematuro” (Fescina *et al.*, 2011, p. 119).

Estas definiciones desde la salud nos dan la pauta para diferenciar un aborto de otro tipo de complicaciones relacionadas con el embarazo. Por otro lado, en el campo legal, encontramos definiciones menos precisas, por ejemplo, en el caso mexicano el aborto es definido en el Código Penal Federal en su artículo 329, especificando: “Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” (Código Penal Federal [CPF], 14 de agosto de 1931, Estados Unidos Mexicanos).

Sin embargo, para el caso salvadoreño no encontramos una definición así, siendo que la ley habla por ejemplo del aborto consentido y propio en estos términos, “El que provocare un aborto con el consentimiento de la mujer o la mujer que provocare su propio aborto o consintiere que otra persona se lo practicare, serán sancionados con prisión de dos a ocho años” (Código Penal [CP], (S/F), República de El Salvador) en este documento también encontramos la figura del aborto culposo que se regula de la siguiente manera, “El aborto culposo ocasionado por la propia mujer embarazada, y la tentativa de ésta para causar su aborto no serán punibles” (Código Penal [CP], (S/F), República de El Salvador).

Por lo anterior, en el caso salvadoreño no hay una definición precisa en el Código Penal sobre tiempos para considerar un aborto, como veremos a partir de las sentencias, en los juzgados salvadoreños se apoyan en las declaraciones de los médicos para definir si el delito perseguido se considera un aborto, o no, sin embargo, conviene señalar que ante la muerte del producto o feto, cuando sus características físicas no corresponden con aquello que se considera un aborto, sea por tiempo de gestación o por el peso del producto, el delito suele ser juzgado como homicidio (sea culposo, simple o agravado).

Entonces, regresando a la pregunta planteada inicialmente sobre el aborto, la respuesta sería que no, dado que en los casos analizados por la Agrupación Ciudadana hay una variedad de delitos, siendo el homicidio simple o agravado el de mayor recurrencia, con 48.6% de ellos, seguido de aborto consentido y propio, que corresponde al 44.8% y luego de homicidio culposo que corresponde al 3.3%, además de otros en menores porcentajes (ACDES, 2019, p. 51).

La cifra presentada por la Agrupación Ciudadana expresa que sólo un reducido grupo de casos son judicializados, ante ello podemos decir que el delito no es meticulosamente perseguido. Para darnos una idea la tasa de aborto del periodo que va de 2010 a 2014 en América Central se estimó en 33 abortos por cada 1,000 mujeres (Singh *et al.*, 2018, p. 8). Acotando, el número de abortos atendidos por el Ministerio de Salud en El Salvador (MINSAL) en 2017 fue de 7,993 casos, entre abortos espontáneos y probablemente abortos inducidos o provocados y que tuvieron complicaciones (MINSAL citado por ACDES, 2019, p. 25).

De dicha cifra escapan los abortos que se hayan realizado fuera de las instituciones de salud pública y que no hayan presentado complicaciones, como podrían ser los realizados con pastillas o en clínicas clandestinas, siendo una cifra muy por arriba de lo presentado por el MINSAL. Por todo lo dicho, a pesar de que El Salvador tiene una de las leyes más restrictivas en el mundo para su práctica, sigue existiendo. Muchas puede que lo hagan sin preocupación ni temor a las represalias.

Entonces, ¿qué pasa con aquellas que han sido juzgadas?, ¿quiénes son? y ¿por qué ellas? Una respuesta es que se trata de mujeres “atrapadas” bajo diferentes circunstancias individuales, sociales e institucionales. Estas circunstancias se conjugaron no necesariamente por una voluntad homicida u abortista, sino por una combinación de factores donde se entrecruzan desventajas individuales y problemas estructurales. Más allá de depender solamente de sus acciones y decisiones, pues éstas estuvieron delimitadas por la capacidad (o incapacidad) del sistema jurídico para condenar justamente estos delitos. Es conveniente hacer la siguiente aclaración, gran parte de los casos juzgados en El Salvador, de hecho, los que más se conocen y en los que nos enfocamos, no encajan bajo este marco médico–legal con la definición de aborto, sin embargo son casos discutidos en el marco de los derechos sexuales y reproductivos como parte de un problema social estrechamente relacionado.

Así, las carpetas de investigación se caracterizan porque: “la denuncia inicial, en la casi totalidad de los casos, es por aborto, sin embargo en un porcentaje importante, al avanzar la instrucción, la tipificación del delito fue recalificada a homicidio” (ACDES, 2019, p. 50).

Por ello consideramos que, al igual que sostienen las organizaciones civiles feministas en El Salvador, los casos judicializados por homicidio agravado y la ley de absoluta criminalización del aborto están estrechamente relacionados. Porque la idea de que abortar era un crimen se extendió entre la población civil aún más después de la modificación de la ley. La vigilancia del embarazo se intensificó en hospitales y juzgados por las campañas mediáticas y las declaraciones de parte de políticos y del clero.

El papel de quienes se involucran, sea como testigos, familiares o funcionarios en un caso donde se denuncia el aborto, es fundamental para que la investigación proceda y tenga un sustento discursivo, esto lo veremos con más detalle en el tercer capítulo.

Así, si bien legal o medicamente la delimitación de un aborto al interior de su propio discurso (tamaño del feto, semanas de gestación) es clara, para el grueso de la ciudadanía no es tan evidente. Es decir, mientras que para los médicos por su especialización y sus conocimientos es posible identificar cuando acaba de ocurrir un aborto, para la ciudadanía que no ha tenido acceso a estos privilegios, no hay forma de diferenciar cuando una mujer está sangrando por un parto adelantado o un aborto.

En consecuencia, grupos activistas en El Salvador han subrayado que mientras las leyes sigan criminalizando el aborto seguirán criminalizadas las emergencias obstétricas o los partos adelantados, evidenciando el detrimento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Dicho lo cual, comenzamos con el análisis de los procesos judiciales que dan información sobre los patrones de incriminación seguidos por las autoridades judiciales. En primer lugar están

las denuncias que desatan el proceso judicial. En ellas encontramos que en más del 50% de los casos fueron denunciadas en el hospital, el resto comenzaron por familiares, vecinos, patrones, entre otros:

Al examinar los expedientes se puede verificar que, en los casos en los que se señala como denunciantes a familiares o vecinos, generalmente no hubo una denuncia sino que estas personas cercanas a la mujer que vio interrumpido su embarazo, avisaron a centros de salud o a la policía para que prestaran asistencia sanitaria y fueron estos funcionarios públicos, los que iniciaron la acción de avisar a la policía o a Fiscalía General de la República. (ACDES, 2019, p. 54)

Entonces, más que reportadas se trata de solicitudes de ayuda en momentos de vulnerabilidad e indefensión, es decir, cuando ellas o sus familias recurrieron a instituciones públicas a pedir ayuda, sin tener idea de que por ello serían denunciadas.

Aunado a ello, una vez realizado el reporte, las autoridades tienen la facultad de privarlas de su libertad inmediatamente, esta medida se llama detención provisional. La Agrupación Ciudadana identificó que se aplicó esta medida con frecuencia, implicando la pérdida de la libertad de forma intempestiva, violenta y autoritaria.

A las que se les aplicó detención provisional pasaron, en la mayoría de los casos, de la cama del hospital a la cárcel, debiendo pasar alrededor de 6 meses en prisión, antes de que tuvieran una sentencia definitiva o la absolución. (ACDES, 2019, p. 53)

Otro aspecto del proceso judicial son las resoluciones, el primer dato de los expedientes analizados indica que en noventa de ellos hubo absolución o sobreseimiento (casos en donde el juez suspendió el proceso por falta de elementos); en nueve de ellos concluyó el proceso por rebeldía (cuando no se presentó la persona acusada); y en quince casos no hubo datos sobre la resolución final (ACDES, 2019, p. 61).

Además, están las sentencias con condena culpable, siendo un total de sesenta casos, de ellos, catorce fueron por aborto mediante procedimiento abreviado (la persona se declaró culpable), catorce condenas fueron por aborto consentido y propio, y finalmente treinta y nueve fueron por homicidio en diferentes modalidades: tentativa, culposo y agravado (ACDES, 2019, p. 53).

Las condenas asignadas a los delitos fueron dispares, mientras a algunas se les permitió cumplir la pena fuera de prisión, porque se investigó un aborto, a otras les dieron sentencias mayores a los 30 años, porque se consideró homicidio agravado.

Aquí podemos puntualizar, según Feusier (2012), a partir del cambio la ley no especifica como juzgar partos prematuros o muertes fetales, esto es, muertes no inscritas en la definición médica de aborto, que son las que ocurren después de veintidós semanas y en productos con un

peso mayor a los 500 gramos. Esta situación ha dado pie a que dichos incidentes sean deliberados con lineamientos heterogéneos, permitiendo la injerencia de criterios personales al juzgar. Por lo anterior encontramos sentencias por homicidio agravado con condenas de más de 30 años. Las sentencias otorgadas por los jueces apelan a la relación de parentesco, lo cual es considerado un agravante del delito.

El mismo autor precisa la falta de uniformidad en los tribunales, por ejemplo, entre los jueces, mientras unos afirman que no hay manera de saber si las mujeres actuaron con premeditación, otros aplicaron penas muy altas, aunque los escenarios hayan sido parecidos (Feusier, 2015, p. 65–66). Si una tiene un parto prematuro en una fosa, los jueces pueden llegar a decir que lo hizo con la intención justamente de causar la muerte. Entonces “La pena a imponer no siempre dependerá del mérito de los hechos, sino también del azar de la procesada, a efectos de ser juzgada por el Tribunal” (Feusier, 2015, p. 66).

Cabe decir, en una nota periodística de 1993, anterior a las reformas legales, se relataba que una mujer tuvo a su hijo en una fosa séptica, quien fue rescatado y entregado después a su madre, en la nota el hecho fue celebrado por los medios (Viterna *et al.*, 2017). El mismo caso, años después, podría llevar al encarcelamiento por tentativa de homicidio a la protagonista de estos hechos.

En efecto, la ley se ejecuta de modo desigual. Mientras la mayoría de los abortos inducidos no son judicializados, como cuando son practicados por médicos en la clandestinidad; hay otras mujeres que, incluso sin una investigación que pudiese demostrar la voluntad homicida, fueron culpadas.

Ahora, pasaremos a explicar las características compartidas entre ellas. Éstas conforman su identidad, misma que se evidencia a través de su perfil socio económico, cultural y político. La mayoría fueron oprimidas multifactorialmente, sobresaliendo aspectos como: la pobreza, la baja escolaridad, la edad, la situación conyugal.

De las 181 carpetas abiertas desde el año 2000 hasta el 2019, donde incluyeron a las que llegaron a sentencia y las que no, la Agrupación Ciudadana identificó que “53% no cuenta con ingresos propios” (ACDES, 2019, p. 40), por otro lado, 23% se dedicaban a actividades económicas de remuneración baja, como empleadas domésticas, comerciantes informales, costureras, etc. También cabe señalar que en 14% de los casos no fue posible saber la actividad económica desempeñada (ACDES, 2019, p. 40).

Lo anterior contrasta con que solamente 7% de ellas eran empleadas institucionales, licenciadas o con una profesión de mayor calificación o mayores ingresos (ACDES, 2019, p. 40). Además, no hubo un solo caso en el que se procesara a mujeres de perfiles sociales vinculados

a un poder adquisitivo mayor, por ejemplo: las profesionistas (abogadas, ingenieras, médicas, arquitectas, etc.), dueñas o propietarias de bienes de capital, mujeres trabajando en la política, esposas de políticos, entre otras. Esto nos da la pauta para decir que, al juzgar, hay una fuerte discriminación de clase entre quienes son condenadas y quienes no.

Las diferencias de clase son definitorias para alcanzar la autonomía y el empoderamiento personal, dos aspectos importantes para escapar de la persecución judicial. De este modo, encontramos que el perfil económico está estrechamente relacionado con: el acceso a los servicios de salud, la educación, los servicios públicos como el agua, la luz o la seguridad pública, entre otros. Así, el aparato judicial actúa desproporcionadamente sobre las que viven oprimidas, de modo que las diferencias se traducen en desigualdades.

Es conveniente decir que no solamente la diferencia de clase define los patrones de criminalización. La Agrupación Ciudadana identificó que la edad fue otro factor en común, ya que 66.8% de las inculpas eran menores de 25 años (ACDES, 2019, p. 33). Este dato está relacionado con los derechos sexuales y reproductivos por la edad en la cual las mujeres se convierten en madres. Según hayan sido las posibilidades que tuvieron en el contexto donde crecieron para desarrollar otro tipo de actividades fuera del matrimonio o la maternidad. Sumado al estigma asociado al embarazo adolescente que las vuelve vulnerables ante las acusaciones de aborto.

Otro factor identificado por la Agrupación Ciudadana fue la escolaridad, cabe señalar, por las inconsistencias en la documentación no fue posible conocer la situación de todas, habiendo registro solamente en noventa y ocho de ellas (ACDES, 2019, p. 36). De esos casos, sesenta eran mujeres con educación de nueve años o menos, nueve eran analfabetas, entre las veintinueve restantes, veinte contaban con bachiller, cuatro estudios técnicos y cinco universitarios (ACDES, 2019, p. 36). Al desconocer este dato en casi la mitad de los casos es difícil tener una noción precisa de los porcentajes en los años de estudio, pero hay que tomar en cuenta que esto tampoco es un dato aislado, pues son aún jóvenes, viviendo en situación de pobreza, por lo que la falta de educación se entrecruza con la situación económica y social.

De tal manera que las posibilidades para enfrentar el embarazo, la emergencia de salud y la denuncia fueron experimentados desde la ausencia de recursos (culturales, económicos, políticos) bajo el estigma que asocia la criminalidad con la ignorancia. En el informe no queda claro si las mujeres con niveles educativos altos son las mismas que no llegaron a sentencia, sin embargo, esto es muy probable. Veremos en el análisis del capítulo siguiente los perfiles específicamente de diecisiete de las que llegaron a prisión.

Finalmente, otro elemento común fue la situación conyugal, 73% eran solteras o no tenían una relación de pareja estable. Dicho factor conecta las dos perspectivas teóricas con las que se desarrolla esta investigación, la ideología de la maternidad y la interseccionalidad; la ausencia o falta de “pareja estable”, que las valide en su condición de madre–esposa, conduce al prejuicio y a la discriminación, volviéndolas susceptibles de estigmatización.

El último informe mostrado por la Agrupación Ciudadana de 2019 nos ha servido para identificar las vulnerabilidades de quienes enfrentaron el proceso judicial. En estas páginas vimos cómo se han articulado las violencias institucionales con otras de carácter estructural, esto entrecruza la cultura de criminalización del aborto, la arbitrariedad en los procesos penales y la discriminación. Debido a esto, a mayor vulnerabilidad existe mayor propensión a ser juzgadas, por otro lado, en casos de embarazos no deseados el aborto se da en la clandestinidad y el silencio por miedo a las represalias no solamente sociales sino legales.

b) La criminalización del aborto ante problemas estructurales

Con este apartado buscamos ofrecer un panorama general de los problemas estructurales que se entrelazan con el problema principal de la investigación, cuestiones como la desigualdad social, el acceso a la educación y a la seguridad social, la incidencia del embarazo adolescente, entre otros, mencionados porque desde una perspectiva multilateral las afectaciones no se limitan a los casos analizados en esta tesis, influyendo en la experiencia de la maternidad en el grueso de las salvadoreñas.

Comenzaremos con la condición económica que, como vimos, son las mujeres viviendo en pobreza quienes corren mayor riesgo de ser criminalizadas, aunque de hecho el riesgo legal es menor comparado con el riesgo a la salud y a la vida de quienes buscan la interrupción en clandestinidad o por complicaciones durante la gestación.

Según Amnistía Internacional, a nivel mundial la calidad de un aborto clandestino está determinada por los recursos económicos de quien lo necesita, impactando desproporcionadamente en aquellas que viven en pobreza, siendo menor las posibilidades de acceder a un aborto seguro (Amnistía Internacional, 2014, p. 31). Además, el hecho de que no se reconozca ninguna causal, ni siquiera ante el riesgo de muerte, les afecta en mayor medida a ellas, teniendo mayores dificultades para detectar enfermedades, acceder a servicios públicos o pagar médicos particulares.

En la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2019, se dio a conocer el porcentaje de la población viviendo en pobreza en El Salvador, siendo de 18.3% relativa y 4.5% extrema,

por lo cual la cifra es de 22.8% de la población total del país viviendo en condiciones de precariedad, esta cifra no hace distinción por género (DIGESTYC, 2020, p. 49).

Según la encuesta, la población que vive en condiciones de pobreza es la que sus ingresos alcanzan únicamente para acceder a la canasta básica, la pobreza extrema es catalogada como aquella en la que los ingresos no permiten ni siquiera su adquisición (DIGESTYC, 2020). Si el total de la población en El Salvador, según la misma encuesta, es de seis millones setecientos mil personas, de los cuales tres millones y medio son mujeres, al menos ochocientos mil experimentan alguna de las dos, más del 10% de la población total del país.

Por otro lado, el salario promedio mensual por género para el 2019 fue de 373.4 dólares al mes para los hombres y 306.11 dólares al mes para las mujeres, esta importante diferencia no solamente se aprecia en el promedio total sino en todos los grupos de ocupación, tanto de trabajadores no calificados como de profesionales, científicos e intelectuales (DIGESTYC, 2020, p. 31). Además, la cifra de mujeres consideradas población ocupada es de un millón doscientos mil, apenas el 40% del total de la población ocupada en el país.

Por todo lo anterior podemos suponer que la situación económica, como ocurre en otros países, es muy desigual entre los géneros, los hombres cuentan con mayores ingresos y mayor participación en el mercado laboral.

A la cuestión económica debemos sumar el problema de la maternidad a temprana edad. Hemos mencionado que la mayoría de los casos judicializados corresponden a adolescentes y jóvenes, porque, de hecho, en El Salvador la gestación comienza durante esta etapa de la vida. De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas en 2015 alrededor del 30% del total de los embarazos a nivel nacional fue de niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, esta misma organización señala que para dicho grupo etario viviendo en matrimonio es urgente aumentar el empoderamiento y la autonomía, siendo evidente la presencia de violencia, vulnerabilidad y falta de recursos para construir un proyecto de vida (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] *et al.*, 2016).

Lo anterior se complementa con el hecho de que, según estimaciones del 2015, “la tasa de fecundidad adolescente en América Latina y el Caribe se encuentra entre las más altas del mundo, con 66.5 hijos nacidos vivos por cada mil mujeres de entre 15 y 19 años” (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] *et al.*, 2016, p. 21). De este modo, las regiones con mayor número de embarazos adolescentes son a su vez lugares en donde existe una mayor desigualdad social y cultural.

Por otro lado, el conjunto de las adolescentes, sean madres o no, experimentan diversas carencias como la falta de recursos económicos para vivir plenamente su salud sexual y

reproductiva, lo cual se entrecruza con la escasa posibilidad social, económica y cultural para desarrollarse fuera del espacio privado, justamente como es la maternidad. El informe también señala que las niñas y adolescentes no son consideradas agentes importantes del cambio social, inculcando en ellas el cumplimiento del rol de madres y del matrimonio (UNFPA *et al.*, 2016).

Entonces, una vez que las adolescentes comienzan a vivir el embarazo y/o el matrimonio, también se enfrentan a nuevos patrones de discriminación y violencia, por ejemplo, en los casos donde ha habido violaciones en las relaciones con la familia primaria. En la unión de pareja violaciones y abusos no son erradicados sino transformados, ahora con otros perpetradores (UNFPA *et al.*, 2016).

También hemos mencionado que el hecho de ser solteras ha sido un factor clave en la criminalización. Las familias donde se materna sin cónyuge siendo cabeza del hogar una mujer ha ido aumentando en el país en los últimos años; en 1992 eran aproximadamente 9% de los hogares a nivel nacional y para 2012 la cifra aumentó a 11% (FUSADES y UNICEF, 2015). Sin embargo, esta cifra no es proporcional al cambio cultural, el prejuicio sobre las madres que no viven en relaciones de pareja sigue presente, siendo una figura que se contrapone a los “valores familiares” de la cultura patriarcal y conservadora del país.

Por otro lado, sobre las condiciones de la vivienda únicamente el 36.2% de los hogares tiene acceso a un servicio sanitario de tipo inodoro con conexión a alcantarillado (DIGESTYC, 2020, p. 44). El resto de las viviendas tiene letrinas privadas, fosas sépticas, aboneras, o comunes. El dato es significativo porque algunas mujeres han sido acusadas de lesionar a sus hijos para quitarles la vida arrojándolos dentro de una letrina después o durante el parto, pero el acceso a otro tipo de infraestructura es limitado en más del 60% de los hogares. Incluso en zonas urbanas el número de viviendas con fosa séptica es de 18.4% (DIGESTYC, 2020, p. 44).

Lo cual significa que además de no garantizar la salud con infraestructura sanitaria adecuada el Estado inculpa a las mujeres por una condición que las sobrepasa. Es decir, si hubieran tenido acceso a un baño sanitario de otras características habrían evitado la caída accidental.

Es de considerar que solamente 25.3% de la población total del país manifestó contar con algún seguro médico, público o privado (DIGESTYC, 2020, p. 19). Dando cuenta de que la salud es prácticamente un privilegio. Así, se torna un ejemplo de las desigualdades de clase y género. El porcentaje de hombres con acceso a seguro médico es de 27%, mientras que para ellas es de 23.9% (DIGESTYC, 2020, p. 19), más de la tercera parte de las mujeres del país no tienen un servicio de salud garantizado ni otros beneficios de seguridad social.

Finalmente, en lo que respecta al acceso a la educación vemos una ausencia de este derecho. A nivel nacional hay una tasa de 11.7% de analfabetismo entre las mujeres, mayor a la de los hombres que es de 8.1% (DIGESTYC, 2020, p. 7). Mientras el promedio de años de educación para ellas es de 7, menor al de ellos, correspondiente a 7.3 (DIGESTYC, 2020, p. 14). En las zonas rurales la cifra la media de 5.3 años sin consideración de género (DIGESTYC, 2020, p. 14). Con esto se evidencia la carencia de educación, la cual afecta de manera desproporcionada según sea la clase y el lugar de vivienda.

Tras el análisis presentado, hemos establecido algunos problemas estructurales que impactan en el día a día a las salvadoreñas. Cuestiones como la salud, la vivienda, el empleo, los ingresos y la educación fueron pensados a partir de las condiciones de las incriminadas, demostrando brechas sociales y de género. Con ello hemos de reconocer que los patrones de incriminación no corresponden a coyunturas o problemas aislados, sino que son un cúmulo de situaciones que configuran la experiencia, primero del embarazo, después para otras la maternidad y para unas pocas la del encarcelamiento.

Por ello, dichas condiciones se vuelven abstractas ante un proceso de enjuiciamiento, pues la ley “no discrimina” aunque los problemas estructurales, las desigualdades sociales y la falta de garantías para acceder a derechos básicos de salud, educación y vivienda se hacen presentes en todo el proceso. Es decir, hemos querido mostrar la ausencia del Estado, el abandono multifactorial que se demuestra en las instituciones, o en la política, donde las mujeres más afectadas ante los problemas estructurales del país corren mayor riesgo de ser perseguidas por la ley de absoluta penalización.

c) Procesos médicos y jurídicos, una presentación desde lo cualitativo

En este apartado exponemos de forma cualitativa algunas prácticas adoptadas por las instituciones en el manejo de los casos de aborto u homicidio agravado. El objetivo es mostrar ejemplos de las experiencias vividas en el proceso de criminalización, así como identificar los conflictos a los que se enfrentan instituciones médicas y de justicia en el manejo de estos casos.

Comenzaremos por la cuestión médica, primeramente, debemos señalar que cuando fueron aprobadas las reformas penal y constitucional dieron a conocer al personal de salud que era su obligación denunciar casos sospechosos de aborto inducido (Viterna *et al.*, 2017, p. 7). Desde entonces, el papel de los integrantes del sector salud ha sido fundamental en la criminalización ya que sus funciones no solamente se circunscriben al cuidado de los pacientes, sino que, por miedo a ser incriminados, son quienes denuncian y vigilan a las mujeres por y desde la sospecha de aborto. El Código Penal establece lo siguiente:

Si el aborto fuere cometido por médico, farmacéutico o por personas que realizaren actividades auxiliares de las referidas profesiones, cuando se dedicaren a dicha práctica, será sancionado con prisión de seis a doce años. Se impondrá además la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad por el mismo período. (Código Penal [CP], S/F, República de El Salvador)

Sin embargo, en la práctica esta ley entra en conflicto con otras leyes que protegen la identidad de los pacientes y el secreto profesional, pero la existencia de este artículo en el Código Penal incentiva el temor a la represalia, que a su vez se conjuga con la cultura de la vigilancia, abriendo la puerta a la denuncia como práctica del sistema de salud.

Esta situación además contribuye a que entre el personal de salud se entrecrucen los prejuicios individuales sobre el aborto, la sexualidad y la maternidad.

A continuación, hemos de ver un relato donde se cuenta una experiencia de criminalización. El caso corresponde a Karla, quien no sabía que estuvo embarazada hasta llegar al hospital, después de tener una fuerte hemorragia y perder el conocimiento. Karla había experimentado un parto prematuro sin saberlo y fue acusada por el mismo personal de salud.

Un día me levanté de madrugada con ganas de ir al baño. Fui y cuando me acerqué al lavadero para lavarme las manos, ahí nomasito me desmayé. Casi no recuerdo. Sentí que alguien llegó a levantarme, que me sentaron. 'Hay que llevarla al hospital, está bien mal'... Eso escuché. Me empezó una hemorragia, como que nadara en sangre... Oía a Bryan [su hijo] llorando... Mi marido me llevó al hospital San Rafael, de Santa Tecla. [...] En una de esas escuché que dijeron: "¡Qué barbaridad! ¿Cómo va a ser que no sepa que estaba embarazada?" Pero yo no lo sabía... "¡Ya no es una niña, usted ya tiene un hijo!" Pero yo no lo sabía. Eso había sido: se había venido la criatura, por eso el desmayo, por eso la sangre... Y yo no sabía que estaba embarazada... En el hospital pasé bien mal. Me tenían aislada. Sólo mi mamá podía entrar a verme. Nadie me decía nada, ni las doctoras ni las enfermeras. Todo lo que sabía era por mi mamá, que me contaba. A mi casa llegaron los de Medicina Legal para llevarse el cuerpo del bebé y le dijeron a mi marido que buscara una caja para enterrarlo. En el hospital me dejaron un teléfono. Bryan mi hijo me llamaba. "Mamá, cuando vengas a la casa yo te voy a cuidar y no voy a dejar que te levantes sola... Mamá, yo ya no quiero estar sin vos... Mamá, compré una película para que cuando salgas la veas conmigo..." Ya voy a llegar, ya voy a llegar, le decía yo. A mí me partía el alma. A la semana de estar en el hospital llegaron donde mí unos policías. Eran investigadores y traían una orden que decía que yo quedaba presa, que tenía que ir a la cárcel por homicidio agravado en contra de un recién nacido. ¿Cómo...? Ahí yo quedé en shock. Me sacaron del hospital esposada. Cuando salí, vi que en el vehículo en que me llevaban a la bartolina estaba mi marido, detenido también él. ¿Y Bryan? Bryan tenía sólo ocho años... ¿Con quién quedó? ¿quién nos lo va a cuidar?, ¿con quién dejaste la casa...? (García y Ochoa, 2013, pp. 29–30)

Karla se apercibió en el hospital acorralada por el asedio institucionalizado, cuando se recuperaba de la conmoción emocional y de su estado de salud. En consecuencia, por el desconocimiento de su condición de gravidez no había forma de que imaginase que saldría del hospital en dirección a la cárcel.

Esto ocurrió porque en el hospital el personal de salud llamó a la policía ante la sospecha de un aborto inducido. La autora Michelle Oberman, a partir de entrevistas con personal de salud, llega a apuntar que, en El Salvador los médicos tienen dos razones principales para reportar a las mujeres, la primera es porque ellos creen que la ley dice que deben hacerlo y la segunda porque realmente creen que interrumpir un embarazo es un terrible crimen y piensan que con la denuncia están reforzando la ley (Oberman, 2013, p. 21).

Aunque esta situación entra en conflicto con el secreto profesional, mismo que es derecho del paciente y deber del médico bajo el cual el personal de salud está obligado a guardar en confidencialidad información personal y sensible de sus pacientes:

La legislación salvadoreña, los instrumentos legales de Derechos Humanos y los fallos encontrados en la jurisprudencia internacional, señalan que el/la médico/a debe guardar el secreto profesional en el caso de que descubra, en el ejercicio de su profesión, que su paciente se ha practicado un aborto. (Cierra, Hernández y Ramírez, 2004, p. 5)

De hecho, en caso de no respetar este pacto de silencio es aplicable un castigo, según el Código Penal en su artículo 187 se estipula que quien revele un secreto que ha sido adquirido en el ejercicio de la profesión será sancionado con prisión (Código Penal [CP], S/F, República de El Salvador).

Sin embargo, no todos los médicos están conscientes de las implicaciones legales del secreto profesional, de hecho, en la medida en que lo desconocen como derecho de los y las pacientes, son más propensos a denunciar (Cierra, Hernández y Ramírez, 2004). Por lo tanto, la decisión queda sujeta a aspectos subjetivos e individuales del médico, donde el desconocimiento y las creencias de éstos, así como otros factores culturales relacionados con la postura moral acerca del aborto juegan un rol determinante. Un médico salvadoreño entrevistado por Amnistía Internacional, al respecto opinaba:

El problema es que muchos médicos no entienden lo que es el secreto profesional y muchos jefes ponen presión para que denuncien a mujeres. Te dicen que, si no denuncias este tipo de situaciones, formas parte del delito, eres cómplice y estás expuesto a perder tu trabajo. Nos hacen dejar de ser médicos y convertirnos en policías. Varias veces mis jefes me han llamado la atención, pero yo les digo que no puedo violar el secreto profesional que les debo a mis pacientes. Cuando conoces tus derechos, nadie te puede intimidar. (Amnistía Internacional, 2015)

A partir de este tipo de relatos es posible darse cuenta de cómo desde el hospital comienza la violencia de la criminalización, siendo una pre-prisión para ellas.

Pues fíjese que ese día ya cuando yo recordé en el hospital yo ya estaba esposada ya tenía las esposas en las manos y en los pies y cuando desperté me dijo el hombre fulana de tal si le dije: a pues quedas detenida me dijo ¿y eso por qué? Porque mataste a tu hijo me dijo, no yo no a donde

está le dije yo ah no sabemos me dijo, pero después llegó otro a tomarme los datos; las declaraciones. (Durán y Torres, 2019, p. 176)

Así, en el hospital se sobrepone a la atención médica el proceso judicial, por ejemplo, al tomarles una denuncia cuando todavía están bajo los efectos de los medicamentos o en shock por la emergencia que sufrieron. En el hospital se recaban evidencias de la investigación tomando reportes médicos y datos proporcionados por las pacientes y familiares. Incluso por las revisiones de los expedientes algunos autores han llegado a denunciar que los familiares fueron presionados para firmar declaraciones en contra de ellas (Viterna *et al.*, 2017).

Por otro lado, en el sistema de justicia encontramos deficiencias relacionadas con el juzgamiento del homicidio. En 2015 El Salvador fue considerado el país más violento del hemisferio occidental promediando ciento tres homicidios por cada cien mil habitantes (Gagne, 2016).

De acuerdo con Viterna y otros la fiscalía encargada de los casos de homicidio tiene un elevado número de investigaciones en curso, llegando incluso a las quinientas carpetas abiertas al mismo tiempo. El bajo nivel de recursos para el proceso de investigación contrasta con los altos recursos de algunos criminales para escapar de la justicia, de tal suerte que cuando son mujeres denunciadas desde el hospital y por homicidio agravado los fiscales pueden considerar que son “casos fáciles”, los cuales estarían ayudando a cubrir la cuota que tienen que cumplir mensualmente (2017, p. 7).

La desconfianza en las instituciones de justicia, especialmente en lo que respecta a delitos cometidos por el crimen organizado, contrasta con los casos de las mujeres acusadas de homicidio en contra de sus propios hijos quienes son procesados rápidamente, de hecho, llegan más rápido ante el juez.

En la audiencia preliminar yo fui al juzgado, pero cuando llegó el abogado que me dijo que él iba en representación del otro, sólo entró al juzgado y llevaba un papel y me dijo que firmara porque la audiencia se había hecho y me la había hecho ausente. Cuando a mí me penaron eran tres jueces, sólo llegaron para el testimonio de Fiscalía y cuando a mí me dieron que si yo quería hablar testificar sobre mi caso vino al abogado y se paró y dijo que no que no tenía nada que decir. No me dejaron hablar. (Durán y Torres, 2019, p. 184)

Las formas y patrones de justicia, empleados por las instituciones gubernamentales, son muestra del autoritarismo utilizado en la resolución de conflictos sociales. Por lo anterior, el comportamiento social es regulado a partir del miedo y la imposición de mecanismos violentos de represión, prácticas arraigadas en la política desde comienzos del siglo. Esto es relevante porque el punitivismo es normalizado y sustentado en la ley.

2.4 *Movimientos conservadores y movimientos en contra de la criminalización*

El objetivo de este apartado es profundizar en la descripción de grupos y actores involucrados políticamente en nuestro tema de estudio, unos en favor de las mujeres y otros a favor de la criminalización. Primeramente, hablamos de quienes han sostenido el modelo de criminalización, grupos que desde el conservadurismo sostienen a la ideología de la maternidad defendiendo proyectos de ley para prohibir y penalizar el aborto, exaltando la figura de la madre-esposa. Abordamos brevemente las acciones que han realizado, así como los mecanismos de los que se valen para mantenerse políticamente activos.

Seguido de ello, encontramos las respuestas a la penalización. A partir de la formación de colectivos de civiles que inciden en la política para transformar, entre otras cosas, la ley. Estos colectivos, trabajan directamente con mujeres criminalizadas, contribuyendo a que poco a poco obtengan su libertad. Para abordar su historia nos hemos centrado en eventos sobre la defensa y la denuncia pública de casos relevantes, tratando aspectos problematizados desde enfoques médicos y jurídicos.

Las acciones desplegadas por estos colectivos son puestas en perspectiva desde lo que Chela Sandoval reconoce como la Metodología de la Emancipación. Así, analizamos cómo el movimiento feminista gestado a partir de la lucha por la descriminalización es un ejemplo de resistencia. Colocamos este apartado con la intención de mostrar las respuestas y las acciones que se hacen valer y encuentran la forma de expandirse para contrarrestar la opresión.

a) El conservadurismo en El Salvador

En la historia de El Salvador se puede rastrear una estrecha relación entre los grupos que concentran mayores riquezas económicas y la iglesia católica (Herrera, 2019). Una relación dada y heredada desde la colonia donde perseveran los valores católicos, relación que no ha sido mitigada con el establecimiento del Estado laico, por ende, la postura de la iglesia católica y de otras iglesias de origen cristiano como las Evangélicas y protestantes, lideran no solamente cuestiones religiosas sino políticas. De acuerdo con Morena Herrera, en El Salvador la presencia religiosa aparece en diversas cuestiones del gobierno, apoyando candidatos y grupos políticos conservadores. Mientras que se pronuncian contra la promoción de leyes para el reconocimiento de derechos de la comunidad LGBTI, de las mujeres, en materia de salud sexual, entre otros (2019).

Sumado a ello, la población se considera mayoritariamente creyente de alguna religión vinculada con el cristianismo, alrededor de la mitad de la población se autodefine católica, más

del 30% dice pertenecer a alguna de las otras iglesias evangélicas o cristianas, así que en conjunto hacen más del 80% de la población. Este dato es significativo porque la población tiene mayor confianza en las religiones que en los partidos políticos. (Herrera, 2019, p. 145).

Así, conviene pensar que el predominio católico en la ideología y en la cultura son un factor decisivo para que la población tome o no una postura conservadora al momento de discutir temas como el aborto. Esto no se reduce a lo cultural e ideológico, también están presentes las estrategias surgidas en el Vaticano para la implementación de una agenda antiaborto.

De acuerdo con Jaris Mujica la “Moratoria del Aborto es la búsqueda de la penalización mundial de todas las causales que permiten la interrupción del embarazo” (2009, p. 155), se trata de una estrategia religiosa y conservadora que busca apoyarse de grupos laicos conservadores autodenominados pro-vida, quienes de manera local buscan influir al interior de los países y en sus políticas para lograr dicho objetivo (Mujica, 2009, p. 155).

En El Salvador existe una organización antiderechos en favor de la criminalización llamada Fundación Sí a la Vida. Esta fundación ha incentivado la política de criminalización y ha rechazado cualquier cambio legislativo en materia de aborto. También han hecho declaraciones puntuales sobre las mujeres que han sido criminalizadas en El Salvador, y participa de eventos públicos y políticos para frenar propuestas legislativas que pudieran favorecer la despenalización. “Para 1997 [...] el movimiento anti-aborto en El Salvador, había sido en gran parte institucionalizado en la Fundación Sí a la vida, una organización que ha llamado la atención en los medios por su frecuente activismo antiaborto.” (Viterna *et al.*, 2017, p. 5).

La Fundación Sí a la Vida presentó una propuesta para declarar el 25 de marzo el *Día nacional del no nacido*, misma que “fue aprobada sin debate ni oposición y marcó un giro en el proceso penalizador” (Freedman, 2013, s. p.). Dicha propuesta fue una iniciativa del entonces Papa Juan Pablo II. Acciones como ésta han sido claves para la formación de una oposición política del derecho al aborto.

A la fecha, este grupo ha ido ampliándose y reproduciéndose, por ejemplo, nuevos grupos “pro-vida” se han sumado a su causa, siendo su presencia fácilmente identificable en los medios y en las redes sociales. También, sus integrantes se han manifestado en contra de las luchadoras de Derechos Humanos en El Salvador, buscando incidir en la opinión pública para desacreditar a quienes luchan por las libertades y los derechos civiles, como los del movimiento LGBTI.

La organización más activa en este conjunto de poderosos es la Fundación Sí a la Vida, filial de la organización transnacional Vida Humana Internacional, con sede en Miami. Su Presidenta en El Salvador es Julia Regina de Cardenal, esposa de otro dirigente de la Red Familia de El Salvador, Luis Cardenal, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria. (Freedman, 2013, s. p.)

Además, las estrategias se han ido renovando, por ejemplo, otras organizaciones como la llamada VidaSV, buscan difundir un mensaje antiaborto sin argumentos religiosos, la estrategia está centrada en una postura laica, basada en el discurso del derecho y la ciencia para atraer a otros grupos entre ellos los jóvenes (Cáceres y Romero, 2019, p. 127).

Estas dos organizaciones reproducen el discurso de la ideología de la maternidad. A través de sus redes sociales y sus voceros percibimos como el aborto se mira desde la transgresión a la “naturaleza”. Esto contribuye a reproducir una postura condenatoria sobre los cuerpos con capacidad de gestar y a polarizar la opinión sobre el derecho a elegir libremente la maternidad.

b) Feminismos y resistencias, los colectivos de mujeres contra la penalización

Los grupos en contra de la penalización, como la ya mencionada Agrupación Ciudadana, han sido fundamentales para transformar la realidad de las mujeres afectadas por la prohibición del aborto y la criminalización en El Salvador. También han desarrollado un movimiento solidario que busca, además de mitigar los efectos de la ley, mejorar la situación de los derechos sexuales y reproductivos para todas.

El primer caso de movilización civil feminista para liberar a una mujer presa fue el de Karina, siendo la coyuntura que dio paso a la creación de la Agrupación Ciudadana. Karina fue aprendida en 2002, atribuyéndole el delito de homicidio agravado en contra de su recién nacida. En 2006 algunas feministas se involucraron en su caso, organizándose para solicitar una revisión de sentencia, gracias al apoyo de grupos internacionales, la dedicación y tolerancia de los involucrados, lograron liberarla. Karina obtuvo su libertad en 2009, año en que la Agrupación Ciudadana fue creada, debido a que, a su salida, Karina informó que ella no era la única presa en condiciones similares (Herrera, 2020).

Entonces, la Agrupación Ciudadana se organizó para hacer frente a la opresión que pesaba sobre ellas y sobre las salvadoreñas. Decidieron operar bajo tres líneas de acción: procurar la libertad de las injustamente condenadas, buscar el cambio de ley, e intervenir en y sobre la cultura de la criminalización del aborto en El Salvador (Gerth, 2019). Desde entonces muchas han sido las intervenciones que han tenido para la defensa de las mujeres presas, en el año 2020 habían ayudado a que 43 obtuvieran su libertad (Herrera, 2020), también han actuado para evitar nuevas detenciones (ACDES, 2019).

En 2014, tras un profundo análisis de la situación legal de las mujeres y de los recursos legales, emprendieron la solicitud de indulto para diecisiete presas que se encontraban en condiciones similares a las de Karina, tanto en sus procesos penales como de sus condenas. Este momento fue crucial por la estrategia, que no sólo fue jurídica sino también mediática,

usando una campaña llamada *Una flor para las 17, no dejemos que sus vidas se marchiten*. La campaña fue expandida en medios para lograr apoyo social y visibilidad sobre lo que estaba ocurriendo, además de traer el tema del aborto al escenario político (Herrera, 2020).

En ese momento la solicitud de indulto no fue exitosa para 16 de ellas, pero, ayudó a impulsar la lucha. Más adelante fueron aplicando diferentes estrategias legales, como la conmutación de pena y la revisión de sentencia, logrando la libertad para la mayoría de ellas y para otras mujeres que han pasado por el mismo proceso. De este modo, los alcances de la Agrupación Ciudadana se han ido ampliando, incluso llevando casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Herrera, 2015).

En este sentido la categoría, Las 17, ha prevalecido más allá de la estrategia de indulto de 2014, siendo usada para referirse al movimiento por la libertad de las mujeres injustamente condenadas, incluyéndolas a ellas y a muchas otras más. Este número representa no sólo a los primeros casos, sino a un movimiento civil conocido nacional e internacionalmente para evidenciar la opresión que se viven en El Salvador. De este modo, se puede reconocer como una categoría de análisis que acompaña tanto al proceso de indulto de 2014, como a otras acciones posteriores y a otras mujeres.

Por otro lado, a partir de otros casos emblemáticos es posible reconocer la lucha por las transformaciones de las opresiones que dentro de El Salvador se han dado recientemente. Uno de los más interesantes es el de Manuela, una mujer que fue condenada a 30 años de prisión bajo el delito de homicidio agravado en 2009. Manuela falleció de cáncer en la cárcel en abril de 2010, se cree que el cáncer desató la emergencia obstétrica que la llevó a prisión, pero esta enfermedad no fue detectada sino hasta después del incidente (Amnistía Internacional, 2014).

Este caso fue llevado y juzgado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido a las siguientes violaciones cometidas sobre Manuela: la atención médica que, incluso antes de la emergencia obstétrica, falló en detectar su cáncer y su embarazo; también porque, ya durante el proceso judicial, fueron violados derechos como las garantías individuales, la protección judicial, así como la presunción de inocencia y el principio de igualdad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). La resolución favorable es precedente de las faltas y violaciones cometidas por las instancias de justicia y de salud salvadoreñas, además que obliga al gobierno en turno a tomar medidas para garantizar la no repetición.

El hecho de que el caso de Manuela llegue a tribunales internacionales es ejemplo de cómo el movimiento civil en contra de la penalización, formado por organismos como la Agrupación Ciudadana, ha logrado impactar de manera positiva en la vida de muchas mujeres y de cómo estos resultados a su vez han servido para mantener y cultivar la lucha. De acuerdo con

Angélica Peñas, “La campaña, ‘Las 17’ [...], logró poner bajo escrutinio público las falencias y violaciones del sistema de justicia” (Peñas, 2018b, p. 105). Lo cual no solamente es positivo por poner a El Salvador de nueva cuenta en la encrucijada de tomar una decisión sobre la legislación sobre el aborto, sino que también pone el objetivo en “la consolidación de democracias contemporáneas respetuosas de los derechos humanos de todos y todas” (Peñas, 2018b, p. 105).

Otro de los casos significativos es el de Beatriz, una joven de 22 años que vivía en una zona rural. Ella estaba enferma de lupus cuando se descubrió su embarazo, mismo que fue diagnosticado de alto riesgo, semanas más tarde también se descubrió que el producto tenía anencefalia (falta de masa cerebral), lo que hacía imposible su supervivencia fuera del útero.

Ante este complicado caso de riesgo a la salud y la vida, Beatriz y un grupo del personal médico que la atendía solicitaron permiso para realizar un aborto, sin embargo, la petición fue rechazada, obligando a Beatriz a continuar con la gestación. El caso fue dado a conocer por los medios, participaron instituciones internacionales que presionaron al gobierno para exigir se procediera con el tratamiento. Gracias a ello y después de un acalorado debate fue realizada una cesárea en la semana veintiséis, ya no se consideraba entonces un aborto por el tiempo de gestación (Cardaci, 2014).

Bastante se dijo sobre lo ocurrido, el caso fue dado a conocer públicamente por los medios cuestionando que debía de decir la ley ante estos casos, también trajo consigo la discusión de lo contradictorio de aplicar leyes que penalizan el aborto absolutamente, especialmente en lo que respecta a la salud de las mujeres.

Es de reconocer que, Beatriz no murió en ese momento, como ha ocurrido a otras mujeres ante embarazos de alto riesgo, sin embargo, Beatriz falleció algunos años más tarde después de un accidente de tránsito.

En conjunto la Agrupación Ciudadana, y otras organizaciones de Derechos Humanos, se organizaron para presentar una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Beatriz, por los derechos violados, como el derecho a la salud, “La demanda presentada en la CIDH, sigue su curso después de su muerte” (ACDES, 2019, p. 75).

Finalmente mencionamos el caso de Imelda, una adolescente recientemente liberada de prisión quien llegó a la cárcel tras ser acusada de tentativa de aborto, siendo víctima de violaciones constantes por su padrastro desde los 12 años, cuando Imelda tenía 18 años quedó embarazada de una de esas violaciones. Imelda sufrió un parto fuera del hospital en la letrina de su casa en abril de 2017; inmediatamente fue privada de su libertad, y posteriormente acusada de intento de homicidio, de hecho, su hija estaba con vida (McKenzie, 2018). Este caso fue un ejemplo de embarazo producido por la violencia contra las mujeres, siendo su edad y la violación

determinantes para que ocurriera la emergencia de salud. Ella aseguró que desconocía estar embarazada.

En los casos de Imelda, Beatriz y Manuela la intervención de la Agrupación Ciudadana, así como de otros grupos y organizaciones dentro de El Salvador han sido fundamentales, siendo éstos algunos de los casos que más se han dado a conocer internacionalmente pero no únicos, habiendo otros nombres que ponen rostro e individualizan el efecto de la criminalización. Por otro lado, sus nombres permiten entender tanto la evolución como el trasfondo de lo que ha ocurrido recientemente en la formación de un movimiento de resistencia feminista pero también de derechos sobre las condiciones de las mujeres en El Salvador.

A continuación, presentamos ejemplos de cómo pueden ser entendidas las acciones de resistencia del movimiento por la liberación de Las 17 desde la Metodología de la Emancipación de Chela Sandoval. El primero de ellos corresponde a una técnica de intervención nombrada igualdad de derechos, en ella Sandoval reconoce acciones que evidencian la desigualdad en la que las mujeres se encuentran respecto a los hombres frente a la ley.

Así, las acciones que pueden recuperarse son: las maniobras legales con apego a la ley para demostrar las contradicciones y la injusticia con la que las mujeres fueron juzgadas, una de las más importantes fue el indulto colectivo. Esta acción evidenciaba las faltas del marco legal bajo el cual habían actuado en los procesos penales de las diecisiete, resaltando que no se respetó la presunción de inocencia y que en general los procesos presentaban graves faltas que podrían haber derivado en otros resultados a los juicios (Peñas, 2018b).

Aunado a lo anterior, una acción importante es que desde 2016, en conjunto entre personajes de la política de El Salvador y La Agrupación Ciudadana, han enviado diferentes propuestas para la reforma al Código Penal a la Asamblea Legislativa. La lógica de esta acción está en que mientras la ley siga condenando a las mujeres por aborto también se seguirán manteniendo las desigualdades por género, por ello, una reforma de ley significa la transformación de las condiciones de opresión en el camino que conduce a la redistribución del poder.

Finalmente, cabe mencionar los casos que han sido presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por éstos el gobierno de El Salvador ha sido expuesto por no cumplir con los tratados y pactos internacionales para el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Este acontecimiento revela la capacidad de acción y organización del movimiento feminista, también manifiesta o retrata los logros políticos y los alcances obtenidos tras estos años de lucha. Por otro lado, motiva e incentiva la expansión del movimiento hacia nuevos horizontes.

Hasta aquí hemos dicho que el movimiento de resistencia en El Salvador se ha valido de una técnica presente en la Metodología de la emancipación; la igualdad de derechos. Sin embargo, no son estas acciones las únicas que, a la vista de Sandoval, muestran la capacidad de resistencia, siendo una de ellas la forma revolucionaria. Se trata de una técnica que rompe con las estructuras, sean culturales, económicas o sociales, más allá del marco legal, una acción que trastoca inercias sociales para criticar las prácticas de opresión.

Así, deseamos presentar prácticas que tienen que ver con la descomposición de los lenguajes, específicamente de aquellos que se relacionan con la ideología de la maternidad.

Por ello, es de notar que mientras los noticiarios y las propias sentencias retratan a las mujeres como criminales, la Agrupación Ciudadana ha creado pequeñas ilustraciones con textos, imágenes e íconos utilizando un lenguaje donde sobresale su identidad, su rostro y su historia, aportando datos que suelen ser omitidos por los medios. Las ilustraciones resignifican el amarillismo y la demonización con el que las han presentado, resaltando su historia personal no como madres sino como mujeres.

Por ello, estas iconografías han sido difundidas en las redes sociales y en los eventos en los que participan, como marchas conmemorativas del día de la mujer, mítines, talleres y conferencias. Esta forma de presentarlas permite mayor alcance entre la población para comprender lo que ha ocurrido con Las 17 y el sentido de la lucha del movimiento feminista.

Finalmente, a manera de ejemplo, no queremos dejar de reconocer en el movimiento por la defensa de Las 17 y la despenalización del aborto otro aspecto del que Chela Sandoval hace mención, se trata de la conciencia diferencial. Esta conciencia, nos dice la autora, permite pensar en las estrategias que se emplean como formas de emancipación desde una visión no unilineal de la resistencia. Esto quiere decir que la conciencia es la que se antepone a la estrategia, así una acción de emancipación cobra sentido en función de sus efectos locales y singulares, pues ella debería responder a condiciones contextuales e históricas.

En términos concretos podemos mencionar una acción que se basa en la conformación de redes de apoyo que van más allá de las fronteras nacionales, es decir, que ha sido fundamental la presencia e intervención de grupos fuera de El Salvador para la ejecución de muchas de las maniobras legales. Por ejemplo, el indulto colectivo en 2014 fue una acción recuperada de una organización mexicana de nombre “Las libres” (Peñas, 2018b). También para que se consolidara el indulto fue importante la ayuda de médicos forenses de Estados Unidos (Guardado y Viterna, 2014) quienes ayudaron con análisis criminológicos que cuestionaban los resultados de los peritajes de las primeras sentencias.

A estas acciones se pueden sumar el apoyo en la difusión de las estrategias de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional o el Centro de Derechos Reproductivos en Nueva York, por mencionar algunas. Así, mientras los alcances de las estrategias parecen locales, por ejemplo, que sea liberada una mujer de la cárcel, la estrategia se construyó a partir de redes de acompañamiento con personas colaborando dentro y fuera de El Salvador.

Con lo anterior, vemos que una conciencia diferencial permite crear formas de resistencia con acciones que se construyen desde diferentes trincheras y con diferentes propósitos, pero desde una conciencia comprometida con la emancipación de los grupos oprimidos.

3 Núcleo práctico: análisis de las sentencias

Hasta ahora hemos abordado en dos capítulos la cuestión conceptual y contextual de esta investigación. En un primer momento hemos establecido que el concepto de ideología funciona como una herramienta para entender procesos de dominación desde su aspecto subjetivo, en este sentido, las palabras, los discursos y argumentos utilizados para ejercer la dominación son esenciales, pues ellos dan cuenta de cómo se logra la naturalización de la opresión, cuestión que es asumida por el dominado como algo dado, es decir, alejado de su origen social y humano. La dominación no se ejerce de forma indiscriminada, pues en el orden del ejercicio de poder vemos que ciertos individuos o colectivos, debido a las características de identidad, cultura, economía, entre otras, se ven más afectados por las opresiones. Para entender este fenómeno hemos decidido retomar el concepto y el enfoque de interseccionalidad.

En un segundo momento, lo que hicimos fue mostrar el panorama contextual e histórico de la problemática en El Salvador, lo que nos permitió identificar procesos y actores que llevaron a la modificación de ley para la ultra criminalización del aborto en la década de los noventa. Posteriormente, expusimos la forma en la que se ha aplicado la ley, las consecuencias de esas modificaciones son mostradas a través de los casos de mujeres criminalizadas.

Tras lo anterior, procedemos ahora con la tercera fase de esta investigación, la cual permite dar cuenta del abordaje práctico de esta tesis. En esta etapa, el acercamiento a la realidad es a partir de fuentes primarias, lo que ha posibilitado contrarrestar la categoría de ideología de la maternidad con los argumentos utilizados en las sentencias.

En efecto, de las posibles fuentes de donde se podrían haber sustraído discursos sobre la maternidad como anuncios publicitarios, redes sociales, noticias, libros, entre otros, hemos elegido los discursos judiciales. Seleccionamos diecisiete sentencias contra mujeres condenadas por homicidio agravado en contra de sus hijos recién nacidos, las cuales datan de entre el año 2000 y 2012.

Estas sentencias fueron elegidas por el tipo de mensaje y la razón por la que surge el texto, como una muestra de los casos de mujeres criminalizadas. Esto nos llevó a pensar en la expresión de la criminalización en un documento legitimado por el Estado, al mismo tiempo como una manifestación cultural del contexto en la que las crearon.

Para tal objetivo la estrategia utilizada fue el análisis del discurso. Esta técnica nos llevó a enfocarnos en los contenidos y en las palabras utilizadas para justificar la criminalización vía los argumentos de las sentencias. En este sentido pensamos en la técnica como un proceso para:

Analizar el texto como el producto dinámico de un juego de relaciones sociales en el que los hablantes despliegan estrategias discursivas, explotan el significado implícito de las proposiciones

de sus enunciados y en el que los oyentes deben apelar a ciertos conocimientos enciclopédicos para comprender el sentido y la intención de dichos enunciados. (Sayago, 2014, p. 3)

De este modo, la unidad de análisis sobre la que aplicamos la técnica fue la sentencia, siendo la evidencia escrita del proceso jurídico ejercido en contra de una persona. En este caso se trata de mujeres a quienes se les juzgó por homicidio, o intento de homicidio, en contra de sus propios hijos.

Las diecisiete sentencias pertenecen justamente al grupo conocido como Las 17 a quienes en 2014 les solicitaron un indulto colectivo. Utilizamos esas sentencias por ser una muestra de quienes han sido condenadas en el contexto posterior al cambio de ley, aunque como se dijo, ellas no han sido las únicas que han pasado por procesos similares (véase apartado, Feminismos y resistencias, los colectivos de mujeres contra la penalización, pp. 75–76).

El conjunto de sentencias corresponde con los diecisiete casos llevados a tribunales para su revisión, refutando la pena que se les había impuesto en primer lugar. Estos son algunos de los casos más conocidos fuera y dentro de El Salvador. Históricamente y políticamente han marcado un antes y un después en la sensibilidad social sobre el aborto y sobre la criminalización. Si bien no son las únicas que han sido criminalizadas sabemos que las sentencias posteriores a 2014 se han dado en otras circunstancias políticas, por lo cual su valor metodológico está en que son el antecedente y la apertura a nuevas percepciones sobre el tema.

En términos de esta investigación, las sentencias fueron producidas durante las primeras décadas posteriores al cambio de ley, dando cuenta de un contexto en donde no se discutía, ni se cuestionaba el proceso legal criminal ante el aborto y los partos adelantados. Por mencionar una característica, tanto jueces como médicos podrían actuar con mayor “libertad” en función de sus afinidades con la ideología de la maternidad. En contraste con la situación actual en donde la presencia de los movimientos feministas ha repercutido en tales libertades.

Los documentos fueron producidos en diferentes juzgados de sentencia de El Salvador, entre ellos los Tribunales de San Salvador, Conjuentepeque, Ahuachapán, Santa Tecla, etcétera. Todos los casos son posteriores a 1999, por cual todos ellos ocurrieron después de las modificaciones al Código Penal y a la Constitución, pero antes de la expansión del movimiento feminista que hoy ha puesto en la mira a las leyes y los casos sobre aborto en el país.

Además, el delito perseguido es homicidio agravado; por la relación que existía entre “la acusada” y “la víctima” de parentesco, específicamente un descendiente, el homicidio es catalogado por el Código Penal como agravado. Las penas para dicho delito actualmente van desde los treinta hasta los cincuenta años.

Estas sentencias ya han sido revisadas por Guardado y Viterna (2014), quienes señalaron que: se violaron derechos fundamentales en las mujeres durante el proceso de investigación; faltaron a la presunción de inocencia; no hubo indagaciones respecto a las condiciones de salud; además del sesgo y prejuicio al momento de juzgar por parte de los jueces y de la fiscalía.

Como se demostró anteriormente, los documentos del tribunal que revisamos frecuentemente están llenos de contradicciones y equivocaciones. La falta de información médica sobre la salud de las mujeres y su historia reproductiva es especialmente notable, pero también encontramos fallas en los datos forenses y testimoniales (por ejemplo, no se registraron pesos fetales porque “no había báscula,” no se intentó entrevistar a testigos esenciales, etc.). (Guardado y Viterna, 2014, p. 28)

Así tenemos una perspectiva jurídica de la criminalización y el conflicto legal enfrentado por las mujeres y por sus abogados durante el proceso de juzgamiento. Donde sobresale que se les condenó, en gran medida, porque no pudieron comprobar su inocencia. “En casi todos los casos, no se cumplieron con las garantías legales, no respetó la presunción de inocencia y tampoco se presentaron pruebas que demostraran la culpabilidad de las acusadas en el deceso del feto o del neonato” (Tornay, 2015, p. 117).

Los trabajos previos sobre estas sentencias ayudaron a entender el problema desde una perspectiva jurídica, es decir, a poner el acento en las contradicciones y omisiones penales. A su vez, estos antecedentes se inscriben en la lógica de la revisión de sentencias que se ha dado como parte de la intervención para su liberación.

Sobre esas investigaciones consideramos nuestro abordaje complementario. Esto se debe a que la centralidad de esta tesis no está en las contradicciones de los procesos jurídicos sino en la lógica utilizada por los sujetos que asumieron una posición natural y espontánea ante la práctica de materner, asociada a una obligación y voluntad de “culpar”. Para ello resulta relevante y necesario pensar el discurso judicial desde la ideología.

Bajo nuestra interpretación dimos importancia a los argumentos usados para establecer la responsabilidad penal, misma que no se circunscribe solamente a lo jurídico, sino que se inserta en lo moral y en lo político de la relación entre el Estado y la maternidad. Relación que es vigilada no sólo por quienes participan de ella “aunque parezca que las mujeres han ganado un pequeño margen de acción y decisión, la gestión de sus maternidades va a estar estrechamente vigilada por el entorno. Y cuanto más pobre, más vigilada” (Rich, 2019, p. 22).

Asimismo, cabe hacer la pregunta; ¿es posible identificar un mensaje ideológico a través de una sentencia? Diremos que sí, que este mensaje condenatorio y culpígeno, aunque generado por la justicia penal, es también un mensaje ideológico. En este sentido, las sentencias revelan

una postura sobre la forma de interpretar acciones en el contexto de la relación mujer–parto. Dicho lo anterior, proseguiremos a mostrar brevemente quiénes conforman a las 17.

¿Quiénes son las 17?

En este apartado presentamos a las diecisiete mujeres que solicitaron el indulto en 2014. El propósito de esta sección es tener un referente que nos permita entender el análisis ideológico e interseccional presentado posteriormente, así como trazar algunos rasgos sobre su identidad.

Así, proseguimos a enlistar a cada una de ellas para identificar nombres, edades y aspectos más relevantes de cada caso. Este resumen ha sido elaborado a partir de la información disponible en las sentencias y la web, por ello los datos aportados son básicos, deseamos moderar la información ya que no todas ellas han dado entrevistas públicas.

La primera sentencia corresponde a María del Carmen quien contaba con 22 años al momento del juicio, ella era empleada doméstica de planta, viviendo justamente en el lugar en donde ocurrieron los hechos, sus patrones la encontraron desangrándose por lo que la llevaron al hospital, descubriendo posteriormente al feto ya muerto en la misma casa. La condena que le dieron fue de 25 años por el delito de homicidio agravado. No encontramos datos públicos que nos permitan saber si ella sigue en la cárcel o no.

El siguiente caso es el de Mariana de 23 años, vivía con su familia, tras notar su mal estado de salud fue llevada al hospital, el feto fue hallado dentro de su casa por su hermana poco después. Le dieron una condena de 25 años por homicidio agravado. En 2018 fue liberada después de haber pasado 18 años en la cárcel.

María Marina tenía 25 años al momento del juicio, vivía en una comunidad rural en donde fue violada, quedó embarazada y tuvo el parto fuera de su casa en una quebrada, según su relato, ella notó que el producto estaba muerto por lo que se fue del lugar sola, posteriormente el feto fue encontrado por habitantes de la comunidad. Marina había tenido problemas de aprendizaje desde muy pequeña por lo que abandonó la escuela desde niña, había sido violada en la adolescencia y también había quedado embarazada, aquel producto no vivió más que algunas horas después del parto. Fue condenada por homicidio agravado a 30 años de prisión. Actualmente sabemos que se encuentra libre, sin embargo, no tenemos datos sobre la fecha en la consiguió su libertad, ni el tiempo que pasó en prisión.

Mirna Isabel tuvo un parto en una fosa séptica, estaba casada y vivía con su marido, tenía 34 años al momento del juicio, fue acusada de homicidio agravado en grado de tentativa, su hija no murió durante el parto, su madre y su marido declararon a favor de ella, aún así fue condenada

a 12 años y seis meses de prisión. No fue posible saber su situación actual sin embargo su condena terminaba en 2015.

Maira Verónica tenía 19 años, era empleada doméstica viviendo con la familia que la empleaba, fue hallada en muy mal estado de salud por sus patronos y llevada al hospital, al día siguiente se localizó al feto que fue entregado a la policía. La condenaron a 30 años de prisión y fue liberada en 2018 tras 18 años de encarcelamiento.

Marina de los Ángeles tenía 24 años cuando la condenaron, vivía con conocidos que la apoyaban a ella y a su hermana con comida y casa. Descubrieron que se encontraba mal de salud por lo que la llevaron al hospital, el feto fue localizado horas después en su habitación. La sentencia fue por homicidio agravado y le dieron 35 años como condena. Hoy se encuentra libre, recuperó su libertad después de 14 años en el año 2021.

Carmen Guadalupe de 18 años trabajaba como empleada doméstica de planta, tuvo un parto en la casa de los patronos a los que les trabaja, mismo espacio en el que vivía, al igual que en otros casos, quienes se dan cuenta de su mal estado de salud y del feto fueron éstos. La llevaron al hospital donde fue reportada, le dieron la condena de 30 años por homicidio agravado. En 2015 consiguió su libertad tras pasar 9 años en la cárcel.

Teodora Vásquez trabajaba como empleada en una escuela en San Salvador, también vivía ahí por ser empleada de planta. Tenía 24 años cuando fue descubierto el feto en uno de los baños de la misma escuela, ella estaba cerca del baño en muy mal estado de salud por lo que fue aprendida por la policía desde ese momento. La condenaron a 30 años de cárcel, de los cuales había cumplió 10 cuando fue liberada en 2018. Actualmente es activista por los derechos de las mujeres en El Salvador y lidera el movimiento de apoyo y visibilidad de las mujeres que como ella pasaron por el encarcelamiento, mostrando las dificultades en la reinserción social.

Johana Iris de 20 años fue acusada de homicidio agravado en grado de tentativa, tuvo un parto en una fosa séptica, durante las labores de rescate, según la sentencia, no colaboró ni ayudó a sacar a su hijo, mismo que sobrevivió a la caída y fue rescatado exitosamente. Le condenaron a 15 años de cárcel y fue liberada en 2020 tras haber estado 13 años en la cárcel.

Cinthia Marcela de 20 años fue condenada por homicidio agravado, dándole una pena de 30 años. Era estudiante y cuidaba de sus hermanas cuando ocurrió el parto, no había otro adulto con ella en ese momento, atendiendo el parto sola. El cuerpo fue encontrado por sus vecinos cerca de su casa. En 2019 fue liberada después de haber pasado 11 años en prisión.

Salvadora fue descrita en la sentencia como una madre soltera que se dedicaba a diferentes oficios para sostener a sus hijos, además se reconocía que ella y su familia vivían en pobreza extrema, tenía 22 años cuando fue sentenciada a 30 años de prisión, fue hospitalizada

por estar grave de salud cuando se dieron cuenta del parto y después hallaron al feto. En 2019 fue puesta en libertad tras haber pasado 11 años en la cárcel.

Maritza de Jesús tenía 30 años al momento de la condena, se dedicaba a las labores del hogar cuando tuvo un parto fuera del hospital, mismo que, con ayuda de su suegra, atendieron en casa, de acuerdo con ciertas declaraciones en la sentencia, el producto nació sin vida por lo que procedieron a enterrarlo, sin embargo, un testigo anónimo refutó dicha versión alegando que lo habían matado después del parto, ambas fueron procesadas. Al final los jueces liberaron los cargos sobre su suegra, pero condenaron a Maritza a 30 años de cárcel. No logramos encontrar datos públicos que nos den referencia de su situación actual.

Alba Lorena era una mujer analfabeta que tuvo un parto sola en casa, fue descubierta en mal estado de salud por sus vecinas junto con el recién nacido, el cual aún vivía cuando fue encontrado, en ese momento las vecinas intentaron ayudar a ambos, sin embargo, el recién nacido murió. Poco después procedieron a velarlo, al día siguiente se levantó el reporte con la policía, así fue acusada de haberlo matado después del parto. Alba fue condenada por homicidio agravado a 30 años de prisión. En 2019 fue liberada después de más de nueve años de haber estado en la cárcel.

Ena Vinda es la tercera mujer condenada por homicidio en tentativa, al igual que las dos anteriores tuvo un parto en una fosa séptica, en este caso de una casa ajena, una vez que ella se retiró del lugar otras personas identificaron al recién nacido quien fue rescatado, Ena tenía otros tres hijos era soltera y tenía 27 años al momento de los hechos. Fue condenada a 15 años de prisión, se encuentra libre desde 2014 habiendo pasado 5 años privada de su libertad.

Evelyn del Carmen era una mujer de 22 años cuando fue condenada a 30 años bajo el delito de homicidio agravado, tuvo un parto en una fosa séptica en donde descubrieron al feto ya muerto, fue acusada de haber arrojado al producto después del parto. En la sentencia se retrata la violencia que vivía de parte de su pareja quien negó tanto la paternidad como la relación sentimental y los maltratos. Fue la última de todas en ser liberada a finales de 2021, sin embargo, pasó 13 años en prisión.

María del Tránsito era empleada doméstica de planta cuando fue hallada en mal estado de salud junto al producto muerto, la acusaron de haberse encerrado y atendido el parto sola, sin dar cuenta de lo que ocurría a sus patrones. La condenaron a 30 años de prisión, de los cuales llegó a cumplir 9 cuando fue liberada en 2019.

Finalmente está el caso de María Teresa, quien tuvo un parto en una fosa séptica, posteriormente se desmayó por lo que la llevaron al hospital de urgencia, mientras se recuperaba la policía halló el cuerpo del producto. Fue condenada a 40 años de cárcel; es la mayor condena

asignada hasta ahora a una mujer en estas circunstancias. A pesar de todo, María Teresa recuperó su libertad en 2015 habiendo pasado 4 años desde la emergencia. Actualmente vive en Suecia donde pidió asilo dadas las condiciones sociales, económicas y políticas en las que se encontraba después de ser liberada, también es activista por los derechos de las mujeres de El Salvador.

3.1 *Análisis ideológico de las sentencias*

Ahora, advertimos aspectos que comparten las sentencias, como las condiciones en las que fueron hallados los productos, que van desde fosas sépticas hasta terrenos baldíos, pasando por baños y habitaciones. En todos los casos fueron encontrados de cierta manera en condiciones de abandono tales como dentro de una bolsa, en el piso o incluso desmembrados. De hecho, buena parte de las sentencias se dedican a describir esas condiciones, esto se utilizó como prueba para inculparlas.

Por otro lado, en la totalidad de los casos encontramos que se realizaron pruebas de maternidad por ADN. Este es un factor determinante para que el caso sea considerado homicidio agravado o tentativa, justificado a partir de la relación de parentesco.

Este apartado está dividido por categorías, mismas que fueron identificadas en las sentencias una vez aplicada la técnica del análisis del discurso. En total realizamos siete categorías, nombradas: ocultar el embarazo, descuidos prenatales, estigmas sobre el aborto, desenganche de la madre, culpar por embarazos previos, atribución a un motivo del delito y los códigos institucionales.

A continuación, mostramos el desarrollo y explicación de cada categoría, la propuesta se basa en ejemplos de las sentencias, para caracterizar a la ideología de la maternidad. Al final abrimos unas líneas para reflexionar sobre lo que estas categorías revelan.

a) Ocultar el embarazo

En lo que viene, presentamos la categoría más recurrente de las sentencias, se trata de los argumentos donde se exaltó que el embarazo no fue públicamente reconocido o que, de hecho, fue intencionalmente escondido, ocultado o negado a la familia, compañeros de trabajo, patrones, entre otros.

Tal es el caso que identificamos esta categoría en todas las sentencias, yendo desde una mención somera hasta un uso explícito para justificar la culpabilidad del homicidio. En algunos casos apareció como comentario entre los testigos y no se le dio peso en el análisis final de las

pruebas, mientras que, en otros casos, los jueces utilizaron el argumento para entrelazar la negación del embarazo con el dolo, es decir, con la voluntad y la intencionalidad de asesinar.

En la sentencia de Alba Lorena apareció el testimonio de su suegra, quien dijo lo siguiente: “durante ese mes observó que estaba gordita, sospechaba que estaba embarazada, pero no le preguntó” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a), además, otros dos testimonios de sus vecinas dijeron que “La testigo no sabía que estaba embarazada” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a) y que, “Le veía estómago grande y se veía gorda. No sabía que estaba embarazada” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a).

Es de notar que, aunque las vecinas no sabían del embarazo, los jueces no usaron este argumento para condenarla. Por otro lado, Alba dijo en su declaración que ella no había negado u ocultado su embarazo, “Su embarazo nunca lo ocultó, era su hijo también” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a), sin embargo, esto no fue tomado en cuenta dado que fue sentenciada culpable.

En cambio, en el caso de la sentencia de Cinthia se estableció fehacientemente que había ocultado el embarazo, porque ella misma así lo declaró, en este caso los jueces aceptaron sin duda su declaración, “explica que nadie conocía del estado de embarazo en que se encontraba, que no se lo había comentado a ningún familiar, tampoco al novio” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2009). Si bien esto no fue explícitamente considerado una prueba del dolo con el que Cinthia actuó, hizo parte importante de los elementos que llevaron a condenarla.

En la sentencia de Evelyn del año 2010 fue su hermana quien lo dijo, dado que aparentemente sospechaba el embarazo; pero Evelyn no lo manifestó abiertamente, por lo tanto, no pudo confirmarlo hasta después del parto.

La dicente vio a su hermana días antes con el estómago grande pero pensó que no fuera cierto [...] Que cuando vio nuevamente a su hermana el estómago lo tenía pachito o sea el día que sucedieron los hechos, que no le preguntó a su hermana nada porque pensó que ella no tenía la autoridad para preguntar a su hermana si era cierto que estaba embarazada ya que solo habían rumores. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010b)

Como vemos, lo dicho, ya sea por familiares o conocidos, las inculpa. El discurso de reproche que acompaña este pensamiento es que mientras una mujer no asume el rol de madre públicamente, es decir mientras niega–oculta su embarazo, es susceptible de desaprobación moral, aunque esto ocurra en un espacio de carácter legal.

Hasta ahora, en los casos mencionados el supuesto engaño no es tomado como factor de culpa, al menos esta relación no es explícita en la sentencia, porque no usaron el argumento

como una forma de incriminación directa. Sin embargo, hay casos en los que sí se vuelve explícita esta relación, veamos los siguientes.

En la sentencia de María Marina de 2002 dice, “De estos elementos probatorios podemos concluir: [...] que conocía de su embarazo el cual trató de ocultar hasta el momento del parto” (Tribunal de sentencia San Francisco Gotera, 2002), este argumento se ubicó en el análisis final de la sentencia donde los jueces dictaminaron la resolución del caso, notando entonces que ocultar el embarazo condujo directamente a la confirmación del hecho.

Por esa pendiente, existen otras sentencias en las que esta acción fue juzgada explícitamente, veamos el ejemplo de la sentencia de Salvadora del año 2009, “En cuanto a la relación de causalidad, es de partir en que se ha establecido que la acusada escondió su embarazo ya con el fin de terminar con la vida de la recién nacida” (Tribunal de sentencia de Cojuntepeque, 2009). Así quedó develada la intencionalidad y la lógica bajo la cual se rigieron los jueces para juzgar, relacionando la voluntad homicida con el silencio que guardaron ante su embarazo.

Tomando en cuenta lo anteriormente relacionado, se analiza lo siguiente: que según consta en la prueba testimonial ya relacionada, la imputada siempre ocultó su embarazo y ante preguntas de sus compañeras de trabajo sobre si estaba embarazada les contestaba que no, negando dicha circunstancia aún el día del alumbramiento. (Tribunal segundo de sentencia de San Salvador, 2008a)

Este párrafo fue extraído de la sentencia de Teodora, perteneciente al análisis final de las pruebas, como se puede constatar aquí los jueces se valieron de declaraciones de los compañeros de trabajo, quienes fueron enfáticos en decir que ella negó el embarazo abiertamente, que llegaron a sospecharlo, pero que, según lo declarado, Teodora reaccionó a la defensiva ante esas cuestiones. El reproche por negarlo operó bajo la lógica configurada por la ideología según la cual una “madre” que pretende asesinar a su “hijo” es quien miente u oculta su embarazo.

Grosso modo hemos presentado las formas bajo las cuales se agruparon los argumentos relacionados con el ocultamiento, negación u omisión del embarazo y la voluntad homicida, e inclusive con la premeditación. Esto lo recalamos por la repetición del argumento, presente en las diecisiete sentencias, también porque en todas fue expresado por los involucrados, a pesar de que en algunas el tema aparentemente no impactó en la resolución.

De acuerdo con lo expuesto en el primer capítulo el papel del juez va más allá de ejercer la justicia, es decir, no se juzga solamente para hacer cumplir la ley, en este texto, así como podría quedar expresado en otros no de carácter legal, el hecho de que una mujer sea señalada

como “mala madre” está legitimado por la vigilancia impuesta desde el marco social y legal para regular su comportamiento. A su vez esto normaliza el reproche y en algunos casos la violencia.

Por la ideología de la maternidad los reproches hacia las mujeres se transforman en demandas. Máxime en casos de embarazos no deseados, inclusive si se trata de una violación, son dominados por el estigma. Cuando las actitudes no corresponden con la idea que se tenga de la “buena madre” será señalada y objeto de sospechas.

Debido a esto, el comportamiento idealizado es aquel que abraza sin vacilar el deber de materner, desligando el embarazo de cualquier situación adversa que lo haya originado. Es decir, en el que son capaces de dar todo a los demás por encima de su persona, de sus particularidades y características individuales, adoptándolo como principio de vida.

Sin embargo, la maternidad ideologizada resulta tan inalcanzable como improbable, si nos remitimos a estos casos sabemos que la sentencia está extrayendo sólo fracciones de su vida, presentando poco o nada de lo que ellas vivieron por o con el embarazo. No hay evidencias de que hayan indagado en lo que ocurría en su vida personal que podría llevarlas a mentir, en caso de que haya sido así. En consecuencia, al juzgar usaron razonamientos del prejuicio, en donde ocultar se traduce como la transgresión misma a la maternidad, desde una lógica donde la mentira es la confirmación del acto homicida.

Con lo anterior, mostramos que la condena hacia las mujeres por haber mentido u ocultado su embarazo no se limitó a una cuestión social, familiar o mediática, sino que trascendió hacia los espacios de impartición de justicia del Estado, implicando graves afectaciones en su vida costándoles años de libertad y de sufrimiento para ellas y sus familias.

b) Descuidos prenatales

Bajo esta categoría hemos agrupado una serie de acciones interpretadas en el marco de las sentencias como descuidos preparto, entre ellas aparecen la falta de seguimiento médico; condiciones adversas y poco “idóneas” para tener un parto; negligencias durante el embarazo, entre otras.

En algunos casos identificamos que para los jueces este tipo de acciones tuvieron peso en la resolución del caso, siendo mencionadas por testigos o fiscales como muestras de culpabilidad o de premeditación sobre los actos juzgados. A pesar de no ser una categoría común en las diecisiete sentencias, identificamos que en once de ellas sí hay rastro de este elemento.

En este orden de ideas, tenemos la sentencia de María del Tránsito, correspondiente al año 2010, donde se expuso que, “De las entrevistas realizadas con la imputada y la familia en el domicilio coinciden en expresar desconocimiento del embarazo, no se registra control médico, no

hubo preparación para recibir a un bebé, el desarrollo de su vida continuó normal” (Tribunal primero de sentencia de San Salvador, 2010), correspondiente al peritaje social realizado posterior al parto, cuando María ya estaba en prisión. La falta de preparación para el cuidado del futuro hijo y el uso de la categoría “vida normal”, no fue definida en la sentencia, por lo que ahí se notan las valoraciones personales que los jueces consideraron como lo “normal” en un estado de no embarazo y “anormal” cuando sí lo es.

Por otra parte, dado que algunas de estas mujeres estuvieron solas al momento del parto, la sospechosa recayó directamente en ellas siendo las únicas posibles responsables del supuesto asesinato, llagaron incluso a asegurar que buscaron la soledad como parte del plan. La sentencia de Alba es un ejemplo de ello, “encerrada ella sola en un cuarto al interior de dicha vivienda para auto atenderse en el parto, al momento que puso la música con volumen alto, procediendo la imputada matar dicho bebé después de su alumbramiento” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a).

Con este argumento vemos que se dice que Alba planeó las circunstancias del parto, capaz de controlar las condiciones en las que iba a parir, asimismo como si esto hubiese ocurrido debido a un plan premeditado donde se buscaba la muerte del producto.

En el caso de María Marina identificamos que los jueces establecieron culpabilidad por un parto ocurrido fuera de casa, específicamente en una quebrada, “confiesa haber ido a la quebrada a tener el bebé” (Tribunal de sentencia de San Francisco Gotera, 2002), algo que ella misma dijo en su declaración. Esto fue interpretado con la siguiente lógica: ella decidió tener un parto en un lugar inapropiado, ella no habría hecho eso si realmente hubiera deseado ser madre. Sin embargo, jamás se indagó sobre el motivo por el cual ella habría actuado de ese modo.

En esta misma línea se encuentra el caso de Mariana a quien juzgaron con el argumento de que había parido sola “Las acciones realizadas por la imputada con el propósito de asegurar el resultado, causar la muerte de la menorcita, con la secuencia de actos tales como atenderse sola el parto, cortar el condón umbilical de la menor sin ninguna medida de higiene” (Tribunal cuarto de sentencia de San Salvador, 2000). Así, relacionaron acciones contrarias al cuidado de la salud como, “atenderse sola el parto”, “sin ninguna medida de higiene” con la intencionalidad criminal u homicida.

De hecho, ambas acciones fueron mostradas como actos premeditados, es decir: como si ella los hubiera planeado o programado, siendo que esto no fue corroborado en la sentencia. Por otro lado, la acción de cortar un cordón umbilical sin higiene es una falta a la salud ajena al acto criminal.

Cabe considerar que en esa misma sentencia identificamos que la culpa fue extrapolada a la hermana de Mariana, al presentar el siguiente argumento en el análisis de las pruebas:

La testigo hermana de la acusada es madre tiene la experiencia pero su comportamiento no es el adecuado, sino que decide automedicarla e inclusive hasta inyectarla comportamiento que no es el adecuado frente a un embarazo y que es conocimiento común. (Tribunal cuarto de sentencia de San Salvador, 2000)

A pesar de no ser acciones cometidas por Mariana ilustran nuestro análisis, ejemplificando cómo los jueces se apoyaron abiertamente en lo que consideraron actos negligentes y contradictorios, por no decirles anti-maternales, en este caso remarcados y ratificados por el recurso discursivo, “conocimiento común”. En suma, se juzgó el elemento maternal a través de el dudoso comportamiento de su hermana.

La falta a los cuidados prenatales también apareció entre la acusación y la sospecha, por ejemplo, sobre la declaración del marido de Mirna Isabel los jueces dijeron lo siguiente, “Expresando el primero de los testigos mencionados que el sabía del embarazo de su esposa, el cual presentaba complicaciones no obstante ello no llevó al control médico que necesita toda mujer embarazada” (Tribunal quinto de sentencia de San Salvador, 2003).

La carencia de atenciones abonó para que al dictaminar se le considerase una persona descuidada e imprudente, además renegó de su condición de embarazo, especialmente al dejar en claro que ella no hizo lo que “toda mujer embarazada” está obligada a hacer. Esta actitud fue confirmada a partir de que el parto ocurrió en una fosa séptica, lugar del cual rescataron a su hija horas después, “se ha determinado que la imputada antes relacionada llegó a la fosa séptica de su casa de habitación, lugar en el cual dejó caer a su hija recién nacida” (Tribunal quinto de sentencia de San Salvador, 2003).

Mirna fue acusada de homicidio en grado de tentativa, es decir, el hecho de que su hija estuviese con vida no redujo la dureza con la que la sentenciaron, manteniendo el homicidio agravado como delito a perseguir durante el juicio, justamente porque estas faltas se entrecruzaron para señalarla como anormal para la maternidad. Basándose en estos argumentos le adjudicaron el deseo homicida.

Por otro lado, en el caso de Teodora los testigos declararon que ella había negado atención médica el día del parto, “que tenía dolores en la espalda, que ella la vio así toda la mañana, ya que pasó mal, con dolores, ella decía que era la úlcera, y ella le decía que iba a ir a pasar consulta; pero Teodora le dijo que ella no pasaba consulta ya que era normal” (Tribunal segundo de sentencia de San Salvador, 2008a), en la sentencia fueron enfatizados los momentos en los que ella no aceptó ni actuó bajo la lógica del cuidado de la salud y el parto, pero dejaron

de lado y casi fue ignorado el hecho de que ella había solicitado una ambulancia e inclusive pedido dinero a sus patronos para ir al hospital.

Cabe considerar que tanto en el caso de Teodora como en el de Carmen Guadalupe el parto ocurrió en su lugar de trabajo, a Carmen fueron sus patronos quienes le ofrecieron llevarla al hospital, pero ella se negó “que le vio los pies llenos de sangre cuando estaba acostada de lado; (...) le dijo que la llevaría al hospital, a lo cual respondió que no quería ir” (Tribunal segundo de sentencia de San Salvador, 2008b). La declaración de la dueña de la casa donde ella trabajaba como empleada doméstica es fundamental porque ese testimonio permitió concluir que Carmen descuidó su vida y la del producto.

En la siguiente afirmación encontramos un parto en un lugar no adecuado y la falta de cuidados prenatales, “(...) sintió dolor, salió al patio atrás de la casa, nació el niño. Tenía 8 meses de embarazo no asistía a consulta de control médico.” (Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 2008). Así ambas circunstancias se complementan, ayudando a generar la idea de que Cinthia, la mujer juzgada, fue indulgente por no haber tenido un seguimiento médico, confirmando la falta con el hecho de que el parto ocurrió en un patio.

En el caso de Evelyn fue un testigo quien expresó que ella había rechazado la atención médica o seguimiento durante el embarazo “que el dicente sabía que Evelyn estaba embarazada a los siete meses de embarazo, que el dicente le decía a Evelyn fuera a clínica para saber si era enfermedad o embarazo, lo que tenía y ella nunca fue” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010b). Por la forma en la que el testigo se expresó, parece que Evelyn no deseaba ser atendida ni que le dieran un seguimiento médico, recalando que esta sugerencia era “por el bien de ella”, así se intensificó su irresponsabilidad.

En la historia de Johana el personal de salud que la atendió fue el que sospechó un delito por el descuido del embarazo, “Por este bebé no había recibido atención prenatal. Johana indicó que se había caído y que no pudo prever que no lo podía retener” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2008). Con esto, aunque poco se diga directamente sobre la culpa, expresaron que Johana no deseaba el producto, o que al menos no se preocupó por tener un parto en mejores condiciones. Estas expresiones fueron usadas como pruebas indirectas de la culpa.

Con el propósito de ilustrar esta categoría hemos presentado las evidencias de lo que en las sentencias aparece como irresponsabilidad de las mujeres para obtener atención y cuidado a la salud en el parto y el embarazo. A partir de los ejemplos vimos que dicha irresponsabilidad se consideró omisión, negligencia, inclusive rechazo al rol de madre, a pesar de que estas faltas podrían haber ocurrido por las más variadas circunstancias. Se ignoraron factores económicos,

sociales e institucionales, como puede verse las sentencias apuntan a que estas mujeres fueron las únicas responsables de estos eventos.

Por otro lado, independientemente de que ellas decidieran o no actuar de forma irresponsable, esto no es un factor determinante para establecer la culpa homicida. El problema está en que la sentencia usa este argumento para justificar el castigo. En la investigación no debería haber duda, no obstante, los jueces recurrieron a la figura de la “madre irresponsable”, la “madre negligente” para constituir un marco de intención homicida.

c) Estigmas sobre el aborto

A continuación, presentamos una categoría que se relaciona con el estigma asociado al aborto, en ella revisaremos su presencia en los procesos legales. Sabemos que algunas mujeres fueron inicialmente inculpadas por aborto, aunque en todos los casos el delito final fue homicidio agravado. Dicha cuestión es trascendental para la investigación porque legalmente el delito de aborto también es penado con cárcel llevando a la pérdida de la libertad desde que es reportado a las autoridades. En los casos mencionados, los involucrados en el proceso de enjuiciamiento hablaron de aborto, entre los testigos que así lo denunciaron hay desde doctores hasta policías.

Esto ocurrió en el caso de María Teresa, en la sentencia, los jueces dijeron que ella buscó que se le atribuyera el delito de aborto para recibir una pena menor.

(...) el hecho de haberse apersonado a la mencionada fosa séptica, lo hizo con la intención de expulsarlo violentamente para que en su interior no tuviera la oportunidad de respirar y así causarle su muerte, para luego decir que tuvo un aborto; sin prever que ello se complicaría y que obligadamente acudiría a un centro hospitalario (...). (Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, 2012)

La afirmación apareció en la resolución donde se expresaron las conclusiones de los jueces, aunque en dicha premisa no se consideró que incluso la policía dijo desde un comienzo que el reporte inicial fue por aborto “(...) recibe orden del oficial de turno que vaya a la colonia X para elaborar inspección policial por haber ocurrido un aborto (...)” (Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, 2012).

Según lo dicho, esto ocurrió cuando María Teresa se recuperaba del parto en el hospital, de hecho, también los médicos reportaron que se sospechaba un aborto “Manifiesta que consigno en ese folio que recibió a la paciente; el diagnóstico no puede determinar si fue aborto, en ese momento.” (Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, 2012).

Con estas evidencias podemos decir que, si bien María Teresa no fue condenada por abortar, sí fue este el delito el que llevó a su persecución inicial. Por otro lado, a pesar de que los

testigos manifestaron que el aborto se reportó desde el hospital, los jueces tomaron este hecho para inculparla aún más, mostrándolo como si ella lo hubiera planeado para recibir una pena menor.

De manera similar tenemos el caso de Maira Verónica, a ella la reportó la doctora que la atendió en el hospital tras identificar que había tenido un aborto, “en ese lugar fue examinada por una doctora quien manifestó que no se trataba de una regla sino de un aborto” (Tribunal de Sentencia de Ahuachapán, 2003), esta afirmación llevó a los jueces a pensar que Maira había mentado sobre los hechos.

De modo que, los reportes hechos por personal de salud son, en gran medida, el mecanismo que abre la puerta al enjuiciamiento y a la pérdida de la libertad inmediata, “los médicos que la atendieron en emergencia decían que se trataba de un aborto por lo cual proceden a dar aviso a la Policía Nacional Civil” (Tribunal de Sentencia de Sensuntepeque, 2007). Esto fue reportado en la sentencia de Marina de los Ángeles.

De manera similar vimos esto en la sentencia de Salvadora “además tenemos que a la doctora que la atendió en el Hospital (...) le manifestó que había tenido un aborto y que tenía dos meses de embarazo” (Tribunal de sentencia de Conjuentepeque, 2009) y en la de María del Carmen “denotando ellos que tales circunstancias se trataban de un posible aborto, decidiendo dar aviso a la policía” (Tribunal segundo de sentencia de San Salvador, 2000).

Los ejemplos anteriores son similares, las mujeres fueron reportadas por aborto directamente por el personal de salud, posteriormente, conforme la investigación continuó hicieron el cambio a homicidio agravado. Justificado por la edad gestacional o el tamaño del feto. Este cambio, además, legitimó la acusación iniciada por el personal de salud.

En este sentido, vemos que el aborto más que ser investigado como un hecho, toma forma de una construcción verbal, es decir, siendo un entramado de diferentes relatos y testimonios que se expresan por los involucrados sin certeza de que haya ocurrido, pero, sobre todo, influenciado por el estigma por el cual el aborto significa un crimen para el grueso de la sociedad salvadoreña.

Cabe agregar en cada uno de los relatos, sean testimonios del personal de salud, de la policía o de la familia, se establecieron relaciones de poder en las que ellos asumieron el rol de juez, señalándolas y acusándolas por abortar.

Esta actitud se presentó en los médicos, quienes dejaron ver lo ocurrido en consulta con las acusadas, develando que estos interrogatorios no solamente indagaban en la situación de salud que las afectaba, sino que a su vez sirvieron para vigilar y perseguir sus acciones. Asimismo, lo dicho se usó como testimonio, siendo un mecanismo efectivo para la fiscalía y los jueces para decir que fueron culpables.

Según lo dicho, si cabe la analogía, la consulta médica o la entrevista se asemejó con la confesión que en otra época permitía perseguir e identificar la presencia del pecado en los seres humanos. Una posición verbal de poder y dominación, asumida por un sacerdote o una doctora, tendrían semejantes cualidades punitivas. La transformación ocurre porque uno perseguía los signos del pecado; mientras que la otra persigue los síntomas del aborto.

d) Desenganche de la madre tras el parto

Con esta categoría exponemos los criterios usados para juzgar los comportamientos posteriores al parto, tratándose de acciones que demostraban un desenganche “anormal” a la maternidad, para los jueces sirvieron como afirmación de la intencionalidad homicida, señalando que evidenciaban que ellas no hicieron algo para evitar una situación que conduciría a la muerte del producto. La lógica es: ellas no se comportaron como “toda una madre” por ello merecen castigo.

En esta categoría la mayor parte de los discursos presentados corresponden a casos donde los hijos de las acusadas no fallecieron, por ello se les juzgó como homicidio en grado de tentativa, bajo dichas circunstancias se hizo énfasis en lo ocurrido alrededor del parto, como el hecho de que ellas no se involucraron en maniobras de rescate, que se apartaron del lugar o que no lucían desesperadas por salvarlos.

En el caso de Ena Vinda el parto ocurrió en una fosa séptica, su hijo sobrevivió a la caída, posteriormente fue acusada de intento de homicidio.

La señora Ena estando en calidad de sujeto activo o autora del ilícito, estando en término de su embarazo, procedió a realizar parto extrahospitalario al interior de un servicio sanitario, haciendo caer directamente de la vagina hacia la fosa séptica a su menor hijo, es decir practicó todos los actos tendientes e idóneos para provocar la muerte de su menor hijo. (Tribunal de sentencia de Conjuntepeque, 2010)

Este argumento corresponde al análisis realizado por los jueces. Siendo significativo el relato de uno testigo, “cuando regresó a darle las gracias por prestarle el baño no le notó nada raro, hasta le puso una silla para sentarse, estando ahí como dos minutos” (Tribunal de sentencia de Conjuntepeque, 2010), con ello dejó en claro que después de que Ena tuvo el parto se alejó de la fosa y de la casa, actuando como si no acabara de tener un parto.

La sorpresa ocurrida por un comportamiento “normal” en Ena, es decir, normal en cualquier ser humano, pero “anormal” en una madre, fue considerado por los jueces elemento probatorio de la voluntad homicida. Entonces, ella pidió el baño prestado, según los jueces, “con el objeto que [el producto] cayera al fondo de la fosa séptica que conforma el depósito del sanitario

en cuestión, objetivo que una vez logrado, procedió esta a vestirse y alejarse del lugar” (Tribunal de sentencia de Conjuntepeque, 2010).

Como puede percibirse, las acciones de Ena fueron: aproximarse a una fosa para tener un parto y luego alejarse del lugar abandonando a su hijo, lo que condujo a que se le considerase una madre anormal, emparentada solamente con el comportamiento de un criminal.

Aunque, la negación y la falta de responsabilidad cobran sentido sólo si se presupone un "instinto maternal" que configure y predisponga a toda mujer como sujeto de deber y de acción incondicionales ante la acción de convertirse en madres. El mandato o instinto natural de “ser madre” fue el marco cultural y legal sobre el cual se concluyó que Ena tuvo un comportamiento perverso.

Continuando con esta categoría, tenemos el caso de Johana Iris, el cual se trata igualmente de un intento de homicidio. De esta sentencia resaltamos el énfasis dado a la actitud de Johana al momento en que rescataban a su hija de la fosa séptica.

La señora Johana, es la única que tiene conocimiento que acaba de dar a luz a un bebé en el interior de la letrina de la casa. No da aviso a nadie, ni a la madre de ella, de lo que ha ocurrido. Cuando llegan los agentes policiales a verificar la situación del llanto que se escucha”. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2008)

Aunado a ello, remarcaron el hecho de que fue la madre de Johana quien sacó al bebé de la fosa, “Es la madre de la imputada [...], quien da aviso a la policía pide ayuda a los agentes policiales incluso es a ella a quien introducen a la letrina para sacar al bebé” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2008). Para caracterizar el desenganche de la madre, se puede recurrir al modelo de la “madre ejemplar”, expresado en la conducta de la madre de la acusada, en contraposición con la madre fallida, es decir Johana, ya que la primera es quien cumple con el mandato paradigmático de la maternidad, fue ella quien sacó al producto de la fosa séptica; ella, también, es quien avisó a la policía sobre lo ocurrido, mientras Johana no hizo nada.

Decimos que una es la madre ejemplar y la otra una madre fallida por los propios términos mediante los cuales se expone el caso en la sentencia. En contra parte, según la sentencia, su madre sí afirma el ser garante, asume su obligación y contempla el vínculo familiar que tiene con el producto adecuando sus acciones a la maternidad paradigmática centrada en el ser incondicional y el "ser para otros". Digamos que, queriendo o no, la madre de la acusada, con sus acciones, reveló la falta de aceptación del pacto que su hija contrajo al "quedar" embarazada. Ella, la madre de Johana, asumió el pacto aunque ello implicó señalar a su propia hija como alguien que se prefiere a sí misma en lugar, de modo incondicional, de "ser para los otros".

Afirmando, “La señora Johana tenía la capacidad de actuar: de dar aviso en ese momento. La imputada podía hablar, desplazarse, caminar y solicitar la ayuda correspondiente: sin embargo, no lo hace.” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2008). En este argumento no encontramos justificación directa de la culpa homicida, sino una serie de razonamientos según se infirió que debería haber demostrado, recalcando la falta de acción–reacción que se esperaba, al menos, fuera de desesperación o crisis.

Finalmente, la escena se condensó con afirmaciones como “Además tenía la calidad de garante, ya que la señora Johana es la madre del recién nacido [...]. El vínculo familiar que la unía con este menor la obligaba a velar por su hijo” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2008). A Johana la retrataron como una madre fallida dado que no hizo lo que le correspondía hacer. Fue caracterizada como "garante", como "sujeto de obligación" y como portadora de "un vínculo familiar"; ella no cumplió ni se comportó de modo correcto con lo que se supone debería ser.

En el mismo rubro encontramos el caso de Mirna Isabel, siendo de circunstancias similares a las de Johana y las de Ena. Fue un parto en una fosa séptica, seguido del rescate del recién nacido y la adjudicación del delito porque no actuó bajo la lógica de la “buena madre”. Premisa que presupone, ante un parto en una fosa, “la madre” tiene la obligación de priorizar sobre su persona, vida, emociones, necesidades y salud el rescate de su hijo, esperando de ella un actuar heroico ante lo ocurrido.

La prueba de ADN antes analizada se ha determinado que era ella la madre de la recién nacida a quien en ese momento se trataba de sacar de la fosa séptica, y la imputada no hizo nada por tratar de ayudar a su hija, lo cual no es lógico en una madre que desea salvar a un hijo, circunstancia esta que hace pensar a los suscritos Juzgadores que la imputada no deseaba tener a su bebé. (Tribunal quinto de sentencia de San Salvador, 2003)

Retomando la afirmación "no es lo lógico en una madre". Según lo indica el contexto de la oración, lógica se entiende como lo que es de esperarse, es decir como un patrón de conducta que corresponde con lo que es “ser madre”.

Esta lógica sería, por tanto, un modo de pensar, de valorar y de juzgar que presupone una esencia en función de la cual se aprecia una concordancia o, como en este caso, una discordancia. Cuando la sentencia reconoce la falta de voluntad de la acusada para salvar a su hija reconoce, al mismo tiempo, el esencialismo de la maternidad (ser incondicional para los otros). Se juzga un acto con arreglo a una esencia que permite valorar y juzgar.

Curiosamente, según las pruebas de ADN, la acusada fue confirmada como la madre de la "recién nacida", pero, lo que de verdad confirma la maternidad es la esencia, dado que no se juzgó ni se valoró su acto según la prueba de ADN sino su falta de ser incondicional.

Por último, tenemos el caso de Teodora, su comportamiento fue valorado desde el desapego de la madre que actúa “indiferente” ante la situación de emergencia en la que se encontraba su producto.

que cuando preguntaron quien había ido al baño, fue cuando Teodora dijo que ella había dejado al bebé, por lo que le dijeron que la iban a detener y dijo 'bueno lo hecho echo está, y ya no puedo hacer nada' manifestando que en su casa no tenía el apoyo que ella necesitaba hasta ese momento. (Tribunal segundo de sentencia San Salvador, 2008a)

La actitud de indiferencia y de rechazo, incluso de molestia, es lo que está en juego al valorar la carencia de "instinto materno" de la acusada. Ella, según la sentencia, afirmó que "lo hecho echo está" como si el acto estuviese cargado de resignación e indiferencia.

Este caso nos permite recalcar una situación respecto al mandato y el pacto de la maternidad: las mujeres que sean juzgadas de conformidad con esta esencia pasan por un proceso de individualización dado que, en tanto madres, no tienen que depender de los otros para ejercer su labor. Ellas, actoras incondicionales, son heroínas (lo tienen que dar todo, incluso negándose a sí mismas). A costa de no reconocer la historia ni el fondo socio-familiar en el cual se produjo la gestación.

Precisando, Teodora fue considerada un sujeto social en contradicción por el mandato abstracto de ser madre, y por su situación concreta de aislamiento y desamparo tanto familiar como económica.

Bajo esta categoría hemos presentado componentes de la ideología de la maternidad que atraviesan y configuran a la mujer-madre. De ella se espera un comportamiento volcado al otro, donde su bienestar es evidentemente un componente secundario ante el bienestar del otro, la mujer-madre debe ser capaz de actuar, de movilizarse, de arriesgarse por su hijo.

Así, aparecen argumentos que suponen fue ilógica su conducta, asegurando que no estuvo en conformidad a la expectativa asignada vía el mandato y el pacto de maternidad. El castigo es la consecuencia de faltar a una supuesta esencia o instinto “naturalmente” dado e irrefutable por la relación de procreación que la une con el producto.

e) Culpar por embarazos previos

En este apartado vemos como los embarazos previos y experiencias de maternidad fueron señaladas por los jueces de forma negativa. Este razonamiento sirvió para rechazar la posibilidad de que las emergencias hayan sido inesperadas, desestimando, por ejemplo, que ellas no hubieran sabido de su embarazo y que por eso decidieran parir en los lugares en donde lo hicieron.

El caso de María Teresa ilustra esta categoría. En la declaración afirmó que el parto había ocurrido en una fosa porque no sabía que estaba embarazada, sin embargo, no le creyeron porque ya era madre de un niño.

Que tiene la edad de 28 años con experiencia ya en parto, debido a que ha procreado a un menor que actualmente tiene siete años de edad [...], lo anterior hace sostener que la imputada conocía perfectamente que estaba embarazada ya que por esa experiencia de ser madre, su edad y acervo cultural no ignoraba que ha falta de su período menstrual se encontraba en estado de gravidez y que por consiguiente tenía la obligación de cuidar y proteger a ese menorcito. (Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, 2012)

Así, en la maternidad no hay espacio para la equivocación, una experiencia de mujer–madre las compromete para el resto de su existencia, bajo dicha lógica sería imposible que ninguna madre haya tenido embarazos subsecuentes sin saberlo.

De manera reiterada le asignaron un conjunto de valores imperativos, “tenía la obligación de cuidar”, la experiencia figura como aval y prueba de que toda madre actúa y reacciona según las normas de la maternidad; el ser para los otros se equipara de manera dogmática al ser madre, esta obligación no acepta tregua ni existen periodos de gracia, porque “la vida ya no es la misma después de la maternidad”.

Caber decir, a María Teresa le han asignado la condena más larga, por la conjugación de los argumentos usados en su contra y las leyes que permiten penas entre treinta y cincuenta años. A ella le impusieron cuarenta.

Otra sentencia en la que usaron la experiencia de una maternidad anterior como excusa para condenar fue la de Alba Lorena, en ésta se remarcó que ella tenía dos hijos y que eso la obligaba a responder ante este nuevo embarazo desde los saberes de madres experimentadas:

Cuenta con 22 años de edad y si bien es cierto es analfabeta, cuenta con la experiencia de vida y conocimiento necesario que le permite comprender la prohibición normativa. Tal es así que Alba tiene otros dos hijos, por lo que sabe lo que implica un parto y conoce los cuidados que debe de tener ella y hacia el recién nacido y decide actuar como lo hizo. Estas acciones permiten concluir que tenía conocimiento de que sus acciones y el resultado de ellas eran prohibidas por la ley. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a)

Con esto no solamente rechazaron la declaración en la que dijo que sí tenía un deseo por materner, sino que asumieron que las vivencias pasadas se convirtieron, súbitamente, en conocimientos profesionales, como los que tiene un médico, una enfermera o un criminólogo. Esto resulta incluso paradójico con el hecho de que en el mismo párrafo hace referencia a Alba como una mujer analfabeta.

Según los datos y exposición de la sentencia, podríamos preguntarnos, ¿En qué consiste el conocimiento y la experiencia de ser madre?, ¿De qué modo se relaciona el ser madre con el conocimiento de las "prohibiciones normativas"? La respuesta, según dicha lógica, es que ser madre encasilla la experiencia a toda mujer que participe de la maternidad, diciendo que estará condicionada a un patrón ya definido de lo que ha de sentir, y sobre de todo, del cómo deberá de actuar, trazando una línea con lo prohibido, esa que ninguna tiene derecho a cruzar.

Si la sentencia afirma: "tal es así que Alba tiene otros dos hijos", diríamos: tal es así que Alba es madre y debe actuar como madre sacrificándose ante cualquier situación porque tiene dos hijos. Recalcar ese hito de la vida de Alba es lo que permitió juzgar su vida y su comportamiento.

Así, todo un conjunto de vivencias y eventos que la llevaron a esa circunstancia quedaron ocultos y desplazados, a pesar de que hayan incidido en el acto por el que se le juzga. Ella fue culpable y acusada porque se convirtió en algo que no pudo replicar y asumir: no logró reafirmar su maternidad.

A pesar de que esta categoría no apareció en todas las sentencias, consideramos que muestra la mirada que los jueces tuvieron para juzgarlas. No se trató solamente de identificar la responsabilidad que cada una de ellas tuvo en la muerte de sus "hijos", sino de presentar las faltas cometidas en función de su rol de madres, al no actuar con apego a ese rol, el acto fue doblemente juzgado (bajo el patrón legal y de la maternidad).

f) Atribución a un motivo del delito

A continuación, expondremos las razones que supuestamente llevaron a las mujeres a asesinar a sus hijos. Debemos decir primeramente que en la mayoría de los casos no hay justificaciones, las sentencias dicen que no lograron identificar una razón que hubiera motivado al crimen. Sin embargo, nos parecen relevantes cuatro casos en los que, testigos o jueces, dieron razones del porqué habrían actuado como lo hicieron.

Primeramente, tenemos el caso de Mirna Isabel de quien dijeron que lo había hecho para ocultar una infidelidad hacia su marido.

Los vecinos del lugar interrogaron a la señora Mirna Isabel, quien aceptó la maternidad pero que no quería que su esposo se diera cuenta, ya que este era estéril, y que si se daba cuenta de lo que había hecho la podía dejar, pidiéndoles a los vecinos que guardaran su secreto y que se la fuera a dejar como si se la daban en adopción para que su esposo eso pensara y le ayudara con la manutención de la hija. (Tribunal quinto de sentencia de San Salvador, 2003)

La cita anterior pertenece a la acusación inicial que dio la Fiscalía para explicar lo ocurrido, esta acusación sugiere que Mirna cometió adulterio, además de ello, que pidió a los vecinos fueran

sus cómplices para decir que esa hija se la habían regalado. Al final, la acusación de Fiscalía fue desmentida debido a que su esposo declaró que sí sabía del embarazo además reconoció la paternidad, lo cual no implicó que se descartara el delito.

El delito tuvo sentido dado que Mirna tenía algo que ocultar, un acto–pecado de la mujer esposa, la figura del patriarca a la que ella debía de servir. Así, la vergüenza del adulterio explica que ella hubiera cometido otro delito, uno que le evitase el reproche del marido por la infidelidad.

Dentro de esta misma categoría hemos incluido el caso de Maira Verónica, “Los motivos que tuvo el sujeto activo para su cometimiento se desconocen, aunque puede decirse que su motivación era evitar un reproche social” (Tribunal de sentencia de Ahuachapán, 2003). Como se ve la razón fue vagamente señalada, pero nos surge un cuestionamiento ¿qué significa el reproche social? Pensamos que se trata de una justificación anclada sobre la vergüenza social asociada a que Maira era una mujer soltera y joven, también se intensificó dado que las personas a su alrededor, especialmente sus patrones, principales testigos, desconocían el embarazo.

La lógica de este argumento es que ella “se embarazó” sin una pareja sentimental, siendo apenas una adolescente, temiendo a la condena social ocultó la vergüenza de ser la mujer que rompe el pacto patriarcal cometiendo un crimen.

El siguiente caso es el de Ena Vinda, en el testimonio de peritaje social afirmaron que, “las personas entrevistadas coinciden en que el actuar de la señora Ena fue impulsado por los disgustos que causaría a su hogar con la llegada de un nuevo bebé” (Tribunal de sentencia de Cojuntepeque, 2010). Esta declaración fue respaldada por las condiciones en las que se encontraba familiar y socialmente, ya que dentro de la misma sentencia se dijo que Ena era madre de cuatro hijos, además de vivir en situación económica precaria, generando un doble triángulo de justificación, donde ella deseaba la muerte de su hijo por no contar con las condiciones económicas para cuidarlo y a su vez por cuanto sería señalada negativamente por su familia.

Este argumento se relaciona no solamente con los procesos de dominación asociados al género y la maternidad, sino también con el prejuicio social hacia el comportamiento de las personas viviendo en pobreza presente en las sentencias.

Ilustrando esta categoría ubicamos a Salvadora, en una de las declaraciones de un testigo encontramos: “Salvadora y su familia sí viven en extrema pobreza, no le pagaban bien, tiene dos hijos Salvadora, trabaja para varias personas, humilde, buena gente, sí todas las personas son de naturaleza humilde” (Tribunal de sentencia de Cojuntepeque, 2009).

La palabra “pobre” no pasó desapercibida al emitir el juicio, de hecho, relacionaron sus condiciones económicas con la acción homicida. “En lo que se refiere a los motivos que impulsaron a la acusada a cometer el hecho, considera el Tribunal que fueron motivos

económicos [...] sostenimiento de la recién nacida, ya que según testigos vive en extrema pobreza” (Tribunal de sentencia de Cojuntepeque, 2009).

Ante estas afirmaciones cabe preguntarnos ¿qué interpretación le dieron los jueces al hecho de que una mujer viviendo en extrema pobreza haya sido identificada como procreadora y criminal al mismo tiempo? Por lo expresado en la propia sentencia, podríamos decir que, a Salvadora no se le consideró vulnerable al tener dificultades para subsistir, sino susceptible al delito, de quien no resultó extraño un comportamiento antisocial.

Así, sus condiciones, supuestamente, predisponen su conducta, por lo que se apoyaron de esto para dar lógica a los acontecimientos. Sin embargo, no llevó a señalar otras ausencias que podrían estar relacionadas con sus condiciones de vida y el hecho juzgado. Se invisibilizó la carencia de cobertura institucional y los problemas estructurales del país, cargando sobre ella una culpa doble, la de la pobreza y la de la muerte del producto.

g) Los códigos institucionales

En esta categoría encontramos aspectos identificados como argumentos con respaldo institucional. Estos acentuaron el rol de la mujer–madre desde la ideología, además se sustentan en lógicas de carácter científico.

El primer caso surgió de la defensa de Marina de los Ángeles, quien recurrió a la figura de la buena madre (experiencias de cuidado y gusto por los niños) para defender a la acusada, argumentando que su buen desempeño en la maternidad demostraba que ella no podría haber deseado la muerte de un hijo. Esta lógica se sustenta en la idea de que una mujer que ha cumplido y sabe cumplir con las tareas de madre no sería capaz de fallar ni planear la muerte de su propia descendencia.

Conoce a Marina hace diez años, se dedica a cuidar niños y cuidó a sus sobrinas, es cariñosa, de oficios del hogar; Marina tiene un hijo de cuatro años, es buena madre es cariñosa, Marina trabajó con ella para comprarle leche a su hijo. (Tribunal de sentencia de Sensuntepeque, 2007)

Resumiendo, el argumento busca resaltar las cualidades que Marina tenía para el cuidado de niños, utilizando el adjetivo de cariñosa, inclusive el de “buena madre”.

Sin embargo, la estrategia adoptada por la defensa no resultó victoriosa, como vemos a continuación:

En cuanto a la testigo [...] su dicho frente al resultado de las pericias mencionadas se vuelve irrelevante en el sentido que el hecho de haber cuidado niños no es suficiente para establecer que al momento de los hechos no comprendía su mala actuación y por consiguiente no se le da ningún valor probatorio. (Tribunal de sentencia de Sensuntepeque, 2007)

En efecto, dada la respuesta de los jueces, el peso del argumento no fue suficiente para considerar a Marina una “buena madre”. De hecho, fue irrelevante su experiencia previa de maternidad para exculparla, lo que no ocurrió en los casos anteriores en donde las vivencias pasadas subrayaron la culpa.

A pesar del resultado negativo, lo dicho por la defensa aporta elementos probatorios de la presencia de la ideología de la maternidad en las sentencias. Esto se debe a que, desde esta perspectiva, se juzgó el acto desde la visión maternal al margen de una lógica homicida. Específicamente, se jugó con la idea polarizada de la “buena” y la “mala madre”, intentando liberar a Marina del castigo abonaron a la figura ideologizada de la maternidad que la estaba juzgando.

En el siguiente caso mostramos la declaración del perito de medicina que atendió a Mirna Isabel, siendo este su testimonio:

La perito doctora [...] explicó, que el retardo del crecimiento intrauterino asimétrico es cuando el producto del embarazo ha tenido problema en el crecimiento normal en útero durante los nueve meses, eso puede ser por infecciones o enfermedades de la madre en el periodo de la gestación o porque las madres tratan de ocultar el producto y no hay mucha oxigenación. (Tribunal quinto de sentencia de San Salvador, 2003)

La declaración de esta doctora dispone una relación entre ocultar un embarazo y las emergencias de salud. Este argumento de carácter científico dice que una mujer que oculta su embarazo afecta negativamente el crecimiento y desarrollo del producto. Por lo tanto, la ciencia respalda el hecho de que las buenas madres son las que hacen público su embarazo y asumen el rol de la maternidad, por el contrario, la mala madre es quien lo oculta y provoca alteraciones en la gestación.

Cabe aclarar que, no es de nuestro interés desmentir o no lo argumentado por la doctora, de hecho, es irrelevante si este argumento tiene una base empírica sólida o está nutrido por el prejuicio hacia las mujeres embarazadas, lo importante está en el carácter científico que respalda esta afirmación, la posición de la doctora respecto a Mirna Isabel es jerárquica pues ella representa a la ciencia, es una figura de poder con un título universitario, por ello su argumento no es debatido, funciona para corroborar lo que ya se expresaba desde el momento que comenzó el juicio.

Finalmente, el tercer caso corresponde a Maira Verónica, en la sentencia encontramos que el psicólogo que la entrevistó declaró lo siguiente

Que la periciada al momento de explorar su esfera afectiva asociada al periodo gestacional y pérdida del producto fetal, se encuentra en afecto elemental mínimo, no posee perturbación emotiva materna asociada a la pérdida del producto fetal. (Tribunal de sentencia de Ahuachapán, 2003)

Se trata de una consecuencia del desencanche hacia la maternidad, lo cual conduce a que la mujer transgresora del mandato sienta, al menos, culpa por la pérdida, remordimiento o “perturbación emotiva”, algo que no ocurrió con Maira. Este argumento no solamente sirvió para que considerasen que tenía problemas emocionales, sino que, de hecho, hacen pensar en ella como una mujer, cuando menos, indiferente, antipática o perversa.

Por lo que se refiere a la “mala madre” no es de extrañar que este argumento aparezca en la sentencia, sin embargo, llama la atención que quien dice eso es el psicólogo, pues como en el caso anterior, hay un respaldo institucional que reconoce una falta a la maternidad desde el discurso científico.

Cabe decir que, los argumentos presentados tienen una validación científica, lo cual ayuda a generar un sentido de objetividad a la investigación. En este sentido no recalcan la culpa por homicidio, sino por la ideología de la maternidad que hace visible y enunciable a la “mala madre”.

h) Reflexiones ante el análisis ideológico

En este apartado revemos las categorías antes trabajadas para después, exponer la relación que tienen con la ideología de la maternidad. Concretamente, el objetivo es establecer la relación entre el marco teórico y el trabajo práctico.

Una vez que hemos desglosado en el apartado anterior categoría por categoría para ordenar la información contenida en las sentencias, vemos la necesidad de presentar un cuadro completo de dicha información asumiendo un principio metodológico y un principio de análisis fundamental. Dicho principio lo recuperamos de Julieta Di Corleto en *Malas madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*, cuando dice que “el derecho no tiene una existencia autónoma [...] su fuerza o eficacia depende de sus operadores y de los contextos que los cobijan, muchas veces cerrados a los cambios” (2018, p. 17). Esta indicación nos permite reconocer la mirada multilateral que exige el análisis del contenido de las sentencias y su posterior síntesis al conectarlas con la ideología de la maternidad.

Las categorías se conectan a partir de un prejuicio común, la maternidad es una cuestión instintiva. La forma colonizadora, según lo dicho en el marco teórico con el concepto de ideología, es la noción de instinto ya que ella produce un efecto naturalizador y de mandato respecto a su práctica.

La maternidad es concebida al margen de las mujeres que la practican ya que el instinto es algo previo, una predisposición, un destino o una condición inherente al cuerpo femenino, que ellas sólo pueden o afirmar o negar.

A partir del ejercicio realizado, hemos conseguido establecer este aspecto común al juzgar estos crímenes; la imagen ideologizada del “instinto materno”, que recae en la figura de la madre, apareció reflejada en el discurso tanto de jueces como de testigos, pasando por médicos y policías.

Juzgar desde y a través de la ideología de la maternidad fue determinante para que las hubieran condenado. La voluntad homicida que les imputaron no requirió ser comprobada con mayor evidencia, en términos de la argumentación de los jueces, éstos dieron por hecho que se deseaba la muerte bajo el supuesto de que no querían ser madres. Se les juzgó por lo que hicieron no en función de la relación asesino–víctima, sino en función de la relación madre–hijo(a).

De hecho, complementando a las investigaciones previas sobre las sentencias, en las cuales se mostraron las graves fallas judiciales, podemos abonar que, efectivamente en los juicios pesó más lo que no hicieron o dejaron de hacer que las acciones realmente ejecutadas.

Siguiendo a Roland Barthes vemos que en los discursos de los jueces se apoderaron simbólicamente de las acciones o actitudes que definen a las madres, caracterizándolas con la protección de los hijos, la aceptación pública del embarazo, el cuidado de la salud durante la gravidez, la abnegación y la priorización del otro, además todas éstas fueron examinadas como acciones que se deben seguir por “naturaleza”. En este sentido, vemos representado el rol de las madres desde una concepción ideológica de la maternidad, donde las mujeres, rigurosamente y sin importar las circunstancias, aprenden y repiten el rol. Quien lo niegue, rechace o sobre pase los límites, se convierte en un ser monstruoso, algo impropio de la naturaleza.

Por lo que vimos, no fueron pocas las veces que se les recriminó por no haber actuado de manera “natural”, al usar calificativos como monstruoso, aberrante e ilógico remarcaron la relación entre la buena madre y la naturalidad, en este sentido, lo que se nos dice no es sólo que las mujeres deben aceptar su rol social como cuidadoras, siervas o esclavas de la maternidad, sino que además de ello tienen, porque así está dado, que hacerlo “bien”.

Por ello, el discurso presente en la mayoría de las sentencias nos permite ejemplificar el uso y la recurrencia de la ideología en el lenguaje, así como su manifestación cultural, pues la expresión y el origen de los discursos se asemeja a otros, aunque no jurídicos, como el que aparece en la noticia de un periódico de nota roja, es decir, encontraríamos un símil entre el lenguaje ideológico utilizado en una sentencia con el que aparece en una noticia o un comentario de una persona en una red social, plagado de estereotipos y prejuicios.

Otro aspecto que hemos recuperado de este análisis es la apropiación del término “mala madre”, dos palabras que, no vimos de forma literal pero que, en estas diecisiete sentencias aparece, se camufla entre los términos jurídicos, aunque las sentencias correspondan a diecisiete

mujeres muy distintas, de diferentes edades, con diferentes historias, todas ellas son, según los textos, malas madres. En este mensaje oculto, diría Barthes, se encuentra el robo del lenguaje, cuando las cosas ya no hablan de las cosas que se nombran, sino de los signos expresados más allá del sujeto al que se remiten.

Los mensajes son comprensibles para los lectores de manera inconsciente porque los hemos aprendido en nuestra cultura, nuestra historia, nuestra escuela o nuestra familia, porque se nos dijo que la mujer sometida, sacrificada, a la vela de la salud de sus hijos es la “buena madre”, mientras la que sale de casa, la que prefiere la vida pública, la que no se entrega a sus seres amados, hijos o esposo de tiempo completo, es nombrada “la mala madre”.

Así, tras el análisis realizado podemos pensar en la manifestación del error, falta o acto de merecida recriminación en la vigilancia de las mujeres por y desde el rol de madres. De hecho, la ideología de la maternidad se hace evidente en las leyes que regulan el aborto, pero no se limita a ellas, la regulación de los papeles dados a los géneros tiene una amplia cobertura legal, institucional y política, subrayando las labores de cuidado y sacrificio para unas (las mujeres) mientras se normaliza y se acepta con facilidad el desapego y falta de responsabilidad de otros (los hombres).

El problema es que, así como se reproduce el mensaje de “la mala madre”, se reproduce también la idea de que es derecho y responsabilidad de los otros, es decir de quien observa la relación de maternidad, juzgarla. Como vimos en las sentencias, la decisión de que se les de una condena o la absolución depende de los jueces, pero antes de que eso ocurriera, hubo alguien que asumió el papel de juez, que levantó la voz para señalar que un cuerpo femenino estaba marcado con el acto “atroz” de la terminación de la vida engendrada por ella.

3.2 *La interseccionalidad de las sentencias*

En el apartado anterior trabajamos con diecisiete sentencias, específicamente aplicamos un análisis del discurso para mostrar cómo se construye con la ideología de la maternidad la figura de lo que es natural en una madre. Desde esta perspectiva, los actores involucrados en los procesos de criminalización enjuician y señalan a las mujeres desde la consciencia ideológica que les impulsa a decir que han actuado como la “mala madre”.

Además, hemos dicho que el discurso ideológico se puede encontrar en múltiples canales, desde medios de comunicación, publicaciones científicas, legales o como en este caso jurídicas. La expresión de la ideología permitió validar y legitimar el encarcelamiento y la pérdida de libertad, bajo dicha lógica, se dice, que se merece el castigo por su mal comportamiento.

Sin embargo, observamos que la criminalización como práctica no se limita al ejercicio del castigo de la “mala madre”, porque la ideología de la maternidad se despliega sobre una sociedad heterogénea y desigual. En efecto, no todas las mujeres que han actuado de manera “fallida” en el rol son enjuiciadas por las instituciones judiciales; por ello nos interesa exponer cómo es que Las 17 llegaron a los tribunales, porque fueron ellas las condenadas y no otras.

Por lo anterior, en este apartado mostraremos otras formas de dominación expuestas en los diecisiete casos, enfatizando los aspectos compartidos, especialmente respecto a otras formas de poder. Con ello hemos de encontrar los patrones de incriminación, las carencias, entre otros aspectos que se hacen presentes en el perfil de cada una de ellas.

Para construir este apartado utilizamos como unidad de análisis las sentencias, ya que en éstas se presenta la edad, la escolaridad, el estado civil y la actividad profesional de cada una. Dichos datos se complementan con las declaraciones de los testigos, las investigaciones jurídicas o lo que ellas mismas testificaron.

Es importante mencionar que algunos de estos datos fueron integrados en los informes de las organizaciones civiles en El Salvador, de ello hemos dado cuenta en el capítulo dos de esta tesis. Sin embargo, dado que nuestro enfoque es desde la interseccionalidad, ésta nos permite reconocer valores cualitativos sobre su identidad.

Este enfoque nos ha ayudado a interpretar la interrelación de las opresiones y la subordinación desde las múltiples categorías que rodean a los individuos, en este caso las mujeres criminalizadas.

Bajo esta perspectiva encontramos los aspectos que jugaron en su contra al ser juzgadas, más allá de su condición de progenitoras. En el acto de juzgar aparecen entrelazados factores individuales que intensifican las relaciones de poder entre la institución que juzga y la mujer juzgada.

Con esto, el concepto de interseccionalidad permitiría explicar las formas de poder que se manifiestan en las investigaciones y los procesos de criminalización.

Para empezar, es menester pensar en la lógica con la que el sistema judicial actúa, la cual dice que la relación entre las normas punitivas y los sujetos es de carácter universal, sin embargo, en su desenvolvimiento efectivo esta universalidad es refutada con las prácticas jurídicas y punitivas.

El discurso del Derecho Penal contribuye de manera destacada a objetivar a las y los sujetos delincuentes, prescribiendo y proscribiendo conductas de unas y otros y castigándolos de manera diferente, bajo la apariencia de una supuesta igualdad basada en la universalidad de la norma jurídica. (Araujo, 2012, p. 99)

Con ello, encontramos que el sistema penal está atravesado por las relaciones de poder. Éste también puede ayudar a sostener las opresiones de la cultura que juzga el delito y el crimen. En este sentido, no es nuestro objetivo principal refutar la universalidad de la que se jacta el sistema penal, sino comprender cómo entre los sujetos hay diferencias que influyen en la respuesta y aplicación del proceso penal.

A partir de este supuesto, la forma de opresión más importante es la desigualdad por clase. Este factor atraviesa a un importante sector de la población privada de su libertad; factor casi tan trascendental como el delito cometido, pues la generalidad de las mujeres condenadas, no sólo por el delito que nos ocupa sino por el grueso de los delitos, tienen como característica principal la pobreza o la extrema pobreza.

En el caso de las cárceles de mujeres, hoy en día sabemos que la población que las ocupa proviene, no solamente de los sectores más desprotegidos, sino de la criminalización de actividades, que son posibles por la combinación de una violencia estructural que deja sin oportunidades de trabajo a los sectores más vulnerables y al crecimiento de la delincuencia organizada que extiende sus lazos y señuelos por toda esa población carente de expectativas. (Araujo, 2012, p. 105)

Este planteamiento, dada la lógica con la que se aplica en el sistema penal, ayuda a identificar que no solamente son las mujeres criminalizadas por aborto las que comparten un perfil de identidad, cultura y clase; muchas otras también llegan a las cárceles por la combinación de estos y otros factores sociales y estructurales que acompañan a los sistemas de justicia.

Además, nos encontramos frente a un país con altos niveles de desigualdad y de criminalidad, manteniéndose, hasta el 2019, con las mayores tasas de homicidios por año. Según el *Informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Privadas de Libertad y de las niñas y niños que viven con sus madres en los centros penales de El Salvador* de 2009, el sistema judicial tuvo importantes transformaciones a finales del siglo XX; buscando atacar problemas de seguridad pública y ciudadana, modificaron leyes que fomentaron la punición, lo que llevó a un endurecimiento de las medidas represivas. Como ejemplo, la privación de la libertad se priorizó como medida cautelar sobre otras (Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, 2009).

En las sentencias descubrimos que el endurecimiento de las normas tuvo un impacto en los años de condena. Anterior a las reformas de los sistemas penales las mujeres habrían sido condenadas como máximo a treinta años de prisión, esto ocurrió en sentencias entre el año 2000 y el 2003 para el delito de homicidio agravado. Posteriormente, para este mismo delito el máximo se extendió a cincuenta y el mínimo quedó en treinta años.

Finalmente, hemos de señalar que las sentencias son las mismas diecisiete que hemos utilizado para el análisis del discurso de la ideología de la maternidad. En este apartado hemos construido el argumento entorno a la situación social de desigualdad, utilizando la edad, la escolaridad y el estado civil como categorías de análisis.

a) Estado civil

Respecto al estado civil identificamos que la mayoría eran solteras, solamente en una de las sentencias explican que la mujer vivía con su esposo, el hombre responsable del embarazo. El resto no vivía en una relación de pareja, siendo quince solteras, una divorciada y en un caso la situación civil no fue dada a conocer. Presentando estos datos con porcentajes tendríamos que, de nuestra muestra, el 82% corresponde a las solteras, 6% divorciadas, otro 6% casadas, finalmente un 6% es de quien no se sabe su estado.

Con ello, vemos un patrón de criminalización sobre mujeres embarazadas fuera de una relación conyugal. Esto puede ocurrir porque, al carecer de una figura masculina que de cuenta del embarazo y de lo ocurrido durante el parto, las autoridades exaltaron la falta moral de procrear sin padre. Se pensó que ser solteras aumentó el interés de cometer homicidio con el fin de evitar otros rechazos.

Siguiendo con esto Julieta Di Corleto reconoce a partir de la obra de Pat Carlen sobre la criminalidad del género femenino que “el contacto de las mujeres con el sistema penal se vincula con su decisión de rebelarse frente al orden familiar, ya sea desobedeciendo o negándose al matrimonio o la maternidad” (Di Corleto, 2018, p. 28).

Así, sus acciones fueron interpretadas como un todo dentro del orden jurídico por incumplir al matrimonio con el embarazo fuera de éste; y a la maternidad al haberse negado a ella. Entonces, podemos decir que estaba de por medio su deber ante la familia y la sociedad.

En suma, no cumplir con el rol fue una condición que actuó en su contra. El sistema penal, por ello, se configura como una extensión más del control patriarcal sobre las mujeres. Además, esto sirve de manera simbólica como ejemplo para otras, mostrando las consecuencias de los actos de rebeldía.

b) Edad

Otra variable se trata de la edad, en promedio ellas se encontraban en los 23 años. De las diecisiete solamente cinco tenía más de 25, el resto rondaba entre los 18 hasta los 24 años.

Primeramente, identificamos que el valor atribuido a su mayoría de edad sirvió para justificar que ellas ya contaban con la experiencia suficiente y la madurez para reconocer que las acciones realizadas eran penadas “es de tomar en cuenta que la imputada es una persona de

veintidós años de edad, [...] y como consta en los peritajes psicológico y psiquiátrico, tiene el suficiente raciocinio y conciencia sobre lo ilícito de su actuación” (Tribunal cuarto de sentencia de San Salvador, 2000).

Este otro ejemplo también da cuenta de ello, “La señora Johana cuenta con la edad de 20 años [...] cuenta con la experiencia y desarrollo común normal para conocer que la conducta realizada por ella, está prohibida por la ley” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2008).

Ante las declaraciones mostradas por los jueces, lo que identificamos es lo siguiente: más allá de que hubieran realmente contado con la madurez o la experiencia a la que se hace referencia, por las interpretaciones dadas a su edad, es evidente que para ellos cualquier mujer con la capacidad de gestar, que en este caso se asocia con la mayoría de edad, debería de ser capaz de responder ante la gestación, el embarazo y el parto con comportamientos que ellos consideraban dentro de la “normalidad”.

Resulta claro que, el ser mujeres jóvenes o adolescentes no fue un atenuante, porque la mayoría de edad las facultaba como sujetos activos del delito; a pesar de que el origen del embarazo y el acto cometido no fue considerado, es decir, para los jueces fue irrelevante si el embarazo era producto de una relación sexual consentida o no. La experiencia que les atribuyeron no pudo reconocerse en otros aspectos de su vida, aspectos como la posibilidad de acceder a controles de maternidad; conocimientos en materia de salud para la prevención de un embarazo; entre muchos otros.

Podríamos decir que los jueces tomaron como medida la mayoría de edad para determinar que, en efecto, eran lo suficientemente maduras y experimentadas para controlar lo que les estaba ocurriendo. Se dio mayor importancia a los años de vida que a la experiencia de vida.

Al mismo tiempo, la ley permitió a los jueces penalizarlas, ya que cumplían con la mayoría de edad, de lo cual se infiere que fueron las responsables de la gestación y de la muerte del producto. No obstante, esta valoración disfraza los conflictos a los que las adolescentes y mujeres jóvenes se enfrentan por gestar y maternar. La pantalla ideológica donde se representan las despoja de su historia personal.

Para ilustrar esta cuestión podemos ver el caso de Cinthia, quien fue condenada por homicidio agravado ya que su producto fue encontrado muerto y abandonado cerca de la casa en donde vivía. Cinthia era una mujer joven de 20 años, estudiaba durante las tardes y tenía un novio, según lo dicho en la sentencia, un joven de 17 años compañero de la escuela responsable del proceso de procreación. El comportamiento de Cinthia, según lo expuesto, vinculaba su mayoría de edad con su experiencia y capacidad para actuar de acuerdo con la ley, ya que “Toda persona adulta normal tiene conciencia de que matar a un hijo recién nacido es una prohibición

normativa necesaria para la convivencia social y que la trasgresión de esas prohibiciones constituye el presupuesto de una sanción penal” (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2009).

De lo anterior recalcamos que, como la interseccionalidad apunta, la historia individual de Cinthia fue desdeñada, no se investigó cómo o en qué condiciones quedó embarazada, sus experiencias de vida o el ambiente familiar en el que creció, entre otras cosas. La generalización dada a su mayoría de edad ocultó otras causas que pudieron incidir en lo ocurrido.

Finalmente, la condición de mujeres jóvenes expresada en las sentencias nos hace notar que el valor cuantitativo, la edad, fue usado como punto de referencia para dotarlas de valores cualitativos como la experiencia, la madurez o la comprensión de la norma penal. En el caso de María Teresa vimos que la condenaron con una pena de cuarenta años bajo el argumento de que su madurez y experiencia era mayor, dado que tenía 27 años. En suma, notamos cómo se introdujo un falso paralelismo entre el valor cuantitativo de su edad y el valor cualitativo de cómo debería de comportarse.

c) Escolaridad

La siguiente categoría es la escolaridad. Ésta indica que la mayoría de ellas tenía una educación básica incompleta, habiendo incluso dos mujeres analfabetas. Ante ello suponemos que la baja escolaridad las volvió blanco de diversos abusos, por la falta de conocimientos básicos sobre sus propios derechos y, también, por la estigmatización de sus capacidades y facultades humanas. Al no contar con certificados escolares, ellas fueron susceptibles de ser tratadas y calificadas como ignorantes, por tanto, “propensas” a cometer actos ilícitos.

Cabe resaltar que no todas las sentencias contenían información explícita sobre la preparación escolar, dado que en 35% de los casos no hay datos sobre su educación. Sin embargo, a pesar de ese porcentaje, percibimos poca o nula trayectoria escolar: 29% con primaria incompleta, 12% analfabetas, 6% con secundaria incompleta, 6% con bachillerato y en 12% de los casos refieren baja escolaridad.

El análisis sobre este aspecto revela que no tuvieron, sea por circunstancias de tipo individual o social, acceso a una educación superior (sólo una de ellas tiene el bachillerato). En lo que se refiere a la interpretación dada a esta condición, en las sentencias encontramos diferentes respuestas: unas ignoran y no consideran este aspecto relevante; en otros hay menciones a la falta de educación, sin embargo, según lo expresado, nada de eso las exime de culpa.

Grosso modo, en la mayoría de los casos la trayectoria escolar, sea nula o básica, no fue un aspecto que les ayudase a considerar su inocencia. De hecho, en algunos casos se utilizó como una característica de su identidad que reforzaba la culpa.

Como ejemplo, está el caso de Alba Lorena, quien era analfabeta y tenía dos hijos al momento del suceso. La falta de educación formal no la eximió de la culpa, pues el conocimiento y la experiencia de vida proyectadas sobre su persona hicieron que en la sentencia el analfabetismo se redujera a mera mención:

[...] si bien es cierto es analfabeta, cuenta con la experiencia de vida y conocimiento necesario que le permite comprender la prohibición normativa. Tal es así que Alba tiene otros dos hijos, por lo que sabe lo que implica un parto y conoce los cuidados que debe de tener ella y hacia el recién nacido y decide actuar como lo hizo [...]. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010a)

Con este ejemplo vemos que la experiencia como madre suple la ausencia de educación formal. Trataron de manera reduccionista su condición de analfabeta, a pesar del impacto que tiene en el ejercicio de su maternidad; factor determinante de las condiciones sociales, económicas y culturales en la vida de Alba, como persona, como mujer, como ciudadana, y como madre.

En ese mismo sentido, el caso de María Marina es de los más reveladores. En la sentencia quedó asentado no sólo su falta de educación formal sino las complicaciones que tuvo para continuar en el sistema escolar, al punto de mencionar un “retardo mental leve”. Este término se expresó desde el peritaje psiquiátrico de la siguiente manera:

Dentro de su historia personal sobresale el antecedente de su dificultad en el aprendizaje que condicionó su repetencia escolar, sin haber aprobado el primer grado, lo cual en términos clínico–adaptativos podría corresponder, dentro de la nosología psiquiátrica a un **RETARDO MENTAL LEVE**, en cuyo caso no existe menoscabo en su capacidad para discernir entre lo lícito e ilícito de sus actos. (Tribunal de sentencia de San Francisco Gotera, 2002)

En este caso, identificamos que el perfil escolar fue reducido al perfil individual, haciendo abstracción de otros factores determinantes en su vida, los cuales podrían influir en su desempeño escolar. La carencia de educación se utilizó en un doble sentido, considerándola incapaz de desarrollar una trayectoria escolar, mientras que esto no le eximía de, según el peritaje psiquiátrico, reconocer acciones penadas por la ley.

Los dos ejemplos anteriores contrastan con la sentencia de María Teresa, quien era una de las de mayor edad y tenía el mayor grado de escolaridad respecto a las otras, habiendo cursado el bachillerato. María Teresa declaró, como dijimos en el apartado anterior, que ignoraba su embarazo, el argumento fue rechazado por los jueces diciendo que por su edad, la vivencia

de otro embarazo y su grado escolar ella mentía. Esta situación fue presentada en repetidas ocasiones.

Este juzgador no da credibilidad a lo que dice la acusada, en cuanto a que desconocía que se encontraba embarazada, ello en razón que estamos en presencia de una persona con estudios de bachiller, que tiene la edad de 28 años con experiencia ya en parto, debido a que a procreado a un menor que actualmente tiene siete años de edad. (Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, 2012)

Si bien su escolaridad no aparece de manera aislada, dan a entender que este factor en conjunto con los otros, la contradice y la condena. El hecho de que hubiera desconocido su embarazo fue el pretexto para confirmar la culpa que le asignaron, apoyándose del factor escolar y de la edad como pruebas irrefutables de que mentía.

Entonces, la lógica del juez es reducir la escolaridad a un fenómeno individual, es decir, bloqueando otros factores que influyen en que una persona tenga acceso a la educación, así como el desempeño que pueda tener. Por ello María Teresa fue culpada. Diríamos que en este caso la situación escolar fue un factor en su contra.

Finalmente vemos que la educación fue infravalorada en la mayoría de los casos, ya sea porque eran analfabetas o por tener educación básica incompleta. En todos los casos se filtró desde el ejercicio de la maternidad fallida y el impacto individual.

Por otro lado, mientras se mencionó que no contaban con grados escolares, que había evidencias de retardos mentales, o que no lograron continuar con sus estudios, los jueces despreciaron esa información o la utilizaron para justificar aún más la culpa. Con ello adoptaron la postura de quien no es capaz de reconocer su propia responsabilidad, mientras señala los errores del otro, en este caso a las inculpadas por no ser letradas, por su falta de madurez o de cuidados, olvidándose de las obligaciones previas y fallidas del Estado para con ellas. Esto se entiende en la medida que ellos no pueden juzgar al aparato que les da legitimidad como juzgadores, reproduciendo el pacto de impunidad.

d) Desigualdades y condición de clase

La última categoría que hemos de abordar en este apartado es la clase y las desigualdades sociales. Dejamos al final este aspecto por ser el que atraviesa a la totalidad, un factor compartido porque en todas se trata de mujeres viviendo en pobreza o pobreza extrema.

En el capítulo dos hemos presentado esta categoría desde una perspectiva general que inserta el problema en las dinámicas sociales y económicas del proceso jurídico. En este apartado damos una visión cualitativa explicando aquello que se dijo en las sentencias. Hacemos hincapié

en la relación de subordinación laboral, social y familiar que las atraviesa desde y por la pobreza en la que se encontraban.

Comenzando con la subordinación familiar el caso de Mariana nos parece significativo. A ella se le inculcó de homicidio por haber tenido un parto en su casa, primero la llevaron al hospital, posteriormente encontraron el cuerpo del producto ya muerto en su habitación.

La acusada Mariana, tiene todas las condiciones de culpable [...] tiene un hijo con sus padres el cual ellos lo tienen bajo su guarda y cuidado dependiendo económicamente de estos y no de la acusada, pudiendo deducirse por las condiciones socioculturales que se pudieron describir por la acusada al momento de identificarse y por lo dicho de su familiares que declararon en la presente Vista Pública, que ratificaron que el hijo de esta dependía económicamente de los padres de la acusada y que se trata de familia de escasos recursos. (Tribunal cuarto de sentencia de San Salvador, 2000)

Como vemos, reconocieron que Mariana vivía en vulnerabilidad y dependencia económica respecto a su familia que era de escasos recursos. Asimismo, recalcaron que no era capaz de valerse por sí misma ni de sostener económicamente a su hijo. Esto contribuyó a probar la culpa. Los jueces conjugaron los valores asociados a su incapacidad económica y dependencia familiar con su capacidad homicida, estableciendo un vínculo por el cual su condición económica la depreciaba de ser “buena persona”.

Otro caso donde vimos que una subordinación económica se conjugaba con la situación familiar es el de Evelyn. Ella reconoció que su pareja la había amenazado y violentado física y psicológicamente, además su hermana mencionó que Evelyn sufría abusos y violencia de parte de su pareja. A su vez, él negó su responsabilidad en la gestación:

[...] que esto pasó por que su compañero de vida tiene que ver en eso porque no quería esa niña ya que decía que el no pegaba hijos que la dicente se puso en control de natalidad que él le decía que no, que no lo hiciera que era eso por gusto, porque el no pegaba hijos que el sabía del embarazo, que por eso el la golpeaba, que la dicente se traumó que habían discusiones que la golpeaba enfrente de su otro niño, que eso la afectó, que a causa de eso pasó todo lo que dice ya que si él la hubiera apoyado eso no hubiera pasado. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010b)

Estas palabras corresponden a la declaración de Evelyn, demostrando la subordinación en la que vivía. También se mencionó que él aportaba económicamente a la relación, que llegaron a vivir juntos y que el ejercía violencia sobre ella. De lo dicho en la declaración de la pareja se dijo lo siguiente:

El compañero de vida en ese entonces de la señora acusada, [...] compareció a la Audiencia de Vista Pública y manifestó que era una persona responsable que trabajaba de Agende de Seguridad Privada; [...] que también había estado con Evelyn que se acompañó con ella porque estaba embarazada de otro señor, y que el testigo dijo que en la casa de ella la trataban mal y que le dijo que no importaba que le ayudaría con el niño y que se fuera a vivir con él, que habían iniciado

viviendo con la mamá de la señora acusada y que posteriormente se habían cambiado, que siempre ha trabajado que él pagaba la casa, que él tenía recibos en los cuales el podía establecer eso, y que Evelyn trabajaba cuando le daba la gana. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010b)

De la declaración retomaron la dependencia hacia él, al decir que la ayudaba o que pagaba la renta del lugar donde vivían. Esto, sin embargo, no fue comprendió desde la dependencia económica, en realidad fue básicamente ignorada la relación de poder que mediaba entre ellos.

Por otro lado, de las declaraciones tanto de Evelyn como de su hermana sobre la violencia que vivía, los jueces aprovecharon este aspecto para inculparla aún más; es decir, no sólo reprocharon la muerte del producto, reprocharon que haya vivido violencia y que no reaccionara como su hermana le dijo.

Este Tribunal tiene la certeza que la señora acusada tuvo la capacidad de conocer que la conducta realizada por ella estaba prohibida por la ley, [...], ante los malos tratos recibidos por su compañero de vida ya que la acusada tomó una decisión desde un inicio, ser sometida a continuas vejaciones por este, por vejaciones que sólo las permitió ella, ya que la hermana dijo que continuamente le decía la familia que dejara a ese sujeto y ella persistió en esa conducta. (Tribunal de sentencia de Santa Tecla, 2010b)

En este argumento es evidente el prejuicio patriarcal que culpabiliza a la víctima de la violencia en las relaciones de pareja. Además, los jueces exacerbaron el castigo por ello, es decir, reconocieron que estaba sometida a su pareja física y psicológicamente, pero la responsabilizaron de su propia subordinación y con ello la validaron aún más como sujeto criminal.

La siguiente subcategoría es la subordinación por condición social. A partir de las carencias que impactaron directa o indirectamente en los hechos, mostramos que las mujeres estaban subordinadas por y desde la precariedad social. Los casos que hemos retomado son los partos en fosas sépticas y el de las empleadas domésticas que tuvieron la emergencia dentro de la casa donde vivían como empleadas.

Así, notamos que, de las diecisiete, cinco tuvieron partos en fosas sépticas, situación que demuestra una precariedad de la vivienda donde habitaban. El hecho de que estas mujeres y sus familias no tuvieran acceso al servicio de drenaje público fue determinante para los jueces, dado que las inculparon de haber tenido el parto en la fosa a propósito. Juzgaron el acto desde la mirada de quien nulifica la función del Estado en el sustento de los servicios públicos, remarcando la acción de un parto en una fosa séptica desde la responsabilidad individual de quien se acerca a una fosa a parir.

La sentencia dice, “El hecho de haberse apersonado a la mencionada fosa séptica lo hizo con la intención de expulsarlo violentamente para que en su interior no tuviera la oportunidad de respirar y así causarle su muerte” (Tribunal tercero de sentencia de San Salvador, 2012). Vemos la relación, a nivel individual, que los jueces establecieron entre acción (apersonarse en la fosa séptica) y consecuencia (causar la muerte del producto) como si fuera una relación que se circunscribió a las decisiones, la voluntad o el capricho de la acusada.

Esta información demuestra la ausencia y el silencio sobre las causas estructurales que llevan a la población a tener una fosa séptica como lugar de servicio sanitario, así se oculta la precariedad social de las mujeres mientras se configura la mirada condenatoria.

Pidió prestado el servicio sanitario en la vivienda de la señora [...] y una vez en el interior de éste se sentó en la taza y procedió a hacer esfuerzo a efecto de expulsar a su hijo de su vientre, con el objeto de que este cayera al fondo de la fosa séptica que confirma en el depósito del sanitario en cuestión. (Tribunal de sentencia de Conjuetepeque, 2010)

De ese modo, según los jueces, la fosa es el espacio o lugar del crimen, que en la lógica de la conciencia criminal sirve como el lugar perfecto para la muerte del producto. Pero, habría que preguntarse ¿Acaso tuvieron la oportunidad de acceder a otras condiciones de vida? ¿Tenían como acudir al hospital? Al no haber respuesta a estas preguntas la fosa es una excusa usada para probar el crimen, silenciando condiciones de salud, sociales, económicas, psicológicas y emocionales que hubieran sido condicionantes de los hechos ocurridos.

Además de partos en fosas sépticas, otra prueba de subordinación social es el hecho de que algunas de estas mujeres eran empleadas domésticas de planta que tuvieron la emergencia en su lugar de trabajo. En las sentencias describen, por ejemplo, que sus patrones no sabían del embarazo, sorprendiéndolos aún más el parto inesperado.

Ante este panorama, la importancia de sus empleadores no se limitó a que su casa haya sido el lugar de los hechos, también fueron ellos los únicos testigos de estos eventos y por consiguiente su testimonio fue determinante; en los relatos se explicó que ellos fueron quienes las llevaron al hospital, quienes en muchos casos avisaron a las autoridades de lo ocurrido o que identificaron el cuerpo del producto muerto.

Por lo anterior, la subordinación hacia la familia es tan trascendental como la propia emergencia, pues dicha relación condicionó el embarazo, el parto y su desenlace hasta la investigación judicial. Pero, esto contrasta con que las declaraciones de los patrones no fueron cuestionadas ni contrastadas en ningún juicio, de hecho, las conclusiones estaban sustentadas en lo que ellos expresaron.

Identificamos por lo declarado por los patrones de María del Tránsito que ella tenía miedo a pedir ayuda. Éstos dijeron que ella no quería ser trasladada al hospital porque no quería perder su empleo, evidenciando la verticalidad de la relación. “Que ella decía que era algo pasajero, que ya se le iba a pasar, que no quería tener problemas con su mamá y que tampoco quería perder su trabajo” (Tribunal primero de sentencia de San Salvador, 2010).

En el caso de María del Tránsito, Maira Verónica y María del Carmen encontramos situaciones similares, los testigos llamados a declarar fueron los patrones, en ningún caso se cuestionó su versión, aceptándola como prueba directa de los hechos.

El hecho de que los patrones declararan no saber del embarazo fue prueba suficiente para afirmar que efectivamente ellas lo habían ocultado. Por otro lado, en estas sentencias no hay declaraciones de familiares, no se indagó con amigos ni conocidos. Basándose en que las emergencias y los partos ocurrieron en las casas de los empleadores tomaron su palabra como verdad irrefutable; ellos eran los únicos testigos. De este modo no es posible saber si mintieron, alteraron información u omitieron aspectos que los podrían haber perjudicado o responsabilizado.

Además de la dependencia hacia ellos, se dejó de lado que entre patrones y empleada hay una relación de poder, construyeron los casos para ser juzgados desde una perspectiva neutral, omitiendo conflictos de interés, la importancia de la relación laboral y la responsabilidad que los patrones necesariamente tuvieron en los hechos. Condicionadas por su situación laboral efecto de una condición social o familiar precaria, la subordinación ya de por sí problemática, conjugada por el espacio de trabajo y lugar de habitación, se utilizó como un elemento legítimo para inculparlas.

Conclusiones

A lo largo de la investigación desarrollamos los objetivos del trabajo de forma exhaustiva. De entre todos, el más importante fue entrelazar un supuesto teórico con el problema de la criminalización de las mujeres en El Salvador por delitos relacionados con el aborto. Este supuesto lo nombramos ideología de la maternidad, concepto construido a partir de lo que plantean Roland Barthes y Chela Sandoval sobre la ideología. Este concepto sirve para explicar fenómenos sociales asociados a formas de pensar e interpretar el mundo, además, dicha interpretación se fundamenta en la reflexión sobre discursos, lenguajes, mensajes o textos producidos culturalmente.

En ese mismo sentido, otro de nuestros objetivos fue pensar el problema de la criminalización desde la perspectiva interseccional. Con ello la investigación no sólo explica la lógica discursiva que sustenta el acto penal sino que ésta permite pensar el problema desde su dimensión coyuntural, material y práctica.

Así, podemos decir que logramos aprovechar los conceptos como herramientas de interpretación en un problema que se configura por múltiples relaciones de opresión. La ideología aportó una mirada desde la lógica discursiva mientras que la interseccionalidad permitió analizar la articulación material de dicho problema.

Por otro lado, nos propusimos exponer el contexto salvadoreño en el cual está instaurada la criminalización. Así, el objetivo fue retratar las condiciones sociales e históricas que posibilitan, directa o indirectamente, la práctica de la criminalización, pensando en las relaciones autoritarias como medidas recurrentes y normalizadas para la resolución de problemas sociales o políticos. En este sentido, se explicó cómo se transitó de un código que medianamente otorgaba derechos a las mujeres a uno que las penaliza absolutamente.

Cabe decir, esta investigación consiguió describir el contexto que llevó al cambio sobre las leyes del aborto, resultando en su absoluta penalización, de manera que explicamos el fenómeno como una transformación inscrita en procesos de reconfiguración sociopolítica y democrática como efecto de la guerra civil. A su vez, este análisis incentiva la investigación sobre otras temáticas estrechamente relacionadas, por ejemplo, se podrían explorar las estrategias de intervención de los grupos conservadores a partir de la genealogía de los movimientos antiderechos en Centroamérica. Este tipo de investigación podría servir para entender por qué ésta es una de las regiones de América Latina donde más se criminaliza a las mujeres por aborto y donde menos opciones hay para su práctica legal.

Aunado a lo anterior, en el apartado contextual nos propusimos retratar a los actores sociales y políticos que configuran hoy el panorama de la lucha por: la despenalización del aborto, el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos junto con el combate a la cultura patriarcal en El Salvador. Además, hemos visto acciones estratégicas efectuadas en las últimas décadas, entre ellas la construcción de la categoría Las 17. Una vez dicho esto, podemos sugerir nuevas investigaciones para abordar las formas, acciones, prácticas de emancipación y resistencia utilizadas por los grupos feministas, trans, civiles y otros para resignificar los roles de género en las tareas de cuidado y educar a los niños, niñas y jóvenes, rompiendo con estereotipos de la mujer–madre en sus diversas manifestaciones.

Posteriormente, en el apartado práctico, pretendimos desmenuzar el lenguaje de la criminalización a través de una técnica denominada análisis del discurso. Con ello, a través de la mirada propuesta por Roland Barthes indagamos sobre aquello que se nos dice es “natural”, aplicándolo en el discurso penal, buscando lo que toca a la maternidad. El soporte documental que posibilitó este análisis fueron diecisiete sentencias donde se culpó a mujeres por homicidio agravado.

En suma, la aplicación de la técnica permitió aterrizar los efectos de la ideología de la maternidad, dando cuenta de las condicionantes que se intersectan en cada una de ellas a partir de un singular modo de ser oprimidas y subordinadas.

El objetivo del capítulo práctico no fue demostrar si ellas eran responsables o no de la muerte de sus productos. Esta aclaración es necesaria porque la sentencia como documento legal, nace con ese propósito, pero nosotras no vemos en ella esta función.

La sentencia, por tanto, nos interesó como instrumento de poder bajo el cual se legitiman violencia y castigo, posicionando la figura del juez, junto con el juicio y el poder que lo respaldan, como ejecutor y garante de que se apliquen las leyes. A su vez, estos documentos condensan tanto el marco legal como el marco cultural por los cuales se anudan estigmatización, juicio y encarcelamiento.

Por otro lado, el planteamiento desarrollado en esta tesis puede reformularse considerando otros actores y agentes implicados en el proceso de criminalización asociado al aborto. De tal modo que se podrían identificar los modos de incriminar a los médicos, a los movimientos feministas o los medios de comunicación que muestran a Las 17 como víctimas y no como asesinas. Esto permitiría ampliar la mirada para reconocer a otras víctimas menos visibles de esta política condenatoria y autoritaria.

En ese mismo sentido, un replanteamiento posible consistiría en pensar al Estado salvadoreño desde la criminalización que se ejerce sobre otros grupos sociales. Para ello, se

podría analizar cómo las prácticas, leyes e instituciones se articulan para incriminar la rebeldía. Tal y como ocurrió con los levantamientos de campesinos en siglo XX, con la guerrilla durante la guerra civil o como ocurre ahora con los movimientos feministas. Esto es, conceptualizar la criminalización como una visión de Estado que configura un método de control de la población.

De hecho, la realidad de El Salvador nos parece por demás compleja e interesante, a pesar de que este problema posiciona a este país como uno de los que menos respeta legalmente a las mujeres y sus derechos en América Latina, también son sus ciudadanas y el movimiento feminista quienes han logrado visibilizar estos hechos, son también quienes han actuado en favor de las personas más afectadas por la ley, demostrando los alcances que como grupo se pueden lograr, marcando el rumbo para otros movimientos, principalmente centroamericanos pero también regionales.

En otro orden de ideas, como la tesis pertenece al campo de los Estudios Latinoamericanos, nuestra aportación conceptual está en la conjunción de la interseccionalidad y la ideología como modos de tematizar y explicar las opresiones sociales. De tal suerte que, esta combinación de perspectivas se puede aplicar sobre otros fenómenos regionales, históricos o culturales.

Asimismo, respecto al campo de los Estudios Latinoamericanos, contribuye a que se incluyan problemas de investigación de carácter feminista o anti-patriarcales, mirando la forma en la que estos fenómenos se configuran en los contextos de colonización y opresión de esta región. Así, estamos siguiendo la trayectoria de quienes han roto con los tópicos clásicos de estudio.

La metodología empleada en esta tesis es una aportación al campo de estudio porque complementa el acercamiento al fenómeno con herramientas de otras disciplinas. El análisis del discurso sobre documentos de carácter legal rompe con barreras de las estructuras asociadas a los campos de conocimiento y el poder otorgado éstos. La sentencia no se limita a ser un recurso exclusivo del Derecho.

Esta investigación recalca la importancia de los Estudios latinoamericanos para comprender fenómenos regionales contemplando cómo la historia cultural trasciende los acontecimientos actuales, reafirmando la posición de este campo entre las Humanidades y las Ciencias Sociales.

Por otro lado, respecto a otras investigaciones, logramos despuntar otras aristas interpretativas sobre la tematización, esto es, mientras otras investigaciones han abordado este tema desde el Derecho, la Ciencia Política u otras disciplinas, nosotras hemos dado un giro para

incorporar a la ideología en la criminalización. Lo importante de esto, es que, al abrir la visión e interpretación, también se abre el campo de acción en la búsqueda de la emancipación.

Diremos sobre la investigación, que se buscó encarar la condición de opresión manifestada a través de la criminalización de las mujeres por delitos relacionados con el aborto. Esta condición, la que penaliza a quien decide, es de las más arraigadas en América Latina, por ello, nuestra postura es la del escrutinio sobre las leyes que regulan la práctica del aborto. Esta investigación, de hecho, no nace con la intención de acrecentar conocimiento enciclopédico; por el contrario, deseamos contribuir a los movimientos de emancipación que actualmente exigen el reconocimiento de los derechos humanos, sexuales y reproductivos sin segregar entre clases, razas, géneros u otros.

Por ello, posibilita la desnaturalización de vivencias de maternidad pensadas y establecidas desde la cultura como inminentemente dadas a las mujeres por su sexo. Esto quiere decir que, mientras en la cultura se proyectan funciones esenciales para quienes asumen el rol de madres, con esta tesis proyectamos la desconstrucción de aquello que se nos muestra con un aspecto normal y natural, reevaluando la postura patriarcal respecto a la reproducción humana. Además de subrayar la importancia de pensar la maternidad como una acción que se construye por y para quienes participan de ella, dejando de alabar actitudes de sumisión, de la mujer para los otros o de incondicionalidad mientras se culpa y se señala a quienes no las tienen.

Este trabajo también contribuye a que los movimientos de emancipación en El Salvador reivindiquen a Las 17 por ser una categoría desde la cual se proyectan las transformaciones y los avances para la emancipación de quienes han pagado las consecuencias de la criminalización. Así, aporta una visión y elementos para continuar con la lucha ideológica y cultural por la resignificación y la revalorización de sus vidas.

Además, a modo de consideraciones personales, diremos que esta investigación ha significado un cambio de perspectiva sobre aquello que nombramos aborto, maternidad e ideología. A lo largo del proceso de elaboración de este documento, pasamos de pensar el aborto como crimen a descubrir una caja de pandora sobre la importancia de la maternidad como institución. Primeramente, considerábamos que el problema principal en El Salvador giraba en torno al feto, cuando al final entendimos que el rechazo no es por el aborto en sí, sino a las transformaciones sociales y culturales, donde la ley juega solamente uno de los muchos roles que configuran social y culturalmente a la mujer–madre. Por ello, vemos un gran logro en negar la maternidad como fin único y propósito final para nosotras, siendo el cambio de mentalidad tan sustancial como la transformación de la ley.

Por lo anterior, recalcamos la importancia de la desconstrucción de la figura de la “buena madre”, en este sentido, vemos la necesidad de asumir la maternidad como una vivencia desapegándola de la ideología que la glorifica. Pues ésta nos condena a la incondicionalidad, a suprimirnos a nosotras mismas por el bien de los otros, sea por los hijos o por productos del embarazo. Al contrario la vivencia de la maternidad es un campo abierto y singular desde el cual se da la pauta para experimentar con voluntad y libertad sin miedo al señalamiento y la vigilancia patriarcal. Esta desconstrucción contribuye así a la transformación de los roles de género.

Por otro lado, sobre el problema del aborto en El Salvador, cambió nuestro entendimiento en el cual su absoluta penalización era visto como una omisión y negación de los derechos; sin embargo, hallamos que en este país la cuestión no se reduce a una falta de voluntad política, sino que hay grupos con poder económico y político oponiéndose, incluso hasta ahora, a las transformaciones legales y culturales. Esto mismo nos llevó a pensar cómo el Derecho en muchos casos sigue perpetuando desigualdades y opresiones.

En este sentido, nos hemos permitido reflexionar en torno a la idea de neutralidad, especialmente aquella con la que se suele hablar de las ciencias, por ejemplo, el Derecho, la Medicina, la Psiquiatría o la Criminología. A partir de lo investigado encontramos que en estas disciplinas se manifiesta la consciencia que perpetúa la ideología de la maternidad, racionalizándola en sus prácticas y lenguajes. Con ello incluso hemos conseguido dudar de todo aquello, sea ciencia o no, que se presente con la apariencia de neutral.

De entre las propuestas que podríamos ofrecer, consideramos recalcar aquellas acciones que podrían servir para des-criminalizar la práctica y la atención dada en casos de aborto, partos espontáneos e inclusive partos en hospitales.

Una de ellas es reconocer la individualidad de las pacientes para identificar características que podrían resultar en un patrón de subordinación interseccional, es decir, aceptar que, de acuerdo con el contexto personal y cultural, unas personas viven en mayor vulnerabilidad que otras, sea por cuestiones económicas, sociales o individuales. Esto es, mientras se despersonalicen los procesos, al creer que todas las personas son iguales y que cuentan con los mismos privilegios, no será posible desprenderse de ciertos prejuicios instaurados culturalmente. Suponer que todas las mujeres tienen acceso a un parto digno solo por que los servicios de salud son gratuitos es equivalente a invisibilizar la realidad de miles de mujeres para quien esto no es posible.

Respecto a la práctica profesional, esta tesis nos deja la lección de que la investigación es un recurso para comprender e incidir en fenómenos que nos aquejan socialmente. De tal

suerte que, dicha labor no se reduzca a un fin académico o intelectual; su propósito, según nuestra apreciación, debe estar en las mudanzas de las percepciones individuales y colectivas.

Igualmente, después de construir este texto hemos incrementado nuestra perspectiva sobre la opresión hacia las mujeres y hacia otros sujetos. Gracias a la interseccionalidad nos es posible reconocer particularidades en las experiencias de precariedad, así hemos de pensar en lo heterogéneo de las subordinaciones y las vulnerabilidades.

Finalmente, no dejamos de subrayar que, a modo de propósito personal, es menester dejar de juzgar la acción de los otros en términos estrictamente individuales, no sólo respecto a la decisión del aborto, sino también y especialmente sobre quienes están ejerciendo la maternidad. Con ello, hemos de desplazar la visión de la culpa con la que se suelen señalar las acciones de quien toma el rol de madre para asumir el rol activo que tenemos como sociedad, no eludiendo nuestra responsabilidad colectiva en las labores de cuidado, educación y crianza niños, niñas y adolescentes.

Referencias

- Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico (ACDES). (2013). *Del hospital a la cárcel. Consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones, de la interrupción del embarazo en El Salvador*.
<https://clacaidigital.info/handle/123456789/487>
- Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico (ACDES). (2019). *Del hospital a la cárcel. Consecuencias para las mujeres por la penalización sin excepciones de la interrupción del embarazo en El Salvador. 1998 – 2019*. <https://sv.boell.org/sites/default/files/2020-12/Del%20hospital%20a%20la%20c%C3%A1rcel%20-%20DIC2020.pdf>
- Amaya, R., Danner, M. y Henríquez, C. (2017). *Luciérnagas en El Mozote*. Museo de la palabra y la imagen.
- Amnistía Internacional. (2014). *Al borde de la muerte. Violencia contra las mujeres y prohibición del aborto en El Salvador*.
<https://www.amnesty.org/download/Documents/4000/amr290032014es.pdf>
- Amnistía Internacional. (2015). *Aborto en El Salvador: La delgada línea entre médicos y policías*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/12/aborto-en-el-salvador-la-delgada-linea-entre-medicos-y-policias/>
- Araujo, G. (2012). *Diálogos con presas*. Universidad Autónoma Metropolitana
- Asociación Equipo Maíz. (2017). *El Salvador en números: Indicadores sociales y económicos*.
- Astete C., Beca J., y Lecaros A. (2014). Propuesta de un glosario para la discusión del aborto. *Revista Médica de Chile*. 142(11). 1449–1451. <http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872014001100012>
- Barthes, R. (1986). *Mitologías*. (6ª ed.). Siglo XXI editores.
- Bilge, S. y Hill P. (2020). *Intersectionality*. (2a ed.). Cambridge. Polity Press.
- Bohórquez, V. (2015). De los derechos a los hechos: análisis del marco legal sobre el aborto en América Latina y el Caribe. En López Gómez (eds.). *Investigación sobre aborto en América Latina y El Caribe: una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia*. Cedes
- Buchanan C. y Chávez J. (2008). *Guns and Violence in the El Salvador Peace Negotiations*. Centre for Humanitarian Dialogue.
<https://www.files.ethz.ch/isn/95077/HD%20Centre%20NegDis%20El%20Salvador%20Country%20Study%20PDF.pdf>

- Cáceres, K. y Romero, A. (2019). *Actores que inciden en la definición de políticas y legislación referente a los derechos sexuales y derechos reproductivos, de mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual en El Salvador*. Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto.
<https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/1208/los%20que%20se%20oponen%20a%20los%20derechos.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Cardaci, D. (2014). Penalización del aborto en El Salvador: la lucha por los derechos de Beatriz. *Debate Feminista*. 49(25). 197-207. DOI: 10.1016/S0188-9478(16)30011-1
- Chiapparrone, N. (2018). El derecho al aborto en América Latina y el Caribe. *Revista Internacional de Estudios Feministas*. 1. 192-223.
https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/21875/Atl%C3%A1nticas_3_2018_11.pdf
- Cho, S., Crenshaw, K. y Mccall, L. (2013). Toward a Field of Intersectionality Studies: Theory, Applications, and Praxis. *Signs*, 38(4), 785-810.
- Cierra, A., Hernández, E. y Ramírez, P. (2004). *El aborto inseguro y el secreto profesional en El Salvador* [Tesis de Maestría, Universidad de El Salvador].
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/12054/>
- Código Penal [CP]. (S/F). República de El Salvador [versión digital]
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_el_salvador.pdf
- Código Penal Federal [CPF]. 14 de agosto de 1931. Estados Unidos Mexicanos [versión digital]
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s.f.) *Leyes sobre aborto*. Recuperado el 5 de agosto de 2020. <https://oig.cepal.org/es/laws/2/country/guatemala-14>
- Cook, R., y Erdman, J. (2020). Decriminalization of abortion, a human rights imperative. *Best Practice & Research Clinical Obstetrics and Gynaecology*, 62. 11-24.
<https://doi.org/10.1016/j.bpobgyn.2019.05.004>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Caso Manuela y otros Vs. El Salvador*. Recuperado el 14 de octubre de 2020.
https://www.corteidh.or.cr/docs/tramite/manuela_y_otros.pdf
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. 87-122. <http://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/upload/crenshaw-kimberle-cartografiando-los-margenes-1.pdf>

- Cruells, M. (2015). *La interseccionalidad política: tipos y factores de entrada en la agenda política, jurídica y de los movimientos sociales*. [Tesis de Doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona].
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/288224/mcl1de1.pdf?sequence>
- Else-Quest, N. y Hyde, J. (2016). Intersectionality in Quantitative Psychological Research. *Psychology of Women Quarterly*. 40(2). <https://doi.org/10.1177/0361684316629797>
- Dirección General de Estadística y Censos [DIGESTYC] (2020). *Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019*.
- Duran, K. y Torres, E. (2019). *Afectaciones psicosociales y vulneración de los Derechos Humanos a las mujeres condenadas por aborto y posteriormente liberadas en El Salvador*. Universidad de El Salvador. [Tesis de Maestría].
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20425/>
- Di Corleto, J. (2018). *Malas madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*. Didot.
- Fernández, M. (2019). Maternar con dolor. Criminalización de las madres y estereotipos de género en el Proceso Penal. *Revista Argentina de Violencia Familiar y de Género*. 2.
https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=690edd491faadfbd6b7367bee45bd22&hash_t=aceb91ebff99040c6d279c83877e6717
- Feusier, O. (2012). *Pasado y presente del delito de aborto en El salvador*. Universidad centroamericana “José Simeon Cañas”. [artículo de difusión]
http://www.uca.edu.sv/deptos/ccjj/media/archivo/95bbb4_pasadoypresentedeldelitodeabortoenelsalvador.pdf
- Feusier, O. (2015). Desde el dogmatismo hacia la exclusión: apuntes sobre el delito de aborto en el salvador. *Redbioética*. 2(12). 46-69. <https://redbioetica.com.ar/wp-content/uploads/2018/11/Art4-Feusier-Revista12.pdf>
- Fescina R., De Mucio B., Díaz J., Durán P., Martínez G. y Serruya S. (2011). *Salud Sexual y reproductiva. Guías para el continuo de atención de la Mujer y el Recién Nacido focalizadas en APS*. (3ª ed.). Centro Latinoamericano de Perinatología, Salud de la Mujer y Reproductiva. <https://www.paho.org/clap/dmdocuments/CLAP1577.pdf>
- Freedman, E. (2013). El caso de Beatriz: ¿Quién tiene la palabra? *Revista Envío*. 376.
<https://www.envio.org.ni/articulo/4713>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], Ministerio de Salud [MINSAL]; Instituto Nacional de Salud [INS]; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer [ISDEMU]; Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia [CONNA]; Instituto Nacional de la Juventud [INJUVE]. (2016). *Maternidad y Unión en niñas y adolescentes: Consecuencias*

- en la vulneración de sus derechos. *El Salvador 2015. Informe Final*.
https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Maternidad_Uniones_ninas%20yadolescentes_vo.2016.pdf
- Fuentes, E. (2019). *Reconstrucción histórica de la lucha del pueblo salvadoreño: surgimiento y conformación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional*. Universidade Federal da Integração Latino-Americana. [Trabajo de conclusión de curso]
<https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/5424/Fuentes%20Guevara%2C%20Ever%20Josu%C3%A9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- FUSADES y UNICEF. (2015). *Una mirada a las familias salvadoreñas: sus transformaciones y desafíos desde la óptica de las políticas sociales con enfoque de niñez*.
<https://www.unicef.org/elsalvador/media/1116/file/Familias%20Compressed.pdf>
- Gagne, D. (2016). Balance de InSight Crime sobre homicidios en Latinamerica en 2015. *InSight Crime*.
- García, S. y Ochoa, M., (2013). *¿Por qué me pasó esto a mí? La criminalización del aborto en El Salvador*. IPAS. <https://agrupacionciudadana.org/download/por-que-me-paso-esto-a-mi-la-criminalizacion-del-aborto-en-el-salvador/?wpdmdl=537&refresh=5f89e1d2f3afd1602871762>
- Garzón, J. (2016). *Guerra y posguerra en el salvador: rostros y legados de la violencia y el horror (1979-2009)*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. [Tesis de Maestría]
https://mora.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1018/160/1/Juana%20Marisol%20Garz%C3%B3n%20Rivera_Guerra%20y%20posguerra%20en%20el%20Salvador.pdf
- Gerth, S. (12 de febrero de 2019). Salvador: Más de 10 años de trabajo de las Defensoras de los Derechos Humanos. *Voces Feministas*. <https://vocesfeministas.mx/salvador-mas-de-10-anos-de-trabajo-de-las-defensoras-de-los-derechos-humanos/>
- Grenier, Y. (1999). *The Emergence of Insurgency in El Salvador. Ideology and Political Will*. Palgrave Macmillan UK. Doi: 10.1007/978-1-349-14833-2
- Guardado J. y Viterna, J. (2014). *Análisis independiente de la discriminación sistemática de género en el proceso judicial de El Salvador contra las 17 mujeres acusadas del homicidio agravado de sus recién nacidos*.
https://scholar.harvard.edu/files/viterna/files/viterna_guardado_2014_white_paper_spanish.pdf

- Herrera, M. (2015). *Quince de las 17 y más: lucha por la libertad, la salud y la vida de las mujeres en El Salvador*. Heinrich-Böll-Stiftung. <https://mx.boell.org/es/2015/07/12/quince-de-las-17-y-mas-lucha-por-la-libertad-la-salud-y-la-vida-de-las-mujeres-en-el>
- Herrera, M. (2019). Sexualidades, Religiones y Democracia desde El Salvador. *Sexualidad, religión y democracia en América Latina*. Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual, A. C. <http://www.fundacionarcoiris.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/Sexualidad-Religio%CC%81n-y-Democracia.pdf>
- Herrera, M. (2020). *Situación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en El Salvador*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. [video]. <https://www.youtube.com/watch?v=ukZ-XPuR-1E>
- Hitt, J. (9 de abril de 2006). El Salvador pro-life nation. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2006/04/09/health/09iht-web.0409abortioncomplete.html>
- Hume M. (2009). *The politics of violence: Gender, Conflict and Community in El Salvador*. Wiley – Blackwell.
- La Barbera, M. (2016). Interseccionalidad, un "concepto viajero"; orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Interdisciplina*, 4(8). 105-122. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/54971/48820>
- Lagarde M. (2015). *Los cautiverios de las mujeres: madesposas, monjas, putas, presas y locas*. Siglo XXI Editores.
- Lungo, I. (2009). Castillos de ARENA. Hegemonía y Proyecto de derecho en la posguerra salvadoreña. *Revista Realidad*, No. 120. 249 – 279.
- Martínez, J. (2014). *El Salvador: Maternidad y maternalismo* [artículo de difusión] <https://upsidedownworld.org/noticias-en-espa/noticias-en-espa-noticias-en-espa/el-salvador-maternidad-y-maternalismo/>
- McKenzie, S. (12 de noviembre de 2018). Joven víctima de violación es acusada de intentar asesinar a su bebé: enfrenta 20 años de cárcel. *CNN Latinoamérica*. <https://cnnespanol.cnn.com/2018/11/12/imelda-crotez-violacion-embarazo-el-salvador-juicio-aborto-caso/>
- Molinari, L. (2009). “Escuadrones de la muerte”: grupos paramilitares, violencia y muerte en Argentina ('73-'75) y El Salvador ('80). *Diálogos Revista Electrónica de Historia*. 10(1). 94–116. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/6129/5833>
- Moran, G. (01 de mayo de 2020). Manuela, un ejemplo de “Criminalización selectiva” en El Salvador. *Contra Punto*. <https://www.contrapunto.com.sv/sociedad/genero/manuela-un-ejemplo-de-criminalizacion-selectiva-en-el-salvador/13704>

- Mujica, Jaris. (2009). *Microscopio. De la bioética a la biopolítica*. Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
<https://core.ac.uk/download/pdf/144554788.pdf>
- Navarrete, M. (2014). Memorias claves de la matanza de 1932. *Revista Estudios*. 29. 1-13.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/17819/17371>
- Nichols, O. (2018). Discutiendo desde el interior: La marginación de los hombres trans dentro del movimiento por el aborto legal en Argentina. *Independent Study Project (ISP) Collection*. 2891. https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/2891
- Oberman, M. (2013). *Cristina's world: Lessons from El Salvador's ban on abortion*. 24. Santa Clara University School of Law. [Legal Studies Research Papers Series]
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2304988
- Peñas M. (2018a). El aborto en El Salvador: Tres décadas de disputas sobre la autonomía reproductiva de las mujeres. *Península*. 13(2). 213-234.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-57662018000200213
- Peñas M. (2018b). Las 17. Estrategias legales y políticas para legalizar el aborto en El Salvador. *Bioética y Derecho*. 43.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000200008
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2009). *Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad y las niñas y niños que viven con sus madres en los centros penales de El Salvador*.
<https://www.pddh.gob.sv/mujer/wp-content/uploads/2017/09/Mujeres-privadas-de-libertad-2009.pdf>
- Ramírez, A., Amaya, M., Avilez, C., Ramírez, J. y Reyes, M., (1987). Justice and the Penal System in El Salvador. *Crime and Social Justice*. No. 30. 1-27.
https://www.jstor.org/stable/29766358?seq=1#metadata_info_tab_contents
- Rich, A. (2019). *Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución*. Traficante de sueños.
- Sandoval, C. (2015). *Metodología de la emancipación*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de Moebio*. 49.
<https://www.redalyc.org/pdf/101/10131417001.pdf>

- Singh S. et al. (2018). *Abortion Worldwide 2017: Uneven Progress and Unequal Access*. Guttmacher Institute. https://www.guttmacher.org/sites/default/files/report_pdf/abortion-worldwide-2017.pdf
- Stranoff A. y Trivassi A. (2017). *¿Quiénes son las mujeres que están en prisión en América Latina? Características y desigualdades de género*. Centro de Estudios Latinoamericanos sobre inseguridad y violencia. [Documento de trabajo]. <http://celiv.untref.edu.ar/descargas/SafranoffTiravassi.pdf>
- Tornay, M., (2015). La penalización absoluta del aborto en El Salvador: Una discriminación de género y clase. *Revista venezolana de estudios de la mujer*. 20(44). 109-119. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5855572>
- Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador, Sentencia 141-2-2000. San Salvador, 13-12-2000.
- Tribunal de Sentencia de Ahuachapán 104-AP-1-2003. Departamento de Ahuachapán, 25-09-2003.
- Tribunal de Sentencia de Cojutepeque, 20-C3-10. Departamento de Cuscatlán 15-04-2010.
- Tribunal de Sentencia de Cojutepeque, 04-09-1. Departamento de Cuscatlán, 10-03-2009.
- Tribunal de Sentencia de la Ciudad de Sensunteque, 81-07-1. Departamento de Cabañas, 1-11-2007.
- Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 186-1-2009. Departamento de la Libertad, 20-8-2009.
- Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 220-1-2010. Departamento La Libertad, 15-07-2010a.
- Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 19-C2-2010. Departamento de La Libertad, 26-2-2010b.
- Tribunal de Sentencia de Santa Tecla, 27-1-2008. Departamento de la Libertad, 9-04-2008.
- Tribunal de Sentencia, La Unión, 135/2009. Departamento de La Unión, 11-06-2009.
- Tribunal de Sentencia, San Francisco Gotera, Sentencia TS 36/2002. Departamento de Morazán 15-07-2002.
- Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador, 187-1-2010. San Salvador, 1-10-2010.
- Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador 16-1-2003. San Salvador, 11-11-2003.
- Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador 5-2008-2. San Salvador, 1-2-2008a.
- Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, 18-2008-2. San Salvador, 11-2-2008b.
- Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador, Sentencia 56-2000-2. San Salvador, 15-06-2000.
- Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador, 113-2012-3a. San Salvador, 27-07-2012.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU),

- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) e Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE). (2016). *Maternidad y Unión en niñas y adolescentes: Consecuencias en la vulneración de sus derechos*. https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Maternidad_Uniones_ninas%20yadolescentes_vo.2016.pdf
- Vaggione, J. (2016). Sexualidad, derecho y religión: entramados en tensión. *Sexo, delitos y pecados: Intersecciones entre religión, género, sexualidad y el derecho en América Latina*. Center for Latin American & Latino Studies. <https://www.american.edu/centers/latin-american-latino-studies/upload/3-15-17-sexo-delitos-pecados-3-0.pdf>
- Velásquez, C. (2011). La Consolidación Oligárquica Neoliberal en El Salvador y los Retos para el Gobierno del FMLN. *Revista América Latina*. 10. 1-26. https://www.academia.edu/827980/La_Consolidaci%C3%B3n_Olig%C3%A1rquica_Neoliberal_en_El_Salvador_y_los_Retos_para_el_Gobierno_del_FMLN
- Villacorta, C. (2011). El Salvador en la ARENA neoliberal. *Revista Realidad*, 129. 405 – 442. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6521285>
- Villavicencio, E. y Valdés, A. (2013). *Políticas de la violencia estatal: los casos de Colombia y El Salvador*. CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D9240.dir/clacsopolicybrief.pdf>
- Viterna, J., Guardado, J., Juarez, S. y Cortez, A. (2017). *Governance and the reversal of women's rights*. United Nations University World Institute for Development Economics Research. [Working Paper]. <https://www.wider.unu.edu/sites/default/files/Publications/Working-paper/PDF/wp2017-187.pdf>
- Zelaya, L. (2013). *Criminalización femenina y tratamiento de los delitos relativos a la vida del ser humano en formación a partir de la entrada en vigencia del Código Penal de 1998*. Universidad de El Salvador [Tesis de Licenciatura] <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/6028/>